
Anales del Instituto Nacional de Previsión

Administración: Sagasta, 6, Madrid.

Sección doctrinal.

EL SEGURO SOCIAL LIBRE EN ESPAÑA

Con un apéndice sobre el Seguro libre de enfermedad
en la provincia de Barcelona.

Conclusión (1).

VIII.—Prestaciones concedidas por las Sociedades.

1.—PRESTACIONES EN CASO DE ENFERMEDAD.

a) Reglas para determinarlas:

Como queda dicho, las prestaciones de estas Sociedades son, fundamentalmente, para caso de enfermedad, las de un subsidio.

Esté subsidio suele dividirse, según la enfermedad que lo motive, en subsidio de Medicina, de Cirugía mayor o de Cirugía menor.

Suelen considerarse enfermedades de Cirugía mayor las fracturas de la base del cráneo, raquis, costillas, pelvis, brazo, antebrazo, muslo, pierna y quebraduras.

Las luxaciones de la cadera, rodilla, tobillo, hombro, codo, muñeca y todas aquellas que por su importancia queden, a juicio del Médico, suelen ser consideradas de Cirugía menor.

Los casos de dislocación o hueso roto suelen ser considerados como enfermedades de Medicina.

(1) Véase el número anterior.

El subsidio se paga, en general, desde el día siguiente a la entrega de la certificación médica o baja, por espacio de noventa días, en las enfermedades de Medicina y Cirugía mayor, y de cincuenta días en las de Cirugía menor.

Cuando se percibe en su totalidad por este período, el socio no tiene derecho a nuevos subsidios hasta pasados tres meses.

b) Número de enfermos:

El número de enfermos que para cada año citado ha recibido el subsidio de cada una de las tres clases distinguidas es el que expresa el cuadro número 4:

CUADRO 4.º

**Número de enfermos que recibieron los subsidios
de las tres categorías indicadas.**

AÑOS	SUBSIDIO DE			TOTALES
	Medicina.	Cirugía mayor.	Cirugía menor.	
1914	16.993	818	3.346	21.157
1915	11.642	710	2.867	15.219
1916	13.094	958	3.203	17.255
1917	16.176	1.159	4.191	21.516
1918	22.474	1.062	3.204	26.740
1919	11.905	969	2.270	15.144
1920	10.335	946	2.354	13.635
1921	9.075	954	2.424	12.453
1922	10.327	1.011	2.567	13.905
1923	14.612	1.249	3.136	18.997
1924	14.878	1.565	3.074	19.517

c) Número de días de enfermedad que han dado lugar a las prestaciones.

Son los que resultan, para cada clase de subsidios, del cuadro número 5:

CUADRO 5.º

Número de días de enfermedad que han dado lugar a las prestaciones.

AÑOS	SUBSIDIO DE			TOTALES
	Medicina.	Cirugía mayor.	Cirugía menor.	
1914	381.090	27.354	69.350	477.792
1915	273.074	21.950	59.213	354.237
1916	275.029	26.624	65.259	366.911
1917	359.461	36.113	83.233	478.807
1918	413.396	29.870	58.577	501.843
1919	247.546	23.295	55.612	326.453
1920	213.889	27.842	50.893	292.124
1921	199.598	32.099	52.842	284.539
1922	223.368	32.880	55.691	311.949
1923	327.402	40.761	70.124	438.287
1924	322.208	45.370	63.575	431.153

El año 1918, que acusa el máximo de días de enfermedad, fué el de la gran epidemia gripal.

d) Duración de los casos de enfermedad.

Es la que se expresa en el siguiente

CUADRO 6.º

Duración de los casos de enfermedad.

AÑOS	Promedio de los días en el subsidio de			Promedio general.
	Medicina.	Cirugía mayor.	Cirugía menor.	
1914.....	22	33	20	22
1915.....	23	31	20	23
1916.....	21	27	20	21
1917.....	22	31	20	22
1918.....	18	28	18	18
1919.....	20	24	24	21
1920.....	20	29	21	21
1921.....	22	33	21	23
1922.....	21	32	21	22
1923.....	22	32	22	23
1924.....	21	29	20	22

e) Total de las prestaciones satisfechas por causas de enfermedad. Resulta de las cifras contenidas en el siguiente

CUADRO 7.º

Importe total de las prestaciones satisfechas por causa de enfermedad.

AÑOS	SUBSIDIO DE			TOTALES
	Medicina.	Cirugía mayor.	Cirugía menor.	
<i>Pesetas.</i>				
1914.....	1.322.263	86.292,52	154.470,20	1.563.025,72
1915.....	954.096,50	70.403,60	134.216,30	1.158.716,40
1916.....	964.610,15	86.867,25	152.206,75	1.203.684,15
1917.....	1.261.673,70	114.715	191.349,55	1.567.702,25
1918.....	1.517.671,50	96.785,70	156.704,25	1.771.161,45
1919.....	927.455,60	81.362	124.280	1.133.097,60
1920.....	825.682,50	96.182,10	130.045,50	1.051.910,10
1921.....	868.807,10	124.874,90	151.070,50	1.144.752,50
1922.....	1.007.691,50	136.560,65	166.155,90	1.310.408,05
1923.....	1.515.834,37	179.142,70	210.557,25	1.905.534,32
1924.....	1.534.435,60	214.009,27	185.091,85	1.933.536,72

Coste medio de un día de enfermedad.

AÑOS	SUBSIDIO DE			TOTALES
	Medicina.	Cirugía mayor.	Cirugía menor.	
<i>Pesetas.</i>				
1914	3,47	3,15	2,22	3,27
1915	3,49	3,20	2,26	3,27
1916	3,50	3,26	2,33	3,28
1917	3,50	3,17	2,30	3,27
1918	3,67	3,24	2,67	3,53
1919	3,74	3,49	2,23	3,47
1920	3,86	3,51	2,55	3,60
1921	4,35	3,89	2,86	4,02
1922	4,51	4,15	2,98	4,20
1923	4,63	4,39	3	4,34
1924	4,76	4,71	2,91	4,48

2.—PRESTACIONES POR INVALIDEZ.

Como queda dicho, las prestaciones por invalidez consisten en el pago de un subsidio a los inválidos; no son una finalidad que tengan todas las Sociedades a que este estudio se refiere.

Según el Sr. Cunllera, en una conferencia dada en el año 1918, entre las que prevén este riesgo, la mayor parte han constituido un capital especial destinado a este objeto, por medio de cuotas también especiales, y en algunos casos, añadiendo a estos ingresos los intereses del capital social. En este grupo hay dos modalidades: las que han creado un capital que declaran de reserva y solamente destinan al reparto de pensiones las rentas de dicho capital y el producto de las cuotas especiales, y las que no conceden a dicho capital el carácter de intangible y aplican capital, rentas y cuotas a pensiones de invalidez.

El dato único que poseemos es el relativo al importe total de los subsidios pagados por este concepto, y que es el que se expresa en el siguiente cuadro:

CUADRO 9.º

Importe total del subsidio por invalidez.

AÑOS	PAGADO POR SOCIEDADES DE			Total por los tres conceptos.
	Hombres.	Mujeres.	Ambos sexos.	
<i>Pesetas.</i>				
1914.....	74.490,27	8.688,25	22.603,39	105.781,91
1915.....	61.499,59	6.437,30	20.430,60	88.387,49
1916.....	59.775	2.514,15	11.625,89	73.915,04
1917.....	78.804,96	8.609,85	24.586,10	112.000,91
1918.....	78.701,90	3.844,68	19.416,84	101.962,92
1919.....	85.825,95	4.993	6.332,30	97.151,25
1920.....	77.347,92	7.422,40	22.031	106.801,32
1921.....	80.943,49	8.231,02	28.251,65	117.426,16
1922.....	82.960,19	7.770,92	28.233,45	118.964,56
1923.....	121.134,08	8.064,50	72.506,20	201.704,78
1924.....	141.275	7.334,85	50.462,70	199.072,55

3.—PRESTACIONES POR DEFUNCIÓN.

Las prestaciones de esta clase que conceden las Sociedades a que nos referimos tienen un carácter estrictamente de indemnización por gastos funerarios, y, por tanto, su cuantía es reducida. Los datos que hemos podido obtener se refieren al número de defunciones, al total de subsidios pagados por este concepto y al importe medio del subsidio y se recogen en los cuadros 10, 11 y 12.

CUADRO 10.

Número de defunciones ocurridas.

AÑOS	EN SOCIEDADES DE			TOTALES
	Hombres.	Mujeres.	Ambos sexos.	
1914.....	1.888	515	412	2 810
1915.....	1.288	285	277	1.845
1916.....	1.194	330	439	1.963
1917.....	1.584	490	425	2.499
1918.....	2.019	526	595	3.140
1919.....	1.322	347	419	2.088
1920.....	1.259	323	414	1.996
1921.....	1.109	291	494	1.894
1922.....	1.096	304	588	1.988
1923.....	1.401	373	772	2.546
1924.....	1.496	582	579	2.675

CUADRO 11.

Importe de los subsidios por defunción.

AÑOS	PAGADO POR SOCIEDADES DE			Total por los tres conceptos.
	Hombres.	Mujeres.	Ambos sexos.	
<i>Pesetas.</i>				
1914.....	134.603,70	22.558	56.440,90	213.602,60
1915.....	99.434,40	12.945,75	66.766,75	179.146,90
1916.....	284.566,75	16.615	74.933,70	376.115,45
1917.....	310.313,95	22.963,80	80.863,25	414.141
1918.....	162.172,55	27.360,85	112.871,70	302.405,10
1919.....	117.344,70	17.665,50	51.012,20	186.022,40
1920.....	104.151,30	18.280,50	23.499	150.930,80
1921.....	108.550,60	16.852,75	60.337,05	185.740,40
1922.....	99.091,45	21.457	77.239,80	197.788,25
1923.....	163.424	24.913,75	98.640,90	286 978,65
1924.....	167.890	30.499,40	72.437,63	270.827,03

CUADRO 12.

Promedio, por individuo, de las cantidades pagadas como subsidio de defunción.

AÑOS	EN LAS SOCIEDADES DE			Promedios generales.
	Hombres.	Mujeres.	Ambos sexos.	
<i>Pesetas.</i>				
1914.....	71,48	43,80	136,99	76,01
1915.....	77,50	45,42	241,03	97,09
1916.....	238,33	50,34	170,69	191,60
1917.....	175,90	46,86	190,26	165,72
1918.....	80,32	52,01	189,70	96,30
1919.....	88,76	50,90	121,74	84,09
1920.....	82,72	56,59	68,83	75,61
1921.....	97,88	57,91	122,13	98,06
1922.....	90,41	70,58	131,36	99,49
1923.....	116,64	66,79	127,77	112,71
1924.....	112,22	52,40	125,10	101,24

4.—OTROS SUBSIDIOS.

Las Sociedades a que este estudio se refiere prestan algunas de ellas subsidio en caso de maternidad, pensiones de vejez, etc. La variedad es grande, y por este motivo no hemos podido, en el reducido tiempo de que disponíamos, más que agrupar estos datos por su importe, lo cual aparece en el cuadro 13 bajo el epígrafe: «Importe de otros subsidios».

CUADRO 13.

Importe de las cantidades pagadas por otros subsidios.

AÑOS	PAGADO POR SOCIEDADES DE			Por los tres conceptos.
	Hombres.	Mujeres.	Ambos sexos.	
	<i>Pesetas.</i>			
1914.....	15.510,90	1.015	1.944,65	18.470,55
1915.....	13.871,90	500	3.757,15	18.129,05
1916.....	11.679,60	1.084,50	4.669,25	17.433,35
1917.....	23.306,95	1.055	4.605,27	28.967,22
1918.....	19.354,90	1.349	5.888	26.591,90
1919.....	10.990,50	1.536	20.312,20	32.838,70
1920.....	26.195,25	1.365	11.312,80	38.973,05
1921.....	37.726,60	1.215	15.507,20	54.448,80
1922.....	130	810	7.480	8.420
1923.....	26.013,80	9.608	26.243,95	61.865,25
1924.....	31.480	10.480	30.725,90	72.685,90

IX.—Organización del Servicio médico.

Ya se ha dicho que son pocas las Sociedades que tienen organizada la asistencia médica. En ellas el asociado tiene libertad de escoger o de llamar al facultativo que desee. De ahí que muchas de estas Sociedades no tengan médico propio. Otras lo tienen, pero aun entonces no es obligatorio para sus asociados el ser asistidos por el titular, si bien por no serlo no reciben compensación ninguna en su cuota.

Es frecuente que las Sociedades tengan contratada con Clínicas u Hospitales la asistencia médica y quirúrgica mediante una cuota suplementaria que pagan los asociados.

Respecto de la organización farmacéutica, cabe reproducir lo que, con carácter general para toda España, se ha dicho en la otra monografía.

X.—Gastos de administración.

1.—IMPORTE TOTAL DE ESTOS GASTOS.

Los gastos de administración de las Sociedades estudiadas aquí son los reunidos en el cuadro núm. 14.

CUADRO 14.

Importe total de los gastos de administración.

AÑOS	EN LAS SOCIEDADES DE			Total de gastos de administración.
	Hombres.	Mujeres.	Ambos sexos.	
	<i>Pesetas.</i>			
1914.....	201.348,47	62.902,87	73.721,96	337.973,30
1915.....	179.160,98	46.412,34	85.051,49	310.624,81
1916.....	232.209,62	51.449,62	76.017,99	359.677,29
1917.....	359.719,19	139.808,42	122.565,50	622.093,11
1918.....	200.860,99	55.056,37	123.337,21	379.254,57
1919.....	243.473,23	55.064,62	122.295,98	420.833,83
1920.....	360.850,68	68.430,60	152.656,79	581.938,07
1921.....	289.900,40	80.500,79	124.297,04	494.698,23
1922.....	401.365,65	66.319,32	168.704,01	636.388,98
1923.....	391.353,75	82.748,27	239.903,43	714.005,45
1924.....	410.504,40	85.343,18	199.846,66	695.694,24

2.—IMPORTE MEDIO ANUAL POR ASEGURADO.

El importe medio de los gastos de administración por asegurado y año es el que se expresa en el cuadro núm. 15, que va a continuación:

CUADRO 15.

Importe medio anual por asegurado de los gastos de administración.

AÑOS	EN LAS SOCIEDADES DE			Promedio general.
	Hombres.	Mujeres.	Ambos sexos.	
	<i>Pesetas.</i>			
1914.....	2,41	2	2,86	2,40
1915.....	2,64	1,92	2,43	2,44
1916.....	3,15	2,01	2,52	2,79
1917.....	3,89	3,67	2,61	3,51
1918.....	2,68	2,02	2,94	2,63
1919.....	3,30	2,26	4,26	3,32
1920.....	4,97	2,69	4,46	4,40
1921.....	4,24	3,27	3,03	3,76
1922.....	6,39	2,95	3,99	4,99
1923.....	4,90	2,85	3,95	4,21
1924.....	4,86	2,79	3,85	4,17

XI.—Fondo de reserva de las Sociedades.

Las Sociedades destinan a fondos de reserva los excedentes de sus ingresos sobre sus gastos y gradúan las cuotas según la situación de fondos. No hay, por tanto, reglas rígidas para la constitución de estos fondos de reserva.

Su importe para las prestaciones que las Sociedades llevan a cabo es el que resulta del cuadro núm. 16 siguiente:

CUADRO 16.

Importe de los fondos de reserva.

AÑOS	EN LAS SOCIEDADES DE			TOTALES
	Hombres.	Mujeres.	Ambos sexos.	
<i>Pesetas.</i>				
1914.....	3.157.663,09	593.933,52	941.482,43	4.693.079,04
1915.....	2.686.543,25	529.213,35	750.103,89	3.965.860,49
1916.....	2.971.226,17	551.941,62	1.002.855,51	4.526.023,30
1917.....	4.083.631,80	726.903,15	1.146.871,11	5.957.406,06
1918.....	2.724.806,72	592.131,33	927.110,57	4.244.048,62
1919.....	2.924.135,77	554.837,87	918.815,21	4.397.788,84
1920.....	3.025.897,93	615.376,32	950.259,78	4.591.534,03
1921.....	3.251.648,44	698.086,59	1.498.563,09	5.448.298,12
1922.....	3.335.819,66	662.318,29	1.608.711,08	5.601.849,03
1923.....	4.501.748,04	982.377,43	2.178.616,95	7.662.742,42
1924.....	5.365.225,15	1.026.326,15	1.773.264,82	8.164.816,12

XII.—Fiscalización de la estabilidad financiera de las Sociedades.

No existe otra fiscalización que la que resulta establecida en los propios estatutos de las Sociedades, por tratarse de entidades que viven en régimen libre. Existe, sí, el control oficial en la forma que queda descrita en la Monografía general relativa al Seguro libre de enfermedades en España.

XIII.—Inversión de los fondos sociales.

La inversión de los fondos sociales, según su colocación, es la que resulta del cuadro núm. 17:

Inversión de los

CLASE DE LAS INVERSIONES				
	1914	1915	1916	1917
En valores del Estado.....	1.582.680,28	1.405.488,88	1.612.561,87	2.156.480,05
En valores del Municipio.....	621.125,60	455.379,32	506.746,37	618.340,79
En valores locales.....	507.553,60	368.725,84	214.954,07	500.740,59
En la Caja de Ahorros.....	767.772,73	656.840,90	758.609,27	904.266,41
En la Caja de Pensiones.....	338.658,81	228.418,47	277.885,21	362.233,25
En la Caja de La Esperanza.....	147.632,11	117.787,47	128.363,99	161.788,36
En Farmacias de la Cooperativa....	5.892,23	—	—	—
En inmuebles.....	108.341,14	70.003,70	53.154,28	26.409,72
En Cajas industriales.....	—	—	218.517,28	36.343,41
Efectos de ferrocarriles.....	—	—	—	—
Cuentas corrientes y varios.....	—	—	—	—
Mobiliario.....	—	—	—	—
En efectos varios.....	100.782,88	57.725,40	106.496,26	217.188,09
En efectivo.....	512.638,66	605.490,02	649.234,30	973.615,39
TOTAL POR AÑO.....	4.693.078,04	3.965.860	4.526.022,90	5.957.406,06

XIV.—Situación de los extranjeros en el Seguro voluntario.

Los extranjeros tienen los mismos derechos y deberes que los nacionales inscritos.

ondos sociales.

• AÑOS						
1918	1919	1920	1921	1922	1923	1924
<i>Pesetas.</i>						
1.495.228,58	1.450.086,42	1.827.482,78	1.634.566,79	2.269.539,09	2.386.534,11	2.313.780,57
574.463,90	543.294,93	369.035,67	682.086,83	415.391,60	926.584,79	789.595,97
59.040,11	365.579,86	287.477,98	177.605,23	325.817,55	270.447,60	232.555,12
645.025,93	674.626,49	913.985	1.048.397,14	1.279.656,40	1.361.392,05	1.482.726,19
412.836,79	391.412,46	435.583,70	534.342,06	549.225,63	970.909,35	945.590,79
137.265	151.470,91	137.591,80	115.695,36	149.559,17	119.480,90	158.477,41
—	—	—	8.806,33	3.377	4.482,53	9.172,12
18.733,44	—	—	—	—	19.463,27	—
272.741,92	—	—	—	—	—	—
—	—	—	209.751,49	—	368.583,99	442.256,11
—	—	18.005,48	180.821,30	29.327,78	—	—
—	—	—	29.304,31	—	—	—
69.320,99	106.185,73	—	—	—	193.698,73	353.197,56
559.391,96	715.132,04	611.374,06	828.920,28	579.954,81	1.041.165,10	1.437.457,28
244.048,62	4.397.788,84	4.600.536,47	5.450.297,12	5.601.849,03	7.662.742,42	8.164.809,12

Sexto aniversario del Retiro obrero.

Avances de la previsión.

La fecha del 24 de julio recuerda la implantación del Régimen legal de Retiro obrero obligatorio, iniciado en el año 1921.

En los seis años transcurridos, el Instituto Nacional de Previsión y sus veinte Cajas colaboradoras han logrado asegurar una pensión de retiro para más de dos millones de asalariados, afiliados en la edad en que es posible, técnica y legalmente, este seguro, o sea de los diez y seis a los cuarenta y cinco años.

En cuanto a los asalariados de cuarenta y cinco a sesenta y cinco años, aunque por ahora no tienen asegurada pensión, se les atiende con tal esfuerzo, que ya se les han entregado fondos de capitalización y bonificaciones, ordinarias y extraordinarias, por un total de cerca de tres millones de pesetas.

Mayores beneficios producirá esta obra según vaya realizándose el Seguro de maternidad, ya preparado, y el de enfermedad, que está en estudio.

En este sexto aniversario de la implantación del primer Seguro social obligatorio, el Instituto Nacional de Previsión reafirma su propósito de prestar su leal servicio al Estado y al país, siguiendo su norma de realizar con metódica gradación la misión técnica que la Ley le ha encomendado de ir traduciendo en pacificadores progresos los principios de una ciencia social puesta al servicio de la justicia.

Notas interesantes del aniversario.

Hay que destacar en el aniversario la cooperación de las entidades obreras y Cooperativas que se benefician de los fondos del Retiro obrero y de las inversiones sociales. El interés de estas Agrupaciones ha motivado expresivos telegramas de adhesión y estímulo para el mejor desarrollo de la obra de la Previsión social en España, dirigidos al Instituto, al Ministro de Trabajo y al Presidente del Consejo.

Detallamos algunas de tan significadas comunicaciones:

“Barcelona.—*Excmo. Sr. General Marvá.* .

Con motivo sexto aniversario promulgación Ley Retiro obrero, XII Congreso Socialista Federación Catalana acuerda manifestar su adhesión aplaudiendo su reconocido interés como digno Presidente Instituto Nacional Previsión por progreso nuestro país Seguros sociales, entre otros, acelerar Seguro maternidad proteger zona cuota voluntaria dentro obligatoria, impulsar construcción Escuelas con fondos inversiones sociales e intensificar propaganda oral y escrita Centros obreros, Ateneos y Cooperativas para levantar espíritu cultural clases obreras españolas, capacitándolas para disfrute protección familiar entre Seguro popular y técnico. Nombre Congreso saludarle efusivamente.—Presidente, *Juan Codina*.—Secretario, *José Cabrera*.”

“Zaragoza.—*Ministro Trabajo.*

En nombre 48 vecinos barrio San Juan de Mozarrifar, favorecidos por la Caja de Aragón con préstamos del Retiro obrero para reconstruir casas destruídas por inundación en julio de 1923, saludo respetuosamente vucencia con motivo conmemoración sexto aniversario Régimen legal de Seguro obrero, que tanto nos ha favorecido.—*Mateo Gracia*.”

Análogo telegrama dirigió la Cooperativa del barrio de las Fuentes, firmado por su Presidente, Gabriel Sanz.

“Burgos.

Los Presidentes de las Cooperativas de casas baratas La Esperanza, Fraternidad, Empleados municipales, El Progreso y Cooperativa Burgalesa, en nombre de las mismas, reconocidos actuación social benemérito Instituto y Caja Previsión Castilla la Vieja, efusivamente felicitan a vucencia con motivo sexto aniversario implantación régimen Retiro obrero, haciendo votos progresiva expansión inversiones y Seguros sociales.—*Laurentino Fernández, Luis Labín, Mariano Villalain, Florentino Peña, Serafín Casas*.”

Las Cooperativas obreras de casas baratas La Burgalesa y San José enviaron al Presidente del Instituto telegramas de adhesión y felicitación.

Al Ministro de Trabajo telegrafiaron en iguales términos todas las Cooperativas obreras de casas baratas de Burgos.

Las Federaciones obreras de Cáceres y Badajoz enviaron los telegramas siguientes:

“Ministro Trabajo.—Presidente Consejo Ministros.—Madrid.

Nombre Sociedades obreras federadas Casa Pueblo Cáceres, com-
plázcome expresar vucencia, en aniversario Retiro obrero obligatorio,
estimación para cuantas disposiciones Poder público tiendan intensifi-
car Seguros sociales, rogando que para mayor eficacia legislación sobre
Retiro obrero establezcanse sanciones adecuadas contra patronos res-
sisten imperio Ley, discurriendo manera burlar actuación inspección.
También expreso plácemes atención dispensada organismos Retiro
obrero inversiones sociales, cual Caja Extremeña, que colaboración
Instituto Nacional Previsión fomenta intensamente construcciones es-
colares reclamadas cultura higiene pueblo. Saludo respetuosamente
vucencia en este aniversario grato organizaciones obreras.—Presiden-
te Federación, *Antonio Canales.*”

“Presidente Consejo Ministros y Ministro Trabajo.—Madrid.

En el sexto aniversario del Retiro obrero obligatorio, cuya completa
generalización todavía, contra dictados justicia y conveniencias paz
social, encuentra obstinadas resistencias, que despojan de legítimos
beneficios de este Seguro a gran número de asalariados, la Federación
local obrera de Badajoz señala fecha, solicitando de vucencia que
sean establecidas sanciones contra patronos rebeldes contumaces y se
aumente número Inspectores. Asimismo, esta Federación local obrera
expresa a vucencia anhela ver extendida brevemente implantación
Seguros sociales a los de maternidad, enfermedad y paro forzoso, como
continuación de la iniciada obra de justicia social.

Por la Federación local obrera, *Narciso Vázquez*, Presidente.—*Gui-
lermo Viñuela*, Secretario.”

De Jerez se recibió el siguiente telegrama :

“Madrid.—Ministro Trabajo y Presidente Instituto Previsión.

Al cumplir sexto aniversario implantación Retiro obrero obligatorio
reciba felicitación Casa colectiva integrada por Sociedades obreras to-
neleros, confiteros, gasistas, metalúrgicos, carpinteros, zapateros, mo-
lineros, panaderos, viticultores, camareros, ferroviarios, litógrafos, pin-
tores, tipógrafos y arrumbadores, y le ruegan que por todos medios a
vuestro alcance haga cumplir las leyes dictadas en favor de la clase
que representamos.—Presidente, *Manzano.*—Secretario, *Orge.*”

Las entidades de Cádiz Sociedad de Carboneros del puerto, Socie-
dad de Carreros, Sociedad de Tipógrafos, Unión Gaditana de Camare-
ros y Cocineros, Asociación de la Dependencia mercantil, Agrupación
Socialista Gaditana, Sociedad “La Rotativa”, Gremio de Restaurantes
y cafés y Sociedades de Cargadores del puerto, dirigieron al Instituto

telegramas de adhesión y felicitación por el sexto aniversario del Retiro obrero, y en iguales términos se expresaron la Cooperativa obrera de casas baratas "La Esperanza", de San Fernando, y el Consejo directivo de la Casa colectiva del Puerto de Santa María, entidad integrada por las Sociedades obreras de fonderos, arrumbadores, carpinteros y pintores.

Cerramos esta enumeración con el detalle correspondiente a la provincia de Córdoba, de la que se han recibido la mayor cantidad de telegramas de felicitación y de estímulo para exigir el riguroso cumplimiento de la Ley. De la capital, telegrafiaron la Sociedad humanitaria "San Rafael", Sindicato de Oficios Varios, Federación de Sindicatos Agrícolas, Sociedad oficial de orífices y engastadores, Sociedad de Ebanistas y similares y Sindicato agrícola católico; de Bémez, la Sección de mineros y la Sociedad de Oficios Varios; de Pueblo Nuevo, la Organización de caldereros y forjadores y la Sección de productos químicos, y de Peñarroya, los Obreros del papel, Fundidores de plomo, Sección de Mineros, Almacenes Generales, Mineros de "El Porvenir", Sección de Tejidos, Sección de Desplataadores, Ferroviarios de Peñarroya y Puertollano, Sindicato de Construcción, Mutualidades de la Federación de Sindicatos, Sección de Recaudadores de arbitrios, Sindicato de Transportes, Juventud Socialista, Cooperativa obrera "Dos de Abril", Sección de Oficios Varios, Sección Minera de Villanueva del Duque, Sección del Zinc, Sindicato de Profesiones y Oficios Varios de Granjuela, Sección de Fundidores, Sección de Carpinteros, Sindicato de Electricidad, Agrupación Socialista y Ferroviarios de M. Z. A.

Las Cajas colaboradoras.

Ha caracterizado este aniversario la intensa labor de propaganda con que lo han celebrado las Cajas regionales colaboradoras del Instituto.

La Caja de Previsión Social Alavesa conmemoró el aniversario con un acto celebrado en la Diputación para la entrega de 43 bonificaciones extraordinarias, procedentes del recargo de herencias, a otros tantos obreros ancianos.

La fiesta fué presidida por D. José Gabriel Guinea, Presidente de la Diputación, con los Diputados Sres. Pobes, Aranegui, Aldama y Eguilaz; el Sr. Azpillaga, Gobernador militar; el Delegado de Hacienda, Sr. Agromayor; D. Juan Pagés y Pagés, Administrador de la Caja general de Pensiones del Instituto Nacional de Previsión, y los representantes obreros Sres. Urbina y Aguirre.

El Director de la Caja de Previsión Social Alavesa, D. Felipe P. Ormazábal, pronunció un discurso exaltando la obra del Instituto desde su creación y los avances logrados en la legislación social, y D. José Gabriel Guinea, Presidente de la Diputación, en unas breves

palabras, se asoció a la marcha del Instituto ofreciendo la cooperación de la provincia, terminando el acto con la entrega a los obreros de las bonificaciones concedidas.

* * *

Con la difusión de un artístico cartel premiado en reciente concurso, contribuyó la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental a la celebración del aniversario.

Datos estadísticos demográficos; sencillas explicaciones sobre lo que es y significa el Retiro obrero; beneficios para los afiliados al régimen de mejoras; breve información de los Seguros en proyecto; colocación de los fondos de previsión por medio de las inversiones sociales enumerando los Ayuntamientos que han construido escuelas, las Cooperativas que edifican casas baratas y la próxima construcción directa por la Caja de 300 viviendas para obreros en la Avenida de Miraflores, y excitaciones a patronos y trabajadores para el cumplimiento de la Ley, extremos todos comprendidos en el interesante cartel.

En Chipiona se celebró, en la noche del día 24 de julio, un acto de propaganda, en el local del Sindicato Católico Agrario, hablando el Vicepresidente del Consejo directivo de la Caja, D. Antonio Ollero, y el Delegado en Jerez, D. Manuel Alvarez de los Corrales.

* * *

La Caja de Previsión Social de Aragón hizo público el siguiente resumen estadístico:

“Las reservas matemáticas por sus operaciones de Seguro ascendían en 31 de diciembre último a 5.877.068 pesetas, de las cuales 2.348.286 pesetas están en poder del Instituto Nacional de Previsión.

Los Fondos de Ahorro administrados por la Caja de Previsión Social de Aragón sumaban en la misma fecha 1.457.124 pesetas, pertenecientes a 18.872 titulares de libretas de ahorro o de capitalización.

Hasta 31 de diciembre último figuraban como asegurados en el Régimen obligatorio de Retiro obrero en Aragón 100.572 asalariados del primer grupo, y 18.674 del segundo grupo de asegurados. En el Régimen de libertad subsidiada figuran inscritos 7.086 titulares de pensión, y 21.328 titulares de dote infantil. Añadidos 1.132 titulares de libretas de ahorro simple, resulta un total de 148.794 cuentas abiertas en la Caja de Previsión Social de Aragón.

Desde 1922 hasta fin de 1926 se han pagado en la Caja de Previsión Social de Aragón:

Por capitales, dotes y pensiones, 103.485 pesetas; por capitales de asegurados del segundo grupo, 87.463 pesetas; por bonificaciones extra

ordinarias, 123.250 pesetas; por subsidios de maternidad, 21.500 pesetas; por donativos diversos, 16.072. En total, 351.770 pesetas.

Para obras de utilidad general y otras finalidades sociales ha concedido la Caja de Previsión Social de Aragón las siguientes cantidades:

Construcción de escuelas, 898.000 pesetas; abastecimiento de aguas, riego y alumbrado, 216.000; aprovechamientos forestales, 150.000; mataderos, casas-cuartel y otros, 125.000; para viviendas económicas, 545.625 pesetas. En total, 1.943.625."

* * *

En la Prensa de la región, la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja hizo publicar unos interesantes trabajos sobre la labor realizada por el Instituto, con expresión estadística de las inversiones sociales realizadas en unión de todas sus Cajas colaboradoras. La de Castilla la Vieja, una de las últimas creadas, ha concedido, en menos de un año, con la participación correspondiente del Instituto, 674.288 pesetas a siete Cooperativas, para construcción de casas baratas y 150.000 para edificación de escuelas, estando tramitándose otros préstamos de análoga importancia.

* * *

Extremadura ha sido siempre una de las regiones más destacadas en la propaganda de los Seguros sociales. La Caja Extremeña, que en el aniversario del Retiro obrero ha recibido expresivas cartas de adhesión de los Gobernadores civiles de Cáceres y Badajoz, publicó los siguientes datos, relativos a su región:

"Los obreros afiliados hasta 30 de junio último son 38.961, y el total recaudado por la Caja Extremeña alcanzaba la cifra en dicho día de 2.107.091,75 pesetas.

El promedio de recaudación semestral de 1922 a 26 ha sido de 168.687,40 pesetas en Extremadura, y la recaudación del primer semestre del año actual se eleva a 289.388,11, con un aumento, por consiguiente, sobre aquel promedio de 120.700,71 pesetas.

Para escuelas construídas se tienen entregadas en préstamos a los Ayuntamientos, por el Instituto y la Caja, 114.433,95 pesetas; para escuelas que están construyéndose, 250.959,05 pesetas, y están en tramitación préstamos para la misma finalidad por valor de 556.567,83 pesetas, y en estado dependiente de estudio por el arquitecto escuelas por valor aproximado de 1.053.000 pesetas.

Esas cantidades implican la construcción de 158 nuevos locales para otras tantas escuelas.

Además, los préstamos para cementerios importan 7.596,62 pesetas; para casa-vivienda de maestros, 75.017,03, y para abastecimiento de aguas, 86.376,78 pesetas.

La Caja Extremeña lleva pagadas, del fondo de recargo sobre re-
rencias, 26.650 pesetas, a 69 obreros de Extremadura que cumplieron
la edad de retiro.”

* * *

Las estadísticas publicadas por la Caja de Ahorros Provincial de
Guipúzcoa fueron:

Retiro obrero.—Entidades patronales afiliadas, 1.847.

Obreros afiliados en el grupo de pensión: hombres, 32.562; muje-
res, 8.910. Total de afiliados en este grupo, 41.472.

Obreros afiliados en el grupo de ahorro diferido (capitalización):
hombres, 3.991; mujeres, 78. Total de afiliados en este grupo, 4.069.

Total general: hombres, 36.553; mujeres, 8.988. Total de afilia-
dos, 45.541.

Recaudación de cuotas patronales: para el grupo de pensión, pe-
setas 2.817.767,09; para el grupo de capitalización, 515.973,90. Total
recaudado, 3.333.740,99 pesetas.

Régimen de mejoras.—Afiliados, 263. Recaudación, 20.581,64 pe-
setas.

Libertad subsidiada.—Libretas, 1.330. Recaudación, 1.417.248,27
pesetas.

Seguro infantil.—Mutualidades escolares y catequísticas, 724.163,57
pesetas. De no mutualistas, 28.717,08 pesetas. Total impuesto, 752.880,65
pesetas.

En efectivo colocado en valores del Estado y de Corporaciones,
obligaciones de ferrocarriles e industriales, y en cédulas hipotecarias,
ascendía al total de 5.831.200 pesetas nominales.

* * *

Datos publicados por la Caja Regional Murciana-Albacetense de
Previsión Social:

Existían afiliados, en 30 de junio del año actual, 57.726 obreros
menores de cuarenta y cinco años y 4.868 mayores de dicha edad.

La cantidad recaudada hasta la indicada fecha para constitución
de pensión a obreros menores de cuarenta y cinco años se eleva a la
suma de 2.534.299 pesetas y 19 céntimos, y para el fondo de capitaliza-
ción de obreros mayores de la expresada edad, 275.158,81.

Su cartera de valores, en la actualidad, está constituida por pese-
tas 626.000 en valores del Estado, 200.000 en obligaciones de ferroca-
rriles y 1.227.000 en cédulas hipotecarias.

Respecto a las inversiones de finalidad social, tienen invertidas
30.849,35 pesetas en préstamos a los Ayuntamientos de Tobarra y Casa
de Ves para la construcción de escuelas y abastecimientos de aguas,
préstamos hechos en colaboración con el Instituto Nacional de Pre-

visión, y pendiente de otorgamiento de la correspondiente escritura existe uno al Ayuntamiento de Albacete para la ampliación de escuelas y construcción de casas baratas en la cantidad de 100.000 pesetas, de las cuales la mitad corresponde al Instituto Nacional de Previsión.

* * *

Amplia labor de propaganda ha realizado el Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander, colaboradora del Instituto en la Montaña. En la prensa regional se han publicado trabajos demostrativos de la expansión del régimen legal en toda España, de los que entresacamos los datos referentes a las inversiones sociales de dicha Caja.

A 1.666.182 pesetas ascienden los préstamos concedidos por la Caja para construcción de viviendas económicas y casas baratas. Están construidos ya el grupo de *chalets* de la Cooperativa "La Tierruca" y el de la Cooperativa obrera "Montaña". En la actualidad se construyen las casas de la Cooperativa obrera "Barrio del Rey", en las que van invertidas ya más de 700.000 pesetas.

* * *

Cifras de la Caja de Previsión Social de Valencia :

Obreros inscritos de diez y seis a cuarenta y cinco años, 174.758.

Idem id. de cuarenta y seis a sesenta y cinco, 22.905.

Total inscritos, 197.663.

Pensiones constituidas a favor de los obreros menores de cuarenta y cinco años, en la Caja, 4.942.468,88 pesetas.

En el Instituto Nacional de Previsión, en concepto de reaseguro, 2.101.356,87 pesetas.

Suma, 7.043.825,75.

En cuentas de ahorro a favor de los mayores de cuarenta y cinco años, 2.284.588,98.

Capital de Pensiones y Ahorro de los obreros del reino de Valencia, 9.328.414,73, que, unidas a 2.674.213 pesetas, correspondientes a cuotas de aniversarios sujetos todavía a formalización, hacen un total de 12.002.627,73 pesetas, las que suponen muy cerca de los 125 millones de días de trabajo rendidos por aquéllos.

Entre los obreros que cumplieron sesenta y cinco años desde 1921 a 1925 se llevan abonadas 186.700 pesetas por el reparto extraordinario del recargo especial sobre herencias lejanas, logrado a su favor. El número de beneficiados hasta hoy ha sido de 492.

Para las obreras inscritas en el régimen de Retiros obreros, y que dieron a luz, desde octubre de 1923—fecha de la implantación del Subsidio de Maternidad—se han repartido 132.800 pesetas, lo que supone 2.656 beneficiadas.

Inversiones sociales: 60.500 pesetas, en la construcción de escuelas; 45.500 para que pudiera adquirir en propiedad las tierras que trabajaba un grupo de obreros de Palmar, y 1.166.000 pesetas en la construcción de diversos barrios de casas baratas para obreros.

Cuarenta y cuatro ancianos son los beneficiados por la Obra del **Homenaje a la Vejez en Valencia.**

Información española.

Inauguración de Escuelas en Extremadura.

En el mes de septiembre se han inaugurado las Escuelas construídas en Higuera de Llerena, Alcántara y Garcíaz, mediante préstamos otorgados por la Caja Extremeña y el Instituto Nacional de Previsión, con fondos procedentes del Retiro obrero.

A los actos inaugurales concurren los Gobernadores civiles, las Autoridades locales, los Consejeros de la Caja Extremeña, el Consejero-delegado, Sr. Leal Ramos, y otras personalidades.

El Grupo escolar construído en Alcántara lleva el nombre de Primo de Rivera.

Préstamo al Ayuntamiento de Pruna.

El viernes 12 de agosto, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Félix Sánchez Blanco, se otorgó la escritura de un préstamo de 40.000 pesetas, que hace la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental al Ayuntamiento de Pruna (Sevilla), como inversión de los fondos del Retiro obrero y con destino a edificar un pabellón de Escuelas de niños y niñas en dicha villa.

Suscribieron el documento: por parte de la Corporación, el Alcalde, D. Antonio Castilla Marín, y por la Caja, el Sr. Consejero-delegado.

Acuerdos del Consejo de la Caja Extremeña de Previsión.

El día 20 de agosto pasado celebró sesión el Consejo directivo ampliado de la Caja Extremeña de Previsión Social, con asistencia de los Sres. Carrasco Jiménez (D. E.), Vegas Núñez, Canales, Málaga, Muñoz Casillas, Vázquez Torres y Leal Ramos.

Para facilitar el desarrollo del Estatuto de Enseñanza industrial, se acordó comunicar al Sr. Delegado regio, Presidente de la Junta Regional de Enseñanza Industrial, residente en Sevilla, que la Caja Extremeña está dispuesta a prestar a los Ayuntamientos de la región,

para la construcción de Escuelas elementales de trabajo, en las mismas condiciones en que viene prestando para la construcción de Escuelas de instrucción primaria, especialmente, con las garantías a que se refiere la Real orden de 24 de noviembre de 1924, aclarada por la de 13 de julio de 1925.

Se concedieron los siguientes préstamos:

50.000 pesetas al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, para material escolar.

20.000 pesetas al Ayuntamiento de Alcántara, para material escolar.

105.000 pesetas al Ayuntamiento de Berlanga, para construcción de escuelas.

30.000 pesetas al Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, para construcción de escuelas.

30.000 pesetas al Ayuntamiento de Casillas de Coria, para el mismo objeto.

22.400 pesetas al Ayuntamiento de Higuera de Albalat, para abastecimiento de aguas.

130.000 pesetas al Ayuntamiento de Brozas, para adquisición y adaptación de edificio para escuelas y su dotación.

30.000 pesetas al Ayuntamiento de Ríolobos, para construcción de escuelas.

30.000 pesetas al Ayuntamiento de Plasenzuela, para el mismo objeto.

128.000 pesetas al Ayuntamiento de Miajadas, para construcción de escuelas y material.

15.000 pesetas al Ayuntamiento de Casas de Miravete, para construcción de escuelas.

80.000 pesetas al Ayuntamiento de Navas del Madroño, para el mismo objeto.

25.600 pesetas al Ayuntamiento de Almoharín, para construcción de escuelas.

En total, 696.000 pesetas.

El Instituto Nacional de Previsión participará en los préstamos con el 75 por 100 de su importe, según tiene ya acordado para algunos.

Todos los referidos préstamos se darán con la garantía de inscripciones intransferibles, propias de los referidos Ayuntamientos, que serán pignoradas y constituidas al efecto en depósito en el Banco de España.

Quedaron pendientes de estudio y asesoramientos otros préstamos a los Ayuntamientos de Santibáñez el Bajo, Gargantilla, Arroyomolinos de Montánchez y la Cumbre, para construcción de escuelas, y a Villar de Plasencia, para un camino del pueblo a la estación férrea de Oliva-Villar.

El Consejo se informó de que están en estudio de los técnicos los proyectos bases de ulteriores préstamos a otros 16 Ayuntamientos.

Enterado el Consejo del acuerdo de celebrar en octubre próximo

el segundo Homenaje a la Vejez de Extremadura en Badajoz y de las cooperaciones iniciadas para el mismo, acordó que se dirijan plácemes a la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz y a los excelentísimos Ayuntamientos de Cáceres y Badajoz, ratificando el concurso abierto para pensionar ancianos de ambas provincias extremeñas.

Cuarto aniversario de la Caja de Previsión Social de Canarias.

Al cumplirse, el día 16 de julio último, el cuarto aniversario de la Caja de Canarias, los resúmenes estadísticos que insertamos a continuación expresan elocuentemente la obra realizada por dicha Caja colaboradora.

Situación hasta fines de junio del corriente año :

Entidades patronales, 2.016.

Afiliación primer grupo, 49.744 obreros menores de cuarenta y cinco años.

Afiliación segundo grupo, 1.471.

Cotización para pensiones del primer grupo (dieciséis a cuarenta y cinco años), 1.954.952,09 pesetas.

Cotización segundo grupo, 38.931,78.

Seguro infantil.—Mutualidades escolares que cotizan hasta la fecha, 62.

Cifra de Mutualidades, 2.491 asociados.

Recaudación obtenida, 20.995,17 pesetas.

Subsidio de Maternidad.—Por este concepto se han tramitado 301 expedientes, para la obtención del subsidio de 50 pesetas que concede el Estado a las obreras afiliadas que den a luz, habiéndose hecho efectivos hasta la fecha 278 subsidios con un importe de pesetas 13.900.

Recargo sobre herencias.—Del fondo transitorio de bonificación extraordinaria para los afiliados titulares de libretas de capitalización que hayan cumplido los sesenta y cinco años durante los ejercicios 1923, 1924 y 1925, se han tramitado 41 expedientes, habiéndose entregado a los ancianos titulares un importe de 14.250 pesetas con cargo a dicho fondo.

Préstamos sociales.—Se ha concedido a la Cooperativa de Casas baratas para la construcción de una barriada 50.000 pesetas. A los empleados y obreros afiliados al régimen de retiro para la construcción de sus viviendas se han concedido hasta la fecha 24 préstamos, con un importe de pesetas 221.100. Se hallan pendientes de formalización ocho préstamos, que suman 31.000 pesetas.

A las escuelas de la Pureza, 85.000 pesetas, con obligación de dar clases gratuitas a las obreras.

En tramitación para fines culturales al Museo Canario de Las Palmas, 125.000 pesetas.

Al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, 50.000 pesetas.

Homenaje a la Vejez.—Esta Caja de Previsión ha concedido 25 pensiones vitalicias de 365 pesetas a otros tantos ancianos de Canarias que se han hecho acreedores a estos beneficios mediante el oportuno concurso.

Entrega de la Hucha de Honor a la Mutualidad «Wamba».

El domingo 3 de julio se celebró en Pampliega (Burgos) el acto de entrega a la Mutualidad escolar "Wamba" de aquella localidad, de la Hucha de Honor conquistada en el concurso del año actual.

La ceremonia se efectuó en la plaza de la Constitución, donde se había levantado un estrado, en el que se colocaron las autoridades y Comisiones.

Presidió el Excmo. Sr. Gobernador civil, que tenía a su derecha al diputado Sr. Barón y al canónigo Sr. Ruiz Monge, en representación del Excmo. Sr. Arzobispo, y a su izquierda al Sr. López Núñez y al señor Alcalde de Pampliega.

También tomaron asiento el Sr. Ormaechea, asesor jurídico del Instituto Nacional de Previsión, y representante del mismo en la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; el Presidente de ésta, D. Amadeo Rilova, y los Consejeros de la misma Sres. Puente, Tena, Díez del Corral, Sadornil, Fuente y Loma, éste de Logroño; Sr. Castillo, Presidente de la Mutualidad Catequística de Vitoria, que ha tenido la Hucha el último año; Inspectores de Primera enseñanza D. Julio Saldaña y señorita Asunción de los Mozos; párroco de Pampliega y maestras doña Rosa Iñiguez y Srta. Angelita López; director de *El Magisterio Español*, D. Ezequiel Solana; D. Rafael Gómez; D. Carlos Pinar, Inspector regional del Retiro obrero; D. Guzmán de la Vega, Inspector regional del Trabajo, con los Inspectores locales de Burgos y Pamplona, señores Jiménez Heras y Merino.

Los niños de las escuelas cantaron el Himno a la Previsión, y después el maestro D. Santiago Rueda leyó unas cuartillas del fundador de la Mutualidad D. Vicente Villamuriel. A continuación hablaron el Presidente de la Caja regional D. Amadeo Rilova, el Sr. Ruiz Monge, en nombre del Arzobispo; el Diputado Sr. Barón y D. Alvaro López Núñez.

Dijo éste que llevaba la representación del Patronato de la Hucha de Honor; explicó la creación de ésta y la obra espiritual que realizan las Mutualidades; glosó unas palabras del Sr. Rilova, y terminó exhortando a los niños para que completen sus actividades creando los Cotos Apícolas de Previsión.

El Gobernador civil hizo el resumen y entregó la Hucha a los niños presidentes de las Mutualidades de niños y niñas, y el Sr. Rilova, después de leer los telegramas de adhesión recibidos, anunció que la Caja

había concedido un premio de 400 pesetas a la Mutualidad Escolar "Wamba".

Terminado el acto se cursaron estos dos telegramas:

"Madrid.—Mayordomo Mayor de Palacio. En solemne acto entrega Hucha Honor de S. M. el Rey a Mutualidad Escolar "Wamba", de Pampliega, con asistencia representantes Instituto Nacional Previsión, autoridades Burgos, pueblo en masa, se rindió por aclamación delirante testimonio inquebrantable adhesión y profunda gratitud a nuestro Soberano, que en nombre Caja Previsión Social Castilla la Vieja ruego a V. E. transmita.—Presidente, *Amadeo Rilova*."

"Madrid.—Presidente Instituto Nacional Previsión, Sagasta, 6. En solemne acto entrega Hucha de Honor a Mutualidad "Wamba" Pampliega, con asistencia representaciones Instituto, autoridades Burgos, pueblo en masa acordóse testimoniar V. E. fervorosa gratitud y entusiasta adhesión patriótica obra pedagógica social.—Presidente Caja, *Rilova*."

Los balances de las Cajas Vasco-navarras.

Las Comisiones revisoras del último balance técnico quinquenal de las Cajas colaboradoras de Guipúzcoa, Viz-

caya, Alava y Navarra, han emitido los correspondientes informes.

Reunidos en San Sebastián el día 18 de agosto último los señores D. Vicente Loidi y Zulaica, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación; D. José Antonio de Castro Martín, Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda, y D. Juan Pagés y Pagés, Administrador de la Caja general de Pensiones del Instituto Nacional de Previsión, que constituían la Comisión revisora del balance de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, concretaron su informe en las conclusiones siguientes:

"Primera. Que las reservas matemáticas afectas a las pensiones constituidas en los regímenes obligatorio, de mejoras y de libertad subsidiada, han sido calculadas con sujeción a las normas técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Previsión, y que tanto aquéllas como las demás cuentas que integran el pasivo responden rigurosamente a las obligaciones contraídas por la Caja.

Segunda. Que el activo del balance examinado es perfectamente efectivo y se ajusta a las prescripciones vigentes en cuanto a clase, tipo de interés y proporcionalidad de las inversiones, estando estimadas en su verdadero y justo valor; y

Tercera. Que con verdadera complacencia hacen constar el buen efecto que les ha producido la organización técnica y administrativa de la Caja, que revela el interés e inteligencia del Consejo, dirección y funcionarios a sus órdenes."

Los Sres. D. Evencio Cortinas y Arteta, en funciones de Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación; D. Eduardo González Burset, Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda, y D. Juan Pagés y Pagés, que integraban la Comisión revisora del balance de la Caja de Ahorros Vizcaína, reunidos en Bilbao el día 24 de agosto, resumieron su informe en los tres puntos siguientes:

“Primero. Que las reservas matemáticas afectas a las pensiones constituidas en los regímenes obligatorio y de mejoras han sido calculadas con sujeción a las normas técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Previsión, y que tanto aquéllas como las demás cuentas que integran el pasivo responden rigurosamente a las obligaciones contraídas por la Caja.

Segundo. Que el activo del balance examinado es perfectamente efectivo y se ajusta a las prescripciones vigentes en cuanto a clase, tipo de interés y proporcionalidad de las inversiones, estando estimadas en su verdadero y justo valor; y

Tercero. Que por ser de justicia, ponen de manifiesto la impresión excelente que la perfecta organización de la Caja les ha producido, que patentiza la competencia y celo de la dirección, felizmente secundada por el personal a ella afecto, inspirados por el Consejo directivo.”

La Comisión revisora del balance de la Caja de Previsión Social Alavesa, formada por los Sres. D. Ricardo Buesa del Campo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria; D. José Molina, Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda, y D. Juan Pagés y Pagés, emitió su informe con fecha 25 de agosto, resumiéndolo en las siguientes conclusiones:

“Primera. Que la reserva matemática afecta a las pensiones constituidas en el régimen obligatorio, ha sido calculada con sujeción a las normas técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Previsión, y que tanto aquéllas como las demás cuentas que integran el pasivo responden rigurosamente a las obligaciones contraídas por la Caja.

Segunda. Que el activo del balance examinado es perfectamente efectivo y se ajusta a las prescripciones vigentes en cuanto a clase, tipo de interés y proporcionalidad de las inversiones, estando estimadas en su verdadero y justo valor; y

Tercera. Que apreciando la perfecta organización técnica y el escrupuloso celo con que se desarrollan todas las operaciones de la Caja, felicitan al Director de la misma y al personal que tan bien secundan sus iniciativas y las del Consejo directivo.”

El día 26 de agosto, los Sres. D. Antonio Doria, Presidente de la Cámara de Comercio; D. Faustino Luquí Ayerra, en funciones de Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda, y D. Juan Pagés y Pagés, que constituían la Comisión revisora del balance de la Caja de Ahorros Navarra, concretaron en las tres conclusiones que siguen su informe sobre dicho balance:

“Primera. Que las reservas matemáticas afectas a las pensiones

constituídas en el régimen obligatorio han sido calculadas con sujeción a las normas técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Previsión, y que tanto aquéllas como las demás cuentas que integran el pasivo responden rigurosamente a las obligaciones contraídas por la Caja.

Segunda. Que el activo del balance examinado es perfectamente efectivo; y

Tercera. Que apreciando el esfuerzo realizado para adoptar la organización administrativa peculiar de la Caja a la técnica de los seguros, merecen plácemes, así el Director como el personal a sus órdenes.”

Conferencia de D. Guillermo Sáez en Salamanca.

En la Casa del Pueblo de Salamanca dió una conferencia, el día 2 de julio último, el Catedrático de aquella Universidad y Delegado de la Inspección del Retiro obrero D. Guillermo Sáez.

Trató el Sr. Sáez de los beneficios que representa el régimen de mejoras en sus tres aspectos de mejora de pensión, formación del capital herencia y rebaja de la edad de retiro.

Acto de propaganda en Cangas.

Con motivo de hacer entrega a los afiliados mayores de sesenta y cinco años de las bonificaciones extraordinarias concedidas por el Instituto con los fondos del recargo sobre herencias, el día 16 de julio se trasladó a Cangas el Delegado de la Caja Regional Gallega de Previsión, D. Antonio Rivera.

El acto se celebró en el domicilio de la Sociedad obrera, y en él don Antonio Rivera hizo un documentado estudio de la ley del Retiro obrero, desde su origen hasta la fecha, con datos y cifras que demuestran el desarrollo de tal obra social; explicó a los obreros del mar las ventajas de una rápida afiliación para estar a cubierto de los riesgos de invalidez, y terminó con una clara exposición de las medidas reglamentarias para el más exacto cumplimiento de la ley.

Hablaron también brevemente el Agente del distrito D. José Rivera y el Presidente de la “Alianza Marinera”, que hizo la presentación del conferenciante.

Conferencia de D. Andrés Gana en Arrigorriaga.

El Vocal obrero de la Comisión Paritaria Nacional D. Andrés Gana dió una conferencia en Arrigorriaga el día 24 de julio, invitado por el Ateneo Obrero de dicha localidad.

El Presidente del Ateneo, D. Joaquín Zotes, hizo la presentación del Sr. Gana, y éste empezó su disertación historiando la forma, constitución y desarrollo del Instituto, y haciendo resaltar la importancia de su labor autónoma. Se ocupó luego del funcionamiento de las Cajas colaboradoras, analizó la ley de Retiros obreros, explicó el régimen complementario de mejoras y el Subsidio de Maternidad, tratando de su próxima conversión en Seguro; habló de lo que significan las inversiones sociales que realiza el Instituto y comparó la legislación social española con las extranjeras.

A la notable disertación del Sr. Gana asistió numerosa concurrencia y una representación de la Caja de Ahorros Vizcaína.

Una conferencia en Liria.

D. Francisco Barrachina, invitado por el Vicario de Liria, D. Vicente Francés, participó en un acto celebrado en aquella localidad en los últimos días de julio último, disertando sobre el Retiro obrero, poniendo de relieve los perjuicios que se irrogan al obrero con su incumplimiento, privándole de los beneficios que significan las pensiones de vejez, las de invalidez y el Subsidio de Maternidad, ventajas todas de que disfrutan los obreros afiliados.

El Homenaje a la Vejez del Marino.

Acordada para el día 10 de octubre la celebración en toda España del Homenaje a la Vejez del Marino, los Patronatos Regionales y las Cajas colaboradoras intensificaron su organización.

El día del Carmen se hizo una cuestación general para allegar fondos con destino a la concesión de pensiones, y varias entidades expresaron prácticamente su adhesión a la obra.

La Caja de Ahorros Vizcaína ha donado al Patronato de su provincia la cantidad de 10.000 pesetas, y la de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía occidental, 5.000 pesetas a cada una de sus provincias marítimas, o sea las de Cádiz, Sevilla y Huelva.

En La Coruña se reunió el Patronato el día 14 de septiembre, dándose cuenta de los donativos recibidos para constituir pensiones. Con la cantidad recaudada y la contribución de la Caja Gallega de Previsión se ha constituido ya una pensión y designado beneficiario al anciano marino Enrique Fernández, de ochenta y tres años, por ser el más viejo y tener la mejor hoja de servicios navales, recaudándose actualmente para conceder otra pensión a José Sánchez, de setenta y seis años.

Todas las Cajas del litoral y el Instituto tienen anunciada su coope-

ración para el mejor resultado del *Primer Homenaje* a la Vejez del marino.

Segundo Homenaje a la Vejez en Extremadura.

El 12 de octubre se celebrará, en el presente año, en Badajoz, un Homenaje regional a la Vejez, con el curso inicial de la Diputación provincial de Badajoz, de los Ayuntamientos de Cáceres y Badajoz y de la Caja Extremeña de Previsión Social.

Por cada una de dichas entidades se abrirán los oportunos cursos entre ancianos de sus respectivos territorios, fijando las condiciones que han de reunir los concursantes y los plazos para la presentación de solicitudes para la adjudicación de las pensiones vitalicias que los fondos disponibles permitan contratar con el Instituto Nacional de Previsión.

Para dicho fin, la Diputación de Badajoz destina 10.000 pesetas; el Ayuntamiento de Cáceres, 3.000; el de Badajoz, 2.000, y la Caja Extremeña, 3.750, contándose además con las bonificaciones especiales reglamentarias del Instituto Nacional de Previsión, que permitirá extender a un mayor número de ancianos el beneficio y consuelo de la pensión vitalicia, y esperándose otras aportaciones de distintas Corporaciones y entidades de la región.

La Inspección provincial de Primera Enseñanza de Cáceres se ha dirigido a la población escolar y al Magisterio de dicha provincia invitándolos a coadyuvar a tan simpática fiesta, haciendo que los alumnos de las Escuelas nacionales colaboren brillantemente en la misma.

Para dar realidad a esta aspiración, la Inspección de Primera Enseñanza de Cáceres propuso las siguientes bases:

“Primera. Durante todo el mes de septiembre próximo se darán en las Escuelas de primera enseñanza algunas lecciones y conferencias—cuyo número y extensión quedan a discreción de los Sres. Maestros—, encaminadas a inculcar en los niños y niñas las ideas y sentimientos de veneración y cariño a la ancianidad.

Segunda. Con ocasión de estas lecciones y conferencias, se estimularán las aportaciones económicas de los alumnos, de las Mutualidades escolares y de cuantas personas quieran sumarse a la obra de los niños, no siendo necesario decir que esas aportaciones son voluntarias y pueden ser tan pequeñas como se quiera.

Tercera. Los Sres. Maestros enviarán, hasta el 30 de septiembre, fecha en que se considerará cerrado el plazo, a la Caja Extremeña de Previsión Social (Cáceres, Canalejas, 9 y 11), las cantidades recaudadas con tal motivo, acompañadas de relación nominal de los contribuyentes y haciendo constar que son para el Segundo Homenaje escolar a la Vejez.

Cuarta. Se aplicarán las cantidades recaudadas a la constitución de una pensión inmediata vitalicia de una peseta diaria para un anciano (con las aportaciones de las Escuelas de niños) y de otra pensión igual para una anciana (con las aportaciones de las Escuelas de niñas), teniendo en cuenta que una de esas pensiones cuesta, tratándose de una edad de ochenta y cinco años, 1.240,05 pesetas; tratándose de una edad de noventa años, 875,96 pesetas, etc., etc.

Quinta. Dichas pensiones serán adjudicadas por la Comisión que se indica en la base siguiente a los ancianos que juzgue con más méritos de entre los que soliciten tomar parte en el concurso que abrirá la Caja Extremeña de Previsión Social y que sean nacidos o residentes habituales en la provincia de Cáceres, los cuales, por tanto, con una sola petición que formulen a dicha Caja, cuando ésta abra su concurso, pueden ser adjudicatarios de pensión de la Caja o de los niños.

Sexta. Hará la adjudicación, inapelablemente, de esas pensiones una Comisión, formada por el Consejero-delegado de la Caja Extremeña de Previsión Social, el Presidente de la Asociación Provincial del Magisterio, un Maestro y una Maestra nacionales, con destino en esta capital, elegidos por los Sres. Maestros que remitan las aportaciones de sus Escuelas y Mutualidades, para lo cual darán el nombre de uno y otras al hacer dicha remisión, y los Inspectores de Primera Enseñanza de esta provincia."

Conferencia del Sr. Álvarez de los Corrales en Jerez.

D. Manuel Alvarez de los Corrales,
Subdelegado de la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Oc-

cidental, pronunció el día 2 de agosto, en la Casa Colectiva de los Obreros de Jerez, una conferencia sobre "El sistema del Retiro obrero como el mejor e insustituible".

En ella explicó cómo tal ley es de utilidad pública, de verdadera justicia; hizo un claro diseño de a quiénes alcanzan sus beneficios; habló de la inversión de sus fondos en obras de utilidad social y de sus derivaciones, refiriéndose a los Seguros de próxima implantación, como los de maternidad, enfermedad y paro forzoso.

En memoria de D. Víctor Covián.

(Nota del Consejero-Delegado, Sr. Maluquer.)

Trabajó mucho D. Víctor Covián en el Instituto de Reformas Sociales, que si bien tuvo algunos defectos—¿qué institución humana no los tiene?—, ha prestado grandes servicios a España, entre ellos el de procurar una estabilidad inicial de la legislación social, y principalmente al lograr que el impulso renovador en nuestra Patria en esta materia, la Ley-Dato de Accidentes del trabajo, rigiese.... ¡veinte años! Es el mismo plazo a que aspiraba Bismarck para el Retiro obrero alemán y lo que pidió al Parlamento: veinte años de aplicación y de experiencia sin modificar la Ley primitiva en sus bases esenciales.

Compréndese bien que una Ley que aparecía al alborar en España el Derecho social moderno mostrase algunas timideces de ensayo, y que, para conseguir se mantuviese tanto tiempo como fué preciso, para que hubiese legislación social y base para su progreso, era necesario que la práctica excediese a veces los preceptos, mediante el derecho consuetudinario, y que tuviesen expansiva interpretación por parte de los organismos encargados de su realización y desarrollo.

Es el más esencial carácter de la costumbre complementaria de la Ley la flexibilidad, la constante variedad, tan en armonía, por otra parte, con nuestra idiosincrasia, decía el Sr. Covián en una interesante introducción al Código de las Costumbres de Tortosa del siglo XIII, por lo que se admiraba de que hubiesen cristalizado como cuerpo de derecho escrito en aquella recopilación doctrinal, oficial y popular, que reviste, por cierto, "extraordinario mérito".

En cuanto a interpretación judicial, no pudo la Ley de Accidentes del trabajo tenerla mejor, para que el espíritu rigiese la letra, que cuando el respetable jurista asturiano, a modo de buen Juez Magnaud español, declaraba su alcance y sentido con motivo de algún recurso de casación. Necesita para ello un Magistrado autoridad reconocida y sentir la vida hondamente. Tenía además sólida cultura, no sólo en lo jurídico, sino en Humanidades. Respecto a lo último, después de alguna intervención social suya, en términos sencillos, fogosos a veces, y, generalmente, con mayor preocupación práctica que académica, era difícil imaginar que la hubiesen precedido, antes de la sesión, selectas disquisiciones suyas de erudición clásica.

Al desaparecer el Instituto de Reformas Sociales como institución, sintió Covián explicable nostalgia, dado que sus aficiones jurídicas desbordaban de las tareas de la Comisión general de Codificación. A poco denotó satisfacción, también explicable, al colaborar en la Comisión jurídica del Instituto Nacional de Previsión. Con igual sencillez protocolaria que ante los asombrados Magistrados reunidos, nos mostraba, en las Salas del Tribunal Supremo, excelentes retratos del Rey, cuando buscábamos uno para modelo con destino a nuestra Casa social de Sagasta, 6; y al solicitarle día y hora para visitarle como Fiscal de dicho Supremo Tribunal, acudió a la autorizada Comisión profesional que dignamente presidía D. Leopoldo Matos, de la que eran caracterizados ponentes el Asesor jurídico desde la fundación del Instituto, Sr. Ormaechea, y el Inspector general del Retiro obrero, señor Ródenas, y de que era distinguido Secretario D. José Calvo Sotelo, el actual Ministro de Hacienda, y afecto siempre al régimen legal de Previsión. De aquel debate de nutrida doctrina y del claro criterio del Sr. Covián surgió la primera circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo manteniendo la Ley de Previsión, en lo que tiene de normas de actuación en favor de los obreros, para evitar dificultades patronales parciales de observancia, por no decir resistencias. No menos franca y eficaz acogida tiene hoy, por cierto, el Instituto Nacional de Previsión de su ilustre sucesor actual en la Fiscalía, Sr. Crehuet, que es, como aquel hombre de ley y de sentimiento, cultivador de la Historia y de las Bellas letras y, en alto grado, orador.

Significan sólo estas líneas sentido recuerdo a la memoria de don Víctor Covián, y celebraríamos sirviesen en algo para que la clase trabajadora, a la que impresionó bastante una pública discrepancia de doctrina del que fué solícito Presidente interino del Instituto de Reformas Sociales, se hiciese cargo, con serenidad no desacostumbrada en la misma, de lo que contribuyó en diversas ocasiones al arraigo y progreso del Derecho obrero español, con buen deseo y adecuada preparación desde su esfera y orientaciones fundamentales.

Crónica del Instituto.

Concesión de cuatro pensiones de invalidez.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de julio, aprobó cuatro expedientes de invalidez a favor de asegurados que habían hecho aportaciones voluntarias. Los cuatro inválidos, que tienen, dos de ellos, cincuenta y siete años de edad, cuarenta y seis otro y sesenta y tres el restante, obtienen, por dicho acuerdo, una pensión vitalicia de una peseta diaria.

Acuerdos del Consejo de Patronato.

En la sesión celebrada por el Consejo de Patronato el día 12 de julio, acordó la concesión de la Medalla de oro de la Previsión a D. Alfredo Saralegui, por sus trabajos en favor de la Previsión para los trabajadores del mar.

En la misma sesión aprobó el plan de inversiones sociales que ha de regir hasta el fin de 1928, y acordó manifestar su satisfacción por los trabajos de las Delegaciones españolas en la X Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra y en el Congreso Internacional de Actuarios, celebrado en Londres.

El Consejo de Patronato del Instituto considera que el reciente Congreso Internacional de Actuarios de Londres, en el que han colaborado ampliamente el Instituto Nacional y las Cajas regionales de Previsión, con delegación del Ministerio de Trabajo y mediante representaciones profesionales, en relación con la Asociación Actuarial Matemática de España, además de ser una formidable afirmación actuarial mundial, ha fortificado la base técnica del Seguro español.

Progreso técnico-social en España.

En 1917, en una Asamblea nacional, se afirmó la necesidad de hacer obligatorios los Seguros sociales.

El 24 de julio de 1921 se inició la aplicación del primer Seguro social obligatorio con el Régimen legal de Retiro obrero. A los seis años hay más de dos millones de asegurados en el Instituto Nacional de Previsión y en sus veinte Cajas colaboradoras. Y gracias a ese Régi-

men se han entregado ya cerca de tres millones de pesetas a los afiliados que han cumplido los sesenta y cinco años.

En 1922, en una Conferencia Nacional de Seguros sociales, se afirmó la necesidad de organizar los de maternidad y enfermedad.

En 1927 quedará preparado el Seguro de Maternidad. Y en este mismo año, en la X Conferencia Internacional del Trabajo, cuarenta y ocho Estados, entre ellos España, han redactado las convenciones para establecer obligatoriamente el Seguro de Enfermedad.

Estos graduados y sólidos avances ponen de manifiesto la vitalidad de España en orden al progreso técnico social.

El seguro de vejez de los trabajadores del mar.

En agosto hizo un año que se celebró en Vigo la Asamblea del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas colaboradoras del litoral, para dar impulso definitivo a la aplicación del Régimen legal de Retiro obrero a favor de los marineros, de los pescadores y de los que trabajan en las industrias pesqueras.

En dicha Asamblea colaboró el Secretario de la Caja Central de Crédito Marítimo, Sr. Saralegui, y fueron oídos los Pósitos marítimos y las Organizaciones profesionales de armadores y de trabajadores del mar.

Los acuerdos tomados en Vigo están en plena realización. Las once Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión establecidas en el litoral han ido celebrando convenios con la Caja Central de Crédito Marítimo, especialmente para el fomento de la obra que los Pósitos marítimos pueden realizar. El Ministerio de Marina ha publicado normas para hacer más eficaz el Régimen legal de Retiro obrero obligatorio, normas propuestas por el Instituto Nacional de Previsión después de oír atentamente a los más interesados.

Con estas innovaciones, que constituyen una gradual realización de los acuerdos de la Asamblea de Vigo, puede asegurarse que tendrá la debida intensificación la aplicación de los beneficios del Retiro obrero obligatorio a los trabajadores del mar. Aun sin esas medidas, las Cajas colaboradoras han cuidado de que los trabajadores del mar tuvieran los beneficios de esta mejora de justicia social, y gracias a su labor, hay *más de sesenta mil* marineros, pescadores y trabajadores de industrias pesqueras que tienen ya asegurados los beneficios del Régimen legal de Retiro obrero obligatorio.

La Obra de Homenajes a la Vejez del Marino, que celebrará varios actos el día 10 del próximo mes de octubre, contribuirá a que la generosidad social alivie la situación de algunos de los ancianos marineros y pescadores que, por su mucha edad, no han podido alcanzar los beneficios de un sistema de Seguro.

Patronato para el Homenaje a la Vejez en Madrid

El día 16 de agosto último se verificó una reunión, en el Instituto Nacional de Previsión, para constituir el Patronato de Homenajes a la Vejez en Madrid y su provincia. Presidió el acto el Sr. Marvá y asistieron, además del Gobernador civil, representantes de la Diputación provincial, del Ayuntamiento, de la Caja Postal de Ahorros, del Instituto Nacional de Previsión, Asociación Madrilenense de Caridad, de diversos organismos oficiales, benéficos y sociales, la Prensa, eclesiásticos, patronales y obreros.

El Sr. Marvá pronunció un breve discurso recordando la obra realizada por el Instituto con relación a los Homenajes a la Vejez, manifestando que todas las Cajas colaboradoras los tienen ya implantados, habiéndose iniciado el año 1915. Señaló la importancia de esta obra, primero, considerándola en su aspecto moral, y después, afirmando que con ella se realizaba un acto de verdadera reparación.

Dijo que precisamente se distingue la sociedad actual por haber establecido el respeto que se debía a los ancianos, que en los pasados tiempos no solamente no estaban atendidos, sino que, en cierto modo, se prescindía de ellos, considerándolos una carga inútil. El Instituto, después de realizar su obra en provincias, quería establecer en Madrid los Homenajes a la Vejez, y había reunido al efecto las representaciones que consideraba más significadas para que realizaran este trabajo con verdadera autonomía, poniendo a disposición de ellas 50.000 pesetas, que el Instituto había concedido para los Homenajes a la Vejez. Además, indicó la conveniencia de que se constituyese una Comisión ejecutiva, encargada de realizar la obra, toda vez que, por lo numeroso que resultaba el Patronato, podrían encontrarse dificultades para su gestión, proponiendo como Presidente de esta Comisión ejecutiva al Sr. Martín Alvarez, Gobernador civil, cuya labor en los organismos oficiales de carácter social quedó siempre bien destacada. Por unanimidad se aceptó la propuesta del General Marvá, que recibió la felicitación de los asistentes.

El Patronato quedó constituido por los señores:

Excmo. Sr. D. Carlos Martín Alvarez, Gobernador civil de la provincia.

Excmo. Sr. D. Manuel Semprún, Alcalde de Madrid.

Excmo. Sr. D. Gonzalo Morales y Fernández del Torco, Concejal.

Excmo. Sr. D. Francisco Ruano y Carriedo, Secretario del Ayuntamiento.

Excmo. Sr. D. Felipe Salcedo Bermejillo, Presidente de la Diputación provincial.

Sr. D. Alfonso Alvarez y Suárez, Diputado provincial.

Sr. D. Simón Viñals y Arroyo, Secretario de la Diputación.

D.^a Concepción García-Cano, Inspectora del Trabajo.

D.^a Teresa Luzatti de López Rúa, Directora de la Escuela Profesional de la Mujer.

Excmo. Sr. Marqués de Zahara, Consejero del Instituto.

Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Vallejo, ídem íd.

Sr. D. Antonio Mora Pascual, ídem íd.

Sr. D. Benito Díaz de la Cebosa, ídem íd.

Sr. D. Matías Gómez Latorre, ídem íd.

Sr. D. Santiago Pérez Infante, ídem íd.

Ilmo. Sr. D. Rafael García Ormaechea, Jefe técnico del Instituto.

Excmo. Sr. D. Alvaro López Núñez, ídem íd.

Excmo. Sr. D. Manuel Ródenas y Martínez.

Ilmo. Sr. D. José Moreno Pineda, Administrador de la Caja Postal de Ahorros.

Excmo. Sr. D. Francisco García Molinas, Presidente de la Asociación Matritense de Caridad.

Excmo. Sr. D. José Gabilán, Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia.

Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Morán, Vicario general de la diócesis.

Sr. D. Ezequiel Solana, Director de *El Magisterio Español*.

Ilmo. Sr. D. Eduardo Palacio Valdés, redactor de *A B C*.

Sr. D. Rodolfo Viñas, redactor de *El Sol*.

Sr. D. Mariano González Rothvos, redactor de *La Nación*.

Sr. D. Manuel Vigil Montoto, redactor de *El Socialista*.

Sr. D. Francisco Monzó, Administrador de Correos de Alcalá de Henares.

Sr. D. Andrés López Paz.

Fué designada la siguiente Comisión ejecutiva :

Presidente, Gobernador civil de la provincia ; Tesorero, Sr. López Núñez ; Secretario, Sr. Alvarez Suárez, y Vocales, Srta. García-Cano y Sres. Pérez Infante, Viñas, Morán, López Paz, Díaz de la Cebosa y Morales.

El Comité ejecutivo cambió impresiones sobre el trabajo a realizar, estableciendo como cuestión fundamental del mismo las gestiones para recaudar la mayor suma posible, a fin de atender también al mayor número de ancianos, y señaló la conveniencia de que las pensiones se concedan a los de mayor edad, sin perjuicio de estudiar la manera de ampliar estos beneficios, a medida que vayan teniendo facilidad para ello.

Legado Pereira.

El Abogado D. Luis Pereira, funcionario del Instituto Nacional de Previsión, dejó por heredera a esta Corporación. La herencia, corta por el caudal, es valiosa por el delicado y noble pensamiento de dedicar las modestas economías, fruto del trabajo, a alguna pensión de vejez, destinada a mujeres, en memoria de la hermana del testador, D.^a Julia.

En estricto cumplimiento de dicha disposición testamentaria, el Ins-

tituto Nacional de Previsión abre un concurso para adjudicar una pensión vitalicia de una peseta diaria, que deberá recaer en mujer de más de sesenta años, soltera, que no pertenezca a Orden religiosa ni sea mendiga, que durante su vida haya ejercido oficio o profesión, con preferencia si se dedicó a la enseñanza; que carezca de familia que la socorra y esté en situación precaria. Se excluye también, conforme al testamento, a las pensionistas e inválidas que no lo sean por accidente del trabajo.

Las solicitudes, con expresión de las circunstancias, deben dirigirse, antes del 1.º de noviembre próximo, a las Oficinas del Instituto, Sagasta, 6, donde se darán las explicaciones necesarias.

En cumplimiento de otra de las disposiciones del finado, que encomendaba al Instituto la piadosa tarea del traslado de sus restos al panteón de familia, en el cementerio de Avila, donde descansan los de su hermana, el día 29 de agosto último se procedió a la exhumación del cadáver de la sepultura provisional que ocupaba en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, efectuándose al siguiente día el traslado a la ciudad de Avila, en cuyo cementerio fué inhumado luego de rezarse un responso.

Asistieron al acto D. Inocencio Jiménez, D. Alvaro López Núñez, D. Angel Ruiz de la Fuente, D. Ricardo Oyuelos, D. Francisco González Rojas y los Sres. Altimiras y Gómez.

Bonificaciones del recargo sobre las herencias.

Durante el tercer trimestre del año en curso, el Instituto Nacional de Previsión, por conducto de sus Cajas colaboradoras, ha pagado, por los tres repartos del recargo sobre las herencias, las cantidades siguientes:

CAJAS	Primer reparto.	Segundo reparto.	Tercer reparto.	TOTAL
Caja de Pensiones para la Vejez de Cataluña y Baleares.....	14.000	15.200	76.400	105.600
Idem de Previsión Social de Castilla la Vieja.....	»	4.400	16.000	20.400
Idem Extremeña de Previsión Social.....	»	800	4.000	4.800

CAJAS	Primer reparto.	Segundo reparto.	Tercer reparto.	TOTAL
Caja de Previsión Social de Andalucía Oriental.....	700	4.800	17.200	22.700
Idem Leonesa de Previsión Social	700	»	3.200	3.900
Idem de Previsión y de Ahorros de Guipúzcoa.....	3.850	6.800	8.000	18.650
Idem Murciana Albacetense de Previsión.....	700	»	2.000	2.700
Idem Asturiana de Previsión Social	1.050	1.200	4.000	6.250
Idem de Salamanca, Avila y Zamora	»	1.200	»	1.200
Idem de Previsión Social de Canarias.....	700	400	2.000	3.100
Idem Provincial Autónoma de Santander.....	350	»	4.400	4.750
Idem Regional Gallega de Previsión.....	700	800	800	2.300
Idem de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental.....	1.750	1.600	8.000	11.350
Idem de Previsión Social de Valencia.....	350	3.600	8.000	11.950
Idem de Previsión Social de Aragón.....	1.050	2.400	4.800	8.250
TOTALES.....	25.900	43.200	158.800	227.900

Aspectos actuariales del Seguro.

Orientaciones de los Congresos Internacionales. — Significación del de Londres. — Evolución del Comité Permanente de Bruselas. — Colaboración española en cada aspecto. — La Asociación Actuarial Matemática de España y su adecuado desarrollo.

Antecedentes culturales.

La labor interesante de los Institutos y Asociaciones actuariales, a partir del *Institute of Actuaries*, de Londres, fundado en 1848, transformó en colectiva la obra de los grandes promotores del Seguro de vida: Witt, Newton, Pascal, Huygens, Halley... Entre los principales organismos de la ciencia actuarial sobresalen también los siguientes: *Faculty of Actuaries in Scotland*, de Edinburgo; *Actuarial Society of America*, de Nueva York; *Institut des Actuaire français*, *Association Royale des Actuaire belges*, de Bruselas; *Associazione Italiana per l'incremento della scienza degli Attuari*, de Milán; la *Deutscher Verein für Versicherungs-Wissenschaft* (Asociación alemana para el progreso de la ciencia del Seguro); *Institute of Actuaries of Japan*, de Tokio; la *Vereinigung schweizerischer Versicherungsmathematiker* (Asociación de Actuarios matemáticos de Suiza)...

Antecedentes actuariales españoles.

Merecen recuerdo respetuoso los antiguos cultivadores españoles de la ciencia actuarial, anteriores a los Congresos internacionales, que siguieron las características del Seguro moderno: normas científicas basadas en leyes matemáticas.—Merino y Aguilar, discursos de ambos en la Real Academia de Ciencias Exactas de Madrid (1866): ensayo de tabla de mortalidad española, en colaboración; Sorribas, ensayo de otra tabla de mortalidad y exposición del Seguro de vida técnico en la Academia de Jurisprudencia de Barcelona (1882); Correa (D. Francisco), el de mayor especialización actuarial y autor de publicaciones, bastante conocidas en el extranjero, especialmente la obra "*Théorie mathématique des Assurances sur la vie*" (Barcelona, 1890); trabajos de Garcini, agregado al "*Institut des Actuaire*

Français”, Ingeniero de Caminos; labor teórico-práctica de Anguera (Vida y accidentes)...

Constituyen la reacción contra los desastres del empirismo a mediados del siglo XIX, no todos debidos a administración defectuosa, y sí todos a falta de bases técnicas de cálculo.

Los tratadistas, la práctica del Seguro privado nacional y extranjero, y la Prensa de Seguros, prepararon en España el triunfo definitivo del Seguro calculado actuarialmente y según experiencias seculares, siendo las fechas antes citadas bastante modernas. Conviene tener en cuenta que al comienzo de su actuación aseguradora pudo quien esto escribe apreciar directamente la extendida ignorancia del Seguro de vida en gran parte del país, lo que no debe extrañar si se tiene en cuenta que Reboul, en sus interesantes “Cinquante moyens pour obtenir des Assurances” (París, 1885), titula un capítulo: “On sait le mot, on ignore la chose”.

Congresos Internacionales.

Si bien fué considerable el influjo de estas instituciones de educación y selección técnica en la teoría y práctica del Seguro, en la esfera gubernamental y en la opinión faltaba aún mucho para la eficacia oficial y la popularización de la ciencia del Seguro. De ello es un detalle, que en esta materia ha tenido gran eficacia, la extrañeza de un diputado belga en el Parlamento acerca de qué era y significaba el “Actuario”, lo que produjo gran impresión al ilustre Actuario Mahillon, decidiéndole a promover la reunión de un Congreso Internacional de “Actuarios”.

El Actuario, al decir de otro de Francia, que lo era insigne, monsieur Cheysson, hallábase ignorado del público a fines del siglo XIX, si bien es verdad que “estaba también aislado en sus cálculos matemáticos, siendo rueda indispensable, aunque algo oscura, de las Compañías de Seguros a que estaba adherido”, y añadía que le faltaba la aplicación de sus estudios a la Previsión social, que “le ha ofrecido nuevos horizontes y le ha hecho adquirir la conciencia de su fuerza”.

Hábil y audaz, además de oportuna, fué la iniciativa del naciente Actuarizado belga, cuyas aspiraciones de expansión y la consiguiente flexibilidad de aplicaciones sociales de un criterio matemático riguroso habían dado motivo a que se denominasen “anabaptistas” dichos innovadores. Aquel tipo de Actuario es, sin embargo, el que ha aparecido en plena pujanza y muy generalizado en el reciente Congreso de Londres.

Congreso de Bruselas.

En 1895 se reunió el primer Congreso Internacional en Bruselas, cuyo efecto más amplio, además del considerable impulso al progreso

de la ciencia actuarial, fué el de internacionalizar la ciencia y técnica del Seguro y acrecentar con ello su influencia en todos los países.

Notas de los Congresos.

Estos Congresos celebráanse cada tres años, significando este orden una labor sistemática y convenientemente preparada: Bruselas (1895), Londres (1898), París (1900), Nueva York (1903), Berlín (1906), Viena (1909), Amsterdam (1912)... El Congreso de Londres (1927), después de quince años de interrupción, constituye una excepción por las dificultades de la guerra y la post-guerra.

Primeras tareas: el lenguaje internacional y el Comité permanente.—Lenguaje internacional matemático adoptado: la *notación* algebraica del Instituto de Actuarios de Londres, con ligeras modificaciones de detalle, contenida en el *Text-Book*, denominado por el malogrado Mahillon "Code magistral de l'Actuaire", a cuya labor unificadora dedicaron su atención los dos primeros Congresos.

El *Comité Permanent des Congrès Internationaux des Actuaire*s y su Consejo de Dirección, constituye una organización internacional con personalidad y fondos propios, aunque puede recibir subvenciones de los Poderes públicos. Está realizando una gran obra internacional, con una autorizada dirección prácticamente representativa de las Asociaciones nacionales de Actuarios y con un sencillísimo Reglamento. Constituye una interesante manifestación de las Asociaciones internacionales modernas estudiadas ampliamente en la reunión de Bruselas de 1923 por el "Institut de Droit International". Tiene su domicilio social en Bruselas.

Presidentes del Comité permanente.—Mahillon, fallecido después del primer Congreso, y no sin que influyese bastante en su salud un extraordinario agobio de trabajo realizado con entusiasmo técnico y digno de constante recuerdo; Lepreux, que pasó después a ser Presidente honorario y ha fallecido en este año, y Bégault, que lo es actualmente.

Las significaciones de Mahillon y Lepreux, en el Seguro público, y de Bégault, principalmente en el Seguro mercantil, evidencian la cordial coexistencia de ambas manifestaciones del Seguro para trabajar en una finalidad común.

La figura actuarial de alto relieve de Lepreux, merece atención especial. En esta monografía me limito, como expresión de sentimiento por la muerte de tan respetado y apreciado Presidente y amigo, a recordar varias de sus manifestaciones, algunas relativas a España. Lema de los Congresos Internacionales de Actuarios: *Vis ùnita fortior (Le role du Comité Permanent)*: "Ne peut raisonnablement supposer que l'on accueillera avec indifférence des délibérations du Congrès de Londres de 1898 où seront discutés, proclamés, les princi-

pes fondamentaux qui doivent servir de base aux institutions de Prévoyance sociale” (alocución de noviembre de 1897). Congreso Nacional de Seguros de Accidentes (Bilbao, 1902): “Cumpro una grata misión al venir a España como Presidente honorario del Congreso... Acabo de defender en Bélgica la causa de la ciencia, reclamando el puesto que le corresponde en el Seguro social, como en todas las manifestaciones de la actividad humana, mostrando los peligros de desconocerla.” Informe dirigido en 1904 al que suscribe, como Ponente del proyecto de Instituto Nacional de Previsión en el de Reformas Sociales: “Espero que acerca de si debe fundarse o no de conformidad con reglas técnicas del Seguro, no se dudará un solo momento... Si mi concurso o el de la Caja general belga de retiros se creyesen útiles para colaborar en estas nobles aspiraciones, lo ofrezco de buen grado.” Era el inolvidable Lepreux Consejero honorario de nuestro Instituto, y fué Presidente honorario de la Sección belga en la Exposición Gráfica del Curso de Seguro Obrero de Reus (1925-26).

Carácter de los Congresos.

Los Congresos y Asociaciones actuariales se han desarrollado con un concurso rigurosamente matemático o más expansivo en conexión con otras técnicas, según los tiempos y sus necesidades. Llegó en París, el año 1900, a comprender el Congreso actuarial aspectos matemáticos de Economía política y de Derecho, referentes al Seguro de vida. Es decir: la finalidad era el estudio del Seguro de vida, y esto servía de conexión a varias técnicas, aunque figurase en primer término la matemática. El retraso evidente de lo jurídico respecto a lo matemático en el Seguro de vida y la circunstancia de no tener todavía órgano corporativo internacional los Seguros sociales, contribuyen a explicar este criterio, de que resultó muy beneficiada la ciencia del Seguro.

Naturalmente, esta orientación de los Congresos internacionales actuariales, como ha sucedido respecto a otras de sus orientaciones, llegó a influir en la vida nacional del Seguro técnico. El carácter de la Asociación alemana “para el progreso de la ciencia del Seguro”, creada en Alemania en este ambiente, y su más lejana repercusión en 1917 en España, en su proyectado *Boletín de Estudios Actuariales*, como definición de objeto basado en la definición antes mencionada, lo confirman evidentemente.

Véase la definición reglamentaria del último Congreso Internacional de Actuarios de Londres: “The object of the Congress is the discussion of questions of interest to the Actuarial professions”; “le but du Congrès est de discuter les questions intéressantes l'actuariat.” Aparece aquí, como unidad de estudio, lo que interesa a la profesión actuarial o el actuariado, en relación con los diversos aspectos del Se-

guro técnico. Acaba de determinar el carácter del Congreso el art. 12 del Reglamento: "On ne peut discuter au Congrès aucune résolution qui exprime *un avis scientifique*." No es un Congreso ajeno a la ciencia actuarial, lo que expresa claramente la autorización especial para la admisión de una institución "s'intéressant à la Science Actuarielle"; pero es tan amplio el objeto, como el del Reglamento fundamental del "Comité Permanent des Congrès internationaux d'Actuaires", de promover o seguir "*tous travaux ou recherches intéressants la science ou la pratique de l'Actuariat*".

Además de declaraciones de carácter general examinadas con distintos motivos en esta reseña, a veces se ha tratado, como es natural, incidentalmente esta materia. Recordamos a este propósito el estudio del Congreso de Viena acerca de la "*surveillance des institutions d'assurances au point de vue technique*". Lo que expresa el doctor Barrand, de la famosa *Prudential*, de Londres, de que habla de cuestiones puramente actuariales, *dans le sens restreint du mot (strictly within)*, ya aparece, desde luego, indicado al comparar la redacción oficial francesa e inglesa del tema: "Au point de vue *technique*", "The *actuarial standpoint*." Como se ve, procurábase precisar sobre lo que ya tendía a ser preciso.

Por otra parte, el Dr. Lieme (Holanda) observaba discretamente que no se desarrollan en un plano meramente científico los trabajos actuariales, sino en relación con la realidad. Ahora bien; al procurar mejorarla no disminuye esto, sino que acrecienta su interés en todos los aspectos del Seguro. No se trata de utopistas, como en algún sector se recela a veces, sino de elementos teórico-prácticos.

Podrá preguntarse por algunos ¿y de la ciencia actuarial, dónde se trataba especialmente? Sencillamente, y con todo el sistema y pausa que requiere, en los Institutos y Asociaciones de que hemos hablado y en Cátedras de estudios actuariales, por ejemplo, las de la Universidad suiza de Lausanne.

Utilidad corporativa de esta orientación.

La relación del actuariado matemático con la ciencia económica y la social es generalmente reconocida y hoy ya muy estudiada. Basta para convencerse de ello leer el desarrollo del tema especial que a esta materia dedicó el VI Congreso Internacional, reunido en Viena el año 1909 ("*Die Versicherungstechnik in ihren Beziehungen zur Volkswirtschaft und Sociologie*"; "La science actuarielle dans ses rapports avec l'économie politique et la sociologie".)

Existen relaciones entre ambos órdenes de estudio, dijo el Actuario belga M. Zembourg, y una de sus utilidades es la de la especial disciplina matemática y de los métodos peculiares de los Actuarios. Procedente el distinguido Actuario de "La Royale Belge", del docto-

rado en Filosofía, aquilata esto la significación de sus apreciaciones.

En suma: existe un plano en el cual el trabajo de todos puede ser muy útil, aun adoptando diversas orientaciones y matizándolas según su campo de preparación intelectual. Si se trabaja actuando a la vez en diversos planos, es difícil que pueda resultar una obra actuarial eficaz.

Veamos un ejemplo parecido. Al estudiarse en las Conferencias del Trabajo, de Ginebra de 1925, la magna cuestión de los Seguros sociales, se planteó por la Delegación inglesa, con el solo voto favorable de la de España, el problema del método. El estudio práctico de los Seguros sociales mediante agrupaciones de los mismos y por ponencias adecuadas a cada uno, con la agregación de los técnicos respectivos, y después una síntesis en la reunión general de la Comisión, o bien, el sistema que predominó, de la deliberación general y completa. La labor fué trabajosa y el resumen interesante; pero acaso con el procedimiento propuesto por el Ponente general de la Comisión, M. Wolfe, los resultados serían hoy de mayor eficacia práctica, sin desconocer que la mera formación de un criterio internacional en esta difícil materia, y el haber arraigado los Seguros sociales en la obra ginebrina, como dijo con experto sentido M. Thomas, son ya considerables avances. Me refiero especialmente, con lo indicado, a que, aun sin plantearse un método actuarial, la diferencia de planos en que trabajaban elementos competentes y de diversas técnicas, no permitió utilizar diversos matices de representación profesional que llevaban las delegaciones más organizadas en este sentido, si bien algunas habrían aumentado aún las representaciones de matices si hubiese habido mayor tiempo de preparación. Aludo precisamente a la cooperación genuinamente actuarial profesional.

Estas consideraciones se encaminan a demostrar la necesidad, en mi modesto concepto, de encontrar la forma de organización del trabajo que mejor responda a la expansión evidente de los estudios actuariales. Como se indica más adelante, los Estatutos de la reciente "Asociación Actuarial Matemática de España", evidencian la preocupación de este problema de división y de síntesis de trabajo, al que procura solución en la esfera nacional. A nuestro entender, el orden del trabajo internacional actuarial y su eficacia, han de lograrse también con la más feliz fórmula que pueda encontrarse de estos dos criterios: *ponderación* y *coordinación* de elementos afectos a la ciencia actuarial.

Importancia del carácter matemático en el momento actual.

Una de las primeras obras extensas de Seguros que se estudiaron en nuestra patria fué la de Chauffon, "Les Assurances (leur passé, leur

présent et leur avenir)", premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas de Francia, previo un concienzudo informe de Leon Say, considerando que venía a eliminar lo utópico. El Seguro, elevado a ciencia, reconoce, sin embargo, dicho libro, que se hallaba distante de estar aún en posesión de todo el territorio que le pertenece. En efecto; coexistía con las "formes surannées" del Seguro, de que habla Chaufton en París en 1880 y aún lo repitió, refiriéndose a Bélgica, a la progresiva Bélgica de más adelante, Lepreux en 1897, apenas iniciada la campaña de los Congresos Internacionales de Actuarios.

Ahora bien: los avances, a veces enormes, de la tierra sobre el mar, consolidados a medida que el aluvión está maduro, según dicen los costeros holandeses, requieren continuado esfuerzo, y al menor descuido, el mar recobra algo de su antiguo dominio o parte del mismo. Piénsese en la ímproba labor, en el Seguro privado, de las Compañías aseguradoras y de la Junta Consultiva de Seguros y, en el Seguro público, del esfuerzo del Instituto Nacional de Previsión (Federación de organismos regionales), creado especialmente para la educación técnica popular en España, y de la obra profesional de la Escuela Central de Interdentes Mercantiles.

Circunscribiéndome ahora al Instituto en el ejemplo, si bien con el aplauso debido a todos los organismos citados, ha logrado que el Estado y buena parte del pueblo reconociesen la utilidad de la ciencia actuarial, pudiéndose apreciar en sus diversas etapas de labor la eficacia de enseñanzas, consejos y apoyo de los Congresos internacionales actuariales; pero es fácil presumir que bastaría la inacción de los organismos mencionados en algún tiempo para ir borrando estas ideas fundamentales y para volver a aplicarse regímenes primitivos de Seguro en algunos sectores del país, aunque éstos, por otra parte, evidenciasen innegable cultura en otros aspectos importantes.

Esto es, en mayor o menor grado, lo ocurrido en muchos pueblos, aun en algunos que son ejemplares, en estos quince años de interrupción de la que denominaba el inolvidable fundador Mahillon "la grosse voix de la science". No digo ni me refiero a leyes, a organizaciones o a publicistas, a estos o a los otros componentes de la vida económica; lo que sí me permito enunciar es el problema de si últimamente el Seguro ha perdido a veces en intensidad lo que ha ganado en expansión y si esta pérdida de intensidad ha llegado a que se considere a veces Seguro lo que es mera asistencia pública, como ya se dijo en Ginebra, al reconocer alguna Delegación extranjera significada la necesidad de definir bien la significación de los términos empleados.

Ahora bien; si pudo estudiarse por el ilustre Actuario francés Cheysson "la imprévoyance dans les institutions de prévoyance", esto es, si es posible una serie de matices desde la Previsión técnica a la imprevisión, ¿dónde estará el matiz más significado para acentuar nuestra orientación? Evidentemente en el matemático. Esto es, allí donde

no quepa, al decir de otro ilustre Actuario belga, enunciar su base en estos términos: $2 + 2 + \text{sentimientos de fraternidad} = 6$.

Es vivo trasunto de la realidad un párrafo del Dr. Lembour, Actuario de la Compañía de Seguros "La Royale Belge", en el penúltimo Congreso Internacional, donde describe la facilidad de esta gradación de matices, llegándose a que la masa general—entendiendo también por masa a doctos en otras disciplinas—pueda convertirse en aseguradora y acaso dé el aspecto de verdaderos Seguros a combinaciones inciertas y precarias, lo que se observa aun en pueblos muy cultos y de brillante historia del Seguro.

En suma: *sólo* la técnica actuarial matemática no basta para existir el Seguro; pero *sin* dicha técnica actuarial no hay Seguro. Procuremos todas las relaciones de estudio y profesionales convenientes; pero cuidemos de que la técnica actuarial matemática tenga su justificada autoridad y su mayor eficacia en bien del Seguro. Por esto entendemos acertada la orientación acentuadamente profesional de los Congresos actuariales. Nos proponemos volver sobre este concepto esencial más adelante.

(Continuará.)

Información extranjera.

Congreso Internacional de Actuarios de Seguros.

Colaboración Española.

Prácticamente, el Comité Permanente de Bruselas es la Federación Internacional de las Asociaciones nacionales de Actuarios y los Congresos son sus asambleas periódicas.

Los Congresos internacionales son efecto y motor de las actuaciones nacionales del Seguro. En la solemne inauguración del Congreso actual, escuchamos todos de pie el recuerdo dedicado a la memoria de su Presidente honorario, Lepreux. Esta gran figura de la Ciencia del Seguro afirmaba antes de 1895 que el primer Congreso internacional de Bruselas era un efecto de la cultura actuarial del lado de allá del Canal de la Mancha y una necesidad para los avances de la vecina Bélgica, que ha llegado a tener tan progresiva y peculiar obra actuarial.

No lo hacen todo estos Congresos, pero son impulsores. España debe a la preparación del Congreso de Londres su Asociación Actuarial Matemática y a la misma una representación apreciable, considerada en sí misma y comparativamente.

A veinticinco fundadores de la Asociación española han correspondido quince adheridos al Congreso de Londres y once asistentes a dicha Asamblea. Queda considerablemente distanciada la representación italiana y la cifra de Delegados del antiguo e importante "Institut des Actuaire Français" no llega a mucho más de duplicarla.

Conviene observar, además de lo nutrido de la representación, su carácter comprensivo, pues está constituida por el Actuario del Ministerio del Trabajo, del Instituto Nacional y Cajas regionales de Previsión y de Compañías de Seguros.

Estas actuaciones se aprecian por la comparación. Al Congreso de 1895 hubo un solo adherido español, quien esto escribe, y esta adhesión se convirtió en asistencia unipersonal en el Congreso de París de

hace veintisiete años. Aun en el Congreso anterior al actual, el de Amsterdam de 1912, no pasamos de cuatro los delegados de nuestra patria.

Debe completarse la impresión de nuestra representación colectiva en Londres con el de su carácter integral y de cohesión profesional para todo lo fundamental en el Seguro y para todo lo patriótico en su desarrollo nacional.

Esto ha cristalizado principalmente en dos aspiraciones expresadas el primer día del Congreso y en su última sesión de Londres: Sección actuarial de la Exposición de Barcelona y reunión de un Congreso internacional en Madrid.

Hago la salvedad de Londres al hablar de su última sesión, pues el Congreso tiene una interesante derivación corporativa a Edimburgo, sede de la importante Facultad de Actuarios escoceses, de la que nunca prescinde en estas organizaciones internacionales el famoso "Institute of Actuaries" de Londres.

Sección actuarial de Barcelona.

Antes de la inauguración del Congreso se reunió el Consejo de Dirección del Comité Permanente Internacional. En esta sesión, que tuvo un momento emocionante inicial, al congregarse por vez primera amplias representaciones actuariales de los antiguos Estados beligerantes, se atendió una copiosa orden del día, logrando la inclusión en la misma de algo relacionado con la Exposición Internacional de Barcelona. Había hablado varias veces con el buen amigo Sr. Moragas de la labor que se está realizando en el sentido de que se establezca una verdadera Sección Actuarial en nuestra Exposición. Algo a modo del interesantísimo Palacio Social de la Exposición Universal de París de comienzo de siglo, si bien en un aspecto amplio de la Ciencia del Seguro. El proyecto fué recibido por todos con gran satisfacción, principalmente por el Presidente belga del Comité, M. Bégault; el Secretario general, M. Lefrancq y los Vicepresidentes: inglés, Mr. Woods; el de Suiza, M. Dumas; el de Francia, M. Fleury; el de Alemania, doctor Manes, y el de Italia, Sig. Toja, quienes ofrecieron apoyarlo decididamente y visitar la Exposición.

El acuerdo, como es natural, quedó adoptado en principio, sirviéndose encargar al cronista que, después de las necesarias entrevistas en España, trate de la designación de una Comisión especial.

Naturalmente, se expuso estas aspiraciones en nombre de nuestro Ministro del Trabajo, además de serlo en el de la Asociación Actuarial Matemática de España. La primera indicación requiere algunas líneas antes de proseguir.

Vicepresidencia honoraria de España.

En lo que va de siglo no ha estado ausente el Gobierno español de estos Congresos. Entre los Ministros nuestros que han sido vicepresidentes honorarios, merecen ser recordados dos, de distinto matiz político, y ambos de gran significación social: Dato y Moret.

En el actual Congreso tienen la vicepresidencia honoraria los Ministros del Trabajo, de Previsión Social o de Economía Nacional de la Gran Bretaña (Steel-Maitland), Bélgica (Wanters), Alemania (Curtius), Italia (Belluzzo), Austria (Resch) y Noruega (Morell).

Este nexo de los Gobiernos con los Congresos actuariales queda, en lo que respecta a España, cumplidamente atendido con la Vicepresidencia honoraria conferida al Ministro de Trabajo, Sr. Aunós, que reúne a su interesante labor y merecimientos personales, la especial cualidad de su relación con los diversos sectores profesionales del Seguro público y privado. En el Instituto de Actuarios de Londres queda registrada la Real orden dedicada a nuestra Asociación Actuarial, y lo que ha hecho el Ministro en apoyo de la Ciencia del Seguro es mucho más que redactar tan apreciado documento oficial.

Congreso Internacional en Madrid.

Algunas de sus ventajas quedan indicadas, prescindiendo de lo que pudiera aparecer como mero amor propio nacional. En lo que respecta al Seguro social en España, mucho ha contribuído esta obra internacional a su desarrollo.

Por otra parte, estamos cada vez más preparados para su celebración en nuestra Patria. La Asociación Actuarial Matemática, como esencial; las Secciones de otras técnicas del Seguro, como colaboración, y la relación incesante con Portugal y con Hispano-América, donde van ya surgiendo Asociaciones Actuariales, siempre contando con el patrocinio del Poder público, constituyen bases indispensables para este proyecto. De la Exposición de Sevilla mucho puede esperarse para preparar las colaboraciones actuariales iberoamericanas.

Así es que esta aspiración de conjunto se planteó oportunamente por la representación oficial de España. Siendo representantes el Subdirector de Seguros del Ministerio de Trabajo, que es a la vez Presidente de la Asociación Actuarial, y el Consejero-delegado del Instituto Nacional de Previsión, se atribuyó al primero la petición colectiva del Congreso de Madrid, realizando, por cierto, el Sr. Iranzo su misión en un discurso de tono elevado y persuasivo, que fué acogido con merecido aplauso, y en el que se refirió a las Exposiciones internacionales de Sevilla y Barcelona.

El Sr. Iranzo hizo resaltar bien el estado de derecho actuarial que se sintetiza en la famosa frase atribuída a fray Luis de León:

“Decíamos ayer.....” Con algo de audacia, se propuso en Amsterdam hace quince años el Congreso de Madrid, si bien la prudencia nos hizo colocarle en el tercer lugar de Asambleas, que entonces se celebraban con tres años de intervalo: el Congreso en el antiguo San Petersburgo, el de Estocolmo y el de Madrid. El primero ha sido sustituido por el de Londres, y al tratar ahora de Estocolmo—que se convertirá probablemente en Congreso de Estados escandinavos (Suecia, Noruega y Dinamarca)—, hemos aplicado el derecho vigente, que es lo que para España pretendemos. Aunque hay otras aspiraciones, ha podido apreciarse en Londres que el Congreso de Madrid tiene buen ambiente en importantes representaciones. Tratándose de lo actuarial requiere esta tarea constancia, sin impaciencia.

En la Casa de España.

Resultaría incompleto este bosquejo a grades trazos de la colaboración española, si no hablásemos de un peculiar laboratorio suyo en Londres.

Durante el Congreso Internacional se celebraron dos interesantes sesiones corporativas de trabajo en la mansión amplia, grata y confortable que se denomina Casa de España. Las pinturas murales, que recuerdan nuestra histórica grandeza mediante monumentos del arte cristiano, como son Burgos y Montserrat, Zaragoza y Tarragona, Valencia y Salamanca, Sevilla y Santiago de Compostela, y un buen retrato del Rey, todo le daba carácter de laboratorio patrio en la gran urbe londinense.

Allí celebramos una junta general de la Asociación Actuarial, trazando el plan de conjunto de la colaboración española, cuya realización queda reseñada, y que ya esbozamos en Madrid, con plena aprobación del Ministro-vicepresidente honorario. Las tareas peculiares del Seguro social y del Seguro privado no entran en las impresiones de esta información general.

También se verificó allí una reunión hispanobelga. En ella se habló de la publicación de estos días en el “Bulletin” del Comité permanente de un trabajo acerca de “l'Ouvre espagnole de fraternité actuarielle (guerre et après-guerre)”. Ha contribuido a la significación de la colaboración española en Londres, pero no debemos insistir en este tema, en que colaboramos con las representaciones actuariales neutrales de Suiza y de Suecia, pues la característica de cordialidad del VIII Congreso Internacional de Actuarios puede expresarse con estas palabras: No hagamos alusión alguna a la guerra.

J. MALUQUEZ SALVADOR,

Vicepresidente del Congreso y del Comité permanente.

(De *La Vanguardia*.)

Los acuerdos de la X Conferencia Internacional del Trabajo sobre Seguros sociales.

Como hicimos constar en el número anterior de los ANALES, la X Conferencia Internacional del Trabajo aprobó dos proyectos de convenio sobre el Seguro de enfermedad de los trabajadores de la industria y comercio y de los agrícolas. Además aprobó también una Recomendación sobre la misma materia y dos resoluciones: una, presentada por las Delegaciones gubernamentales de España y Africa del Sur, y otra, por el Delegado obrero belga Sr. Mertens.

A continuación damos los textos aprobados, tal como resultan de los extractos provisionales de las sesiones de la Conferencia.

I. — Proyecto de Convenio relativo al Seguro de enfermedad de los asalariados de la industria y del comercio y de los obreros a domicilio y de los domésticos.

Artículo 1.º Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se compromete a implantar el Seguro de enfermedad obligatorio para los trabajadores, en condiciones, por lo menos, equivalentes a las que se fijan en el presente Convenio.

Art. 2.º 1. El Seguro de enfermedad obligatorio se aplica a los obreros, empleados y aprendices de las Empresas industriales y de las Empresas comerciales, a los trabajadores a domicilio y del servicio doméstico.

2. Corresponderá, sin embargo, a cada Miembro el prever en su legislación o reglamentación las excepciones que estime necesarias, en lo que se refiere a:

a) Los empleos temporales cuya duración no llegue al límite que podrán fijar las legislaciones o reglamentaciones nacionales, los empleos irregulares ajenos a la profesión o a la empresa del patrono, los empleos eventuales y los empleos accesorios;

b) Los trabajadores cuyo salario o sueldo supere el límite que puede ser fijado por la legislación o reglamentación nacional;

c) Los trabajadores que no reciban remuneración en metálico;

d) Los trabajadores a domicilio, cuyas condiciones de trabajo no puedan ser asimiladas a las de los asalariados;

e) Los trabajadores que no hayan alcanzado o pasen de la edad que pueda fijar la legislación nacional, y

f) Los miembros de la familia del patrono.

3. Además, pueden ser exceptuadas de la obligación del Seguro

contra la enfermedad las personas que, en virtud de Leyes, de Reglamentos o de un Estatuto, tienen derecho, en caso de enfermedad, a beneficios, por lo menos, equivalentes, en su conjunto, a los previstos en el presente Convenio.

4. El presente Convenio no rige para los marinos y pescadores, cuyo Seguro de enfermedad podrá ser objeto de una decisión en una reunión ulterior de la Conferencia.

Art. 3.º 1. El asegurado que se halle en incapacidad de trabajo, a consecuencia del estado anormal de su salud física o mental, tendrá derecho a una indemnización en metálico, por lo menos, durante las primeras veintiséis semanas de incapacidad, a contar del primer día que se indemnice.

2. La concesión de la indemnización podrá estar subordinada al cumplimiento, por el asegurado, de un período previo y a la expiración de un plazo de espera de tres días, como máximo.

3. La indemnización podrá ser suspendida:

a) Cuando el asegurado reciba, además de la legal y en razón de la misma enfermedad, otra subvención; la suspensión será total o parcial, según sea la subvención equivalente o inferior a la indemnización;

b) Durante todo el tiempo en que el asegurado no sufra, a consecuencia de su incapacidad, pérdida en su ingreso normal de trabajo, o en que esté mantenido a cargo del Seguro o por los fondos públicos; de todos modos, en este último caso, la suspensión de la indemnización no será más que parcial cuando el enfermo, así atendido personalmente, tenga cargas de familia, y

c) Durante todo el tiempo en que el enfermo se niegue a observar, sin motivo válido, las prescripciones médicas y las instrucciones relativas a la conducta de los enfermos o se sustraiga al control de la institución aseguradora sin autorización y voluntariamente.

4. La indemnización podrá ser reducida o suprimida en los casos de enfermedad producida a causa de una falta intencionada del asegurado.

Art. 4.º 1. El asegurado tendrá derecho, gratuitamente, desde el principio de la enfermedad y, por lo menos, hasta la expiración del período previsto para la concesión de indemnización por enfermedad, a la asistencia facultativa por un médico, debidamente calificado, así como al suministro de medicamentos y de medios terapéuticos, en calidad y cantidad suficientes.

2. Se podrá reclamar del asegurado una participación en los gastos de la asistencia.

3. La asistencia médica podrá ser suspendida durante tanto tiempo como el asegurado se niegue, sin causa valedera, a conformarse con las prescripciones médicas y con las instrucciones relativas a la conducta de los enfermos, o muestre negligencia en utilizar la asistencia puesta a su disposición por la institución aseguradora.

Art. 5.º Las Leyes nacionales podrán autorizar o prescribir la asistencia médica a los miembros de la familia del asegurado que vivan en su casa o estén a su cargo, debiendo asimismo determinar las condiciones en que esta asistencia ha de darse.

Art. 6.º 1. El Seguro de enfermedad debe ser administrado por instituciones autónomas, colocadas bajo el control administrativo y financiero de los Poderes públicos, y no podrán perseguir ningún fin lucrativo. Las instituciones debidas a iniciativa privada deberán ser objeto de un reconocimiento especial por parte de los Poderes públicos.

2. Los asegurados deberán participar en la administración de las instituciones autónomas de Seguros, en las condiciones determinadas por las legislaciones nacionales.

3. Sin embargo, la administración del Seguro de enfermedad puede ser asumida directamente por el Estado cuando la administración de las instituciones autónomas resulte difícil o imposible a consecuencia de las condiciones nacionales, y particularmente del insuficiente desarrollo de las organizaciones profesionales de obreros y patronos.

Art. 7.º Los asegurados y sus patronos deberán contribuir en la formación del fondo del Seguro de enfermedad.

Corresponderá a las legislaciones nacionales el estatuir sobre la contribución financiera de los Poderes públicos.

Art. 8.º El presente Convenio no vulnera en modo alguno las obligaciones que se derivan del Convenio relativo al empleo de las mujeres antes y después del parto, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en el transcurso de su primera reunión.

Art. 9.º El asegurado gozará del derecho de recurso en caso de desestimación del privilegio que tiene a la asistencia.

Art. 10. 1. Los Estados que cuentan con grandes extensiones territoriales muy poco pobladas podrán abstenerse de aplicar el Convenio en los distritos de su territorio en que, a consecuencia de la débil densidad y de la dispersión de la población, así como de la insuficiencia de medios de comunicación, sea imposible la organización del Seguro de enfermedad conforme a este Convenio.

2. Los Estados que deseen prevalerse de la derogación autorizada por el presente artículo, deberán notificar su intención al comunicar al Secretario general de la Sociedad de las Naciones la ratificación formal de la convención. Asimismo deberán poner en conocimiento de la Oficina Internacional del Trabajo las partes de su territorio a las cuales aplican la derogación, indicando los motivos de su decisión.

3. En Europa, la derogación prevista por este artículo no podrá ser invocada más que por Finlandia."

II.— Proyecto de Convenio relativo al Seguro de enfermedad de los trabajadores agrícolas.

Artículo 1.º Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a instituir el Seguro de enfermedad obligatorio para los trabajadores agrícolas en condiciones, por lo menos, equivalentes a las previstas por el presente Convenio.

Art. 2.º El Seguro de enfermedad obligatorio se aplica a los obreros, empleados y aprendices de las Empresas agrícolas.

No obstante, corresponde a cada Miembro prever en su legislación nacional aquellas excepciones que estime necesarias en lo que concierne a :

a) Los empleos temporeros cuya duración no alcance un límite que podrá fijar la legislación nacional ; los empleos irregulares, ajenos a la profesión o a la empresa del contratista ; los empleos ocasionales o los empleos accesorios ;

b) Los trabajadores cuyo salario o emolumentos rebasen un límite que puede ser fijado por la legislación nacional ;

c) Los trabajadores que no reciben remuneración en metálico ;

d) Los trabajadores a domicilio, cuyas condiciones de trabajo no puedan ser asimiladas a las de los asalariados ;

e) Los trabajadores que no han alcanzado o han rebasado los límites de edad que puede fijar la legislación nacional, y

f) Los miembros de la familia del contratista.

Además, pueden ser eximidos de la obligación del Seguro de enfermedad las personas que tienen derecho en caso de enfermedad, en virtud de Leyes o de Reglamentos, o de un Estatuto especial, a ventajas, por lo menos, equivalentes, en su conjunto, a las previstas en el presente Convenio.

Art. 3.º El asegurado incapaz de trabajar por consecuencia del estado anormal de su salud física o mental, tiene derecho a una indemnización en metálico, por lo menos durante las primeras veintiséis semanas de incapacidad, a contar desde el primer día indemnizado.

La atribución de la indemnización puede ser subordinada al cumplimiento por el asegurado de un período determinado y a la expiración de un plazo de espera de tres días como máximo.

La indemnización puede ser suspendida :

a) Cuando el asegurado reciba ya, por otra parte, en virtud de la Ley y por la misma enfermedad, otro subsidio ; la suspensión será total o parcial, según que este último subsidio sea equivalente o inferior a la indemnización prevista por el presente artículo ;

b) En todo el tiempo que el asegurado no sufra, por causa de su incapacidad, pérdida de la ganancia normal de trabajo, o que esté mantenido a expensas del Seguro o de fondos públicos ; no obstante,

la suspensión de la indemnización no será más que parcial cuando el asegurado así mantenido personalmente tenga cargas de familia, y

c) En todo el tiempo que el asegurado se niegue a observar, sin motivo justificado, las prescripciones médicas y las instrucciones relativas a la conducta de los enfermos o se sustraiga, sin autorización y voluntariamente, al control e inspección de la institución del Seguro.

La indemnización puede ser reducida o suprimida en caso de enfermedad resultante de una falta intencionada del asegurado.

Art. 4.º El asegurado tiene derecho gratuitamente, a partir del comienzo de la enfermedad y, por lo menos, hasta la expiración del período previsto por la atribución de la indemnización de enfermedad, al tratamiento por un médico, debidamente cualificado, así como al suministro de medicamentos y de medios terapéuticos de calidad y cantidad suficientes.

No obstante, una participación en los gastos de la asistencia puede ser pedida al asegurado en las condiciones fijadas por la legislación nacional.

La asistencia médica puede ser suspendida por todo el tiempo que el asegurado se niegue, sin motivo justificado, a conformarse a las prescripciones médicas y a las instrucciones relativas a la conducta de los enfermos, o descuide utilizar la asistencia puesta a su disposición por la institución del Seguro.

Art. 5.º La legislación nacional puede autorizar o prescribir la atribución de la asistencia médica a los miembros de la familia del asegurado que vivan en su compañía y a sus expensas; ella determina las condiciones en las cuales esta asistencia puede ser concedida.

Art. 6.º El Seguro de enfermedad debe ser administrado por instituciones autónomas puestas bajo el control administrativo y financiero de los Poderes públicos y que no persigan ningún fin lucrativo. Las instituciones emanadas de la iniciativa privada deben ser objeto de un reconocimiento especial de los Poderes públicos.

Los asegurados deben ser llamados a participar en la gestión de las instituciones autónomas de Seguro en las condiciones determinadas por la legislación nacional.

No obstante, la gestión del Seguro de enfermedad puede ser asumida directamente por el Estado cuando y por todo el tiempo que la gestión por instituciones autónomas se haga difícil o imposible o inapropiada por razón de condiciones nacionales, y especialmente de la insuficiencia de desarrollo de las organizaciones profesionales de contratistas y de trabajadores.

Art. 7.º Los asegurados y sus contratistas deben participar en la constitución de los recursos del Seguro de enfermedad.

Corresponde a la legislación nacional estatuir sobre la contribución financiera de los Poderes públicos.

Art. 8.º El derecho de recurso debe ser reconocido al asegurado, en caso de ser puesto en tela de juicio su derecho a las prestaciones.

Art. 9.º Los Estados que comprendan vastos territorios muy poco poblados pueden no aplicar las disposiciones del presente Convenio en las partes de su territorio en las cuales, a consecuencia de la poca densidad y de la dispersión de la población y de la insuficiencia de los medios de comunicación, la organización del Seguro de enfermedad, conforme al presente Convenio, es imposible.

Los Estados que deseen prevalerse de la derogación autorizada por el presente artículo deberán notificar su intención al comunicar al Secretario general de la Sociedad de las Naciones la ratificación formal de la Convención. Asimismo, deberán poner en conocimiento de la Oficina Internacional del Trabajo las partes de su territorio a las cuales aplican la derogación, indicando los motivos de su decisión.

En Europa, la derogación prevista por el presente artículo no podrá ser invocada más que por Finlandia.

Art. 10. Las ratificaciones oficiales del presente Convenio, en las condiciones previstas en la Parte XIII del Tratado de Versalles y en las Partidas correspondientes de los otros Tratados de paz, serán comunicadas al Secretario general de la Sociedad de Naciones y registradas por él.

Art. 11. El presente Convenio entrará en vigor noventa días después que las ratificaciones de dos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas por el Secretario general.

No obligará más que a los Miembros cuya ratificación haya sido registrada en la Secretaría.

En lo sucesivo, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, noventa días después de la fecha en que su ratificación haya sido registrada en la Secretaría.

Art. 12. Tan pronto como las ratificaciones de dos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Secretaría, el Secretario general de la Sociedad de Naciones notificará este hecho a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Les notificará igualmente el registro de las ratificaciones que le sean ulteriormente comunicadas por los demás Miembros de la Organización.

Art. 13. A reserva de las disposiciones del art. 11, todo Miembro que ratifique el presente Convenio, se obliga a aplicar las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, lo más tarde, el 1.º de enero de 1929, y a adoptar las medidas que sean necesarias para hacer efectivas dichas disposiciones.

Art. 14. Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a aplicarlo en sus colonias, posesiones o protectorados, de conformidad con las disposiciones del art. 421 del Tratado de Versalles y de los artículos correspondientes de los demás Tratados de paz.

Art. 15. Todo Miembro que haya ratificado el presente Convenio puede denunciarlo a la expiración de un período de diez años, después

de la fecha de la entrada en vigor inicial del Convenio, por una acta comunicada al Secretario general de la Sociedad de Naciones y registrada por éste. La denuncia no tendrá efecto más que un año, después de haber sido registrada en la Secretaría.

Art. 16. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos una vez cada diez años, presentar a la Conferencia general un informe sobre la aplicación del presente Convenio y resolverá si ha lugar a inscribir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicho Convenio.

III. — Recomendación relativa a los principios generales del Seguro de enfermedad.

“Considerando:

Que la obtención permanente de una mano de obra sana y vigorosa es de importancia esencial, no solamente para los mismos trabajadores, sino asimismo para las colectividades deseosas de desenvolver su capacidad de producción;

Que tal desenvolvimiento no puede ser alcanzado más que por un esfuerzo de previsión constante y sistemático para prevenir y restablecer toda pérdida de las fuerzas productoras de los trabajadores, y

Que el mejor medio de realizar tal previsión consiste en la implantación del Seguro social que otorga a los beneficiarios derechos completamente definidos,

La Conferencia general de la Organización Internacional del Trabajo, después de haber adoptado proyectos de Convenio que se refieren, por una parte, al Seguro de enfermedad de los asalariados en la industria y en el comercio, de los trabajadores a domicilio y del servicio doméstico, y, de otra parte, al Seguro de enfermedad de los asalariados en la agricultura, proyectos que establecen las condiciones mínimas a las cuales habrá de responder desde su origen todo sistema de Seguro de enfermedad, y

Estimando que, con el fin de permitir a los Miembros aprovechar la experiencia adquirida al implantar o completar los servicios del Seguro de enfermedad, es conveniente determinar algunos principios generales que se deducen de la práctica como los más propios para procurar una organización justa, eficaz y racional del Seguro de enfermedad,

Recomienda a cada uno de los Miembros tome en consideración los principios y reglas siguientes:

I.—CAMPO DE APLICACIÓN.

1. El Seguro de enfermedad deberá comprender, sin distinción de edad ni de sexo, a toda persona que ejecute trabajos a título profesional y en virtud de un contrato de trabajo o de aprendizaje.

2. Sin embargo,

a) Si los límites de edad se consideran admisibles, en razón de la protección legal u otra a los trabajadores que se hallen fuera de esos límites, no podrán esos límites afectar ni a los jóvenes, que no pueden normalmente ser considerados como a cargo de su familia, ni los trabajadores que no han alcanzado aún la edad exigida para tener derecho a pensión de vejez, y

b) Si, por otra parte, se prevén excepciones en lo que se refiere a los trabajadores cuya remuneración o ingreso supera un límite determinado, no deberán exceptuarse más que aquellos trabajadores cuya remuneración o ingreso alcancen un límite por encima del cual los trabajadores puedan razonablemente ser considerados como capaces de cubrir por sí mismos su riesgo de enfermedad.

II.—PRESTACIONES.

A) *Prestaciones en metálico:*

3. A fin de apresurar el restablecimiento de la salud del asegurado que se halle en incapacidad de trabajo, la indemnización en metálico que compense por el salario perdido deberá ser equitativa.

A tal efecto, la indemnización legal deberá, en general, ser fijada con arreglo al salario habitual que el Seguro obligatorio tenga reconocido y comprender una fracción sustancial de este salario, habida cuenta de las cargas de familia. Sin embargo, en los países en que los trabajadores tienen la facultad y la costumbre de procurarse por otros medios un complemento de indemnización, parece oportuno que la fijación de la indemnización legal se haga con independencia del salario.

4. La indemnización legal deberá ser concedida, por lo menos, durante las veintiséis semanas primeras de incapacidad, a contar del primer día indemnizado. De todos modos, la duración de la indemnización deberá extenderse hasta un año en los casos de enfermedad grave y persistente, así como cuando se trate de asegurados que no disfrutaban de prestaciones del Seguro de invalidez al expirar el derecho de indemnización por enfermedad.

5. La institución aseguradora que justifique realizar una buena gestión financiera deberá ser autorizada:

a) A aumentar, dentro de los límites determinados, la indemnización legal, ya sea para todos los asegurados, ya para ciertos grupos de ellos, especialmente aquellos que tengan cargas de familia, y

b) A prolongar el período legal durante el cual la indemnización es debida.

6. En los países en que los gastos de entierro no estén cubiertos, por la costumbre o por disposición legal, por otro Seguro, la institución del Seguro de enfermedad deberá conceder, en caso de muerte del asegurado, una indemnización para gastos de entierro decoroso;

leberá también poder conceder tal indemnización para gastos de entierro de los individuos de la familia del asegurado.

B) Prestaciones en especie:

7. La asistencia por un médico debidamente calificado, así como el suministro de medicamentos y de medios terapéuticos en calidad y cantidad suficientes, deberán ser concedidos desde el principio de la enfermedad y durante todo el tiempo que el estado del enfermo lo exija; el asegurado tendrá derecho gratuitamente a esas prestaciones a partir del principio de la enfermedad y, por lo menos, hasta terminar el período previsto para la concesión de la indemnización por enfermedad.

8. Además del tratamiento dado por un médico calificado y de los medicamentos y medios terapéuticos en cantidad y calidad suficientes, la persona asegurada deberá recibir, cuando las condiciones locales y financieras lo permitan, los servicios de los especialistas, incluso el tratamiento dental, y tener derecho a la hospitalización cuando la situación de su familia lo requiera, o que su estado exija un tratamiento que no pueda hacerse sino en un hospital.

9. Cuando el asegurado se encuentre hospitalizado, la institución del Seguro deberá entregar a las personas que estén a su cargo el total o parte de la indemnización por enfermedad que se pagaría al interesado si no estuviese hospitalizado.

10. Con objeto de mantener al asegurado y a su familia en buenas condiciones de higiene, los miembros de la familia del asegurado que vivan en su casa y a su cargo deberán disfrutar de la asistencia médica cada vez que esto sea prácticamente posible.

11. La institución del Seguro deberá poder disponer en condiciones equitativas de los servicios de los médicos que le sean necesarios.

En las aglomeraciones urbanas y en los límites territoriales determinados, el asegurado deberá poder escoger entre los médicos que están a la disposición de la institución del Seguro, a menos que esto no exija una carga suplementaria excesiva.

C) La prevención de enfermedades:

12. La mayor parte de las enfermedades pueden prevenirse: una vigilante prevención es susceptible de evitar pérdidas de capacidad de producción, de aprovechar los recursos destruidos por las afecciones evitables y de aumentar el bienestar material, intelectual y moral de las colectividades.

El Seguro de enfermedad deberá contribuir a inculcar la práctica de las reglas de higiene entre los trabajadores. Deberá proporcionar cuidados preventivos al mayor número posible de individuos desde la aparición de cualquier signo precursor de las enfermedades. Deberá también, siguiendo un plan de conjunto, coordinar todas las activida-

des que persiguen este fin e intervenir en la lucha contra las enfermedades sociales y mantener la salud pública.

III.—ORGANIZACIÓN DEL SEGURO.

13. Las instituciones de Seguro deberán ser administradas bajo el control de los Poderes públicos, según los principios de la gestión autónoma y en interés exclusivo de la colectividad asegurada. Los asegurados, que son los más directamente interesados en el funcionamiento del Seguro, deberán tomar, por mediación de los representantes elegidos por ellos, una parte importante en la gestión del Seguro.

14. Mediante una concentración de esfuerzos sobre la base territorial, salvo en ciertas circunstancias especiales, puede fácilmente obtenerse una buena organización de la asistencia médica, y especialmente la constitución y utilización razonables del material sanitario, de acuerdo con el desarrollo de la ciencia y de la técnica médica.

IV.—RECURSOS.

15. Los recursos del Seguro deben obtenerse mediante las cotizaciones del asegurado y las contribuciones de los patronos. A este esfuerzo común de previsión pueden sumarse algunas contribuciones que provengan de fondos públicos, dedicados especialmente a la mejora de la salud pública.

Con objeto de asegurar, se deberán constituir reservas de previsión apropiadas a las condiciones particulares de cada sistema de Seguro.

V.—LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS.

16. Con objeto de dar una solución rápida y poco costosa a los conflictos entre asegurados e instituciones de Seguro que surjan con relación a las prestaciones, se deberá llevar ante jurisdicciones especiales que comprenderán Jueces o asesores, impuestos del objeto que persigue el Seguro y de las necesidades de los asegurados.

VI.—EXCEPCIONES PARA LOS TERRITORIOS POCO POBLADOS.

17. Los Estados que, en razón de la escasa densidad de población o que por insuficiencia de medios de comunicación, no pueden organizar el Seguro de enfermedad en ciertas partes de su territorio, deberán:

a) Establecer en estas partes de su territorio un servicio sanitario adecuado a las condiciones locales, y

b) Examinar periódicamente si son observadas las condiciones referidas para la introducción del Seguro de enfermedad obligatorio en los territorios precedentemente exceptuados de la obligación.

VII.—MARINOS Y PESCADORES.

La presente Recomendación no se refiere a los marinos ni a los pescadores.”

IV.—Acuerdo sobre el estudio del Seguro de enfermedad en países de población poco densa.

“Considerando que la organización de las asistencias médicas en el Seguro de enfermedad obligatorio encuentra grandes obstáculos en algunos territorios de ciertos países de Europa y de varios otros extraeuropeos, por la escasa densidad de población, por las grandes distancias, o por la escasez o dificultad en los medios de comunicación;

Que estas dificultades existen también en lo que se refiere a la organización y al funcionamiento de los servicios generales sanitarios y de asistencia a los pobres, habiéndose puesto en práctica, para salvar estas dificultades, con medios que han dado resultados útiles, entre los cuales pueden citarse:

a) La unificación de todos los servicios de manera que garantice a la población la prestación de la asistencia, y a los médicos, remuneración suficiente;

b) La difusión de la instrucción general sanitaria, y la autorización, en casos excepcionales, a niñeras, practicantes, comadronas y otras profesiones sanitarias, para ejercer ciertas funciones habitualmente reservadas a los médicos;

c) El establecimiento de dispensarios fijos en ciertos centros geográficos y la organización de visitas médicas periódicas, con itinerarios fijos, puestos previamente en conocimiento de la población;

d) La concesión de subsidios del Estado a las Cajas de enfermedad o Administraciones locales que organicen servicios de comunicación, pongan a disposición de los médicos medios de transporte o favorezcan la enseñanza sanitaria, etc., etc., y

e) La participación de los asegurados o de las Administraciones locales a que pertenezcan, en cierta medida, en los gastos adicionales de la asistencia, cuando ésta haya de ser prestada a una distancia que pase de un límite previamente fijado;

Considerando que el Seguro de enfermedad obligatorio, por medio de sus prestaciones médicas, persigue un fin social y humanitario, que ha de ser realizado venciendo, en lo posible, los obstáculos que la población poco densa, o las condiciones geográficas de ciertas regiones, pueden oponerle, y

Que para facilitar la obra de los Gobiernos y de las instituciones aseguradoras sería sumamente útil conocer lo que se ha hecho o lo que pueda hacerse a ese fin,

La Conferencia ruega a la Oficina Internacional del Trabajo que abra una encuesta y publique un informe, lo más completo posible, sobre los medios más eficaces para vencer las dificultades con que tropieza la organización de un sistema de Seguro de enfermedad obligatorio en los países de población dispersa y en los que las condiciones geográficas hacen difícil la comunicación."

V. — Acuerdo sobre el Seguro de vejez, invalidez y muerte.

"Considerando:

1.º Que muchos Estados han implantado, o se proponen establecer, sistemas de Seguro obligatorio, destinados a garantizar, en caso de invalidez, de vejez o de muerte prematura, pensiones a los trabajadores asalariados o a sus familias;

2.º Que la adquisición del derecho a pensión está subordinado, en las legislaciones nacionales, al cumplimiento de un período previo de asegurado, a veces muy largo, y que representa el pago de importantes cotizaciones, deducidas de los salarios de los asegurados durante toda su vida activa;

3.º Que, por la aplicación sucesiva de esos períodos previos, los trabajadores a quienes la busca de empleo obliga a trasladarse de un país a otro pierden frecuentemente el derecho a pensión que estaban en curso de adquirir, se encuentran en la imposibilidad de obtener pensiones o sólo las consiguen insuficientes, viéndose así privados, contra toda equidad, de la contrapartida correspondiente a las cotizaciones pagadas por ellos y a las pagadas por sus patronos a las instituciones de Seguro en favor de ellos;

4.º Que, a falta de reglas aceptadas internacionalmente, los Tratados bilaterales entre los Estados son muy raramente convenidos, y, cuando tienen lugar, lo son después de negociaciones muy dilatadas, no asegurando una protección suficiente a los trabajadores, debido principalmente a que cada Estado se inspira muy estrechamente en su propia legislación y pone condiciones demasiado rigurosas para la realización equitativa de la conservación del derecho a pensión, y

5.º Que de todo ello resulta, para un gran número de trabajadores, especialmente entre los mineros y marinos, la anulación de largos esfuerzos de previsión y la miseria, como fruto de toda una vida de trabajo,

La Conferencia, observando que este problema de la conservación de los derechos a pensión, cuya complejidad no desconoce, tiene un carácter esencialmente internacional y exige imperiosamente una intervención de la Organización Internacional del Trabajo,

Y recordando el acuerdo adoptado por la VII Reunión de la Con-

ferencia (1925), encaminado a la inclusión de la cuestión del Seguro de vejez, invalidez y muerte en el orden del día de una próxima reunión de la Conferencia,

Invita a la Oficina Internacional del Trabajo a emprender el estudio de la situación creada, por las legislaciones nacionales del Seguro de vejez, invalidez y muerte, a los trabajadores asalariados que se trasladan de un país a otro y a buscar las soluciones que permitan la conservación del derecho de esos trabajadores a pensión, y

Ruega al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo que incluya en el orden del día de una próxima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, ya sea antes o bien al mismo tiempo que el problema general del Seguro de vejez, invalidez y muerte, la cuestión de la conservación del derecho a pensión de los trabajadores que se trasladen de un país a otro.”

Pensiones de retiro para los periodistas del Uruguay.

En el Parlamento del Uruguay ha sido presentado un proyecto de Ley relativo a la creación de una Caja de pensiones a periodistas y reporteros fotógrafos. Los fondos de esta Caja estarán formados por las aportaciones de las Empresas periodísticas, que contribuirán con una cotización igual al 5 por 100 de los sueldos que paguen, y por un impuesto sobre la venta de todas las publicaciones impresas en el Extranjero.

Para compensar a los editores de las cargas que les origine la creación de esta Caja, la importación de papel estará exenta de derechos de Aduanas.

Para tener derecho a las prestaciones de la Caja, los periodistas deberán haber ejercido la profesión, a título lucrativo y permanente, durante dos años, por lo menos. Las pensiones que se concedan no podrán pasar del 70 por 100 del promedio de ingresos obtenidos por los beneficiarios en los dos últimos años de servicio.

La Asamblea de Viena.

La Segunda Asamblea de la Asociación Internacional para el Progreso Social se ha celebrado en Viena durante los días 13 al 18 de septiembre último. Los representantes de casi todas las naciones de Europa, y también los Estados Unidos, trataron de los varios temas

que figuraban en el orden del día, todos ellos de un gran interés. Se discutió mucho en torno a los problemas de la *protección del trabajo y la productividad del mismo*, del cual fué ponente el Profesor Heyde; del *control internacional del crédito*, expuesto por el Sr. Max Laprid, y de *las consecuencias sociales de la racionalización económica*, de que fué ponente el Sr. Devinat. Relativas a los Seguros sociales se presentaron dos cuestiones ante la Asamblea: una, referente a los *principios directores del Seguro contra el paro*, y otra, al *Seguro de maternidad y a la previsión familiar*.

Refiriéndonos especialmente a estos dos últimos temas, por ser los que más pueden interesar a los lectores de los ANALES, diremos, respecto del primero, cuyo *rappot* redactó el Sr. Fuss (Jefe del Servicio del paro en B. I. T.), que se aprobaron unas conclusiones, concretadas en el resumen siguiente: 1.º El Seguro contra el paro debe ser obligatorio; 2.º Debe extenderse a todos los trabajadores asalariados; 3.º No se debe obligar a ningún parado, por las instituciones de Seguro, a aceptar un empleo que suponga para él un perjuicio económico, físico o moral; 4.º Se recomienda tratar como parado al que abandona su empleo a consecuencia de inobservancia del contrato de trabajo por parte del patrono, o porque éste se niegue, ante un conflicto, a someterlo a conciliación o arbitraje; 5.º Debe reconocerse la indemnización de parado al que carece de empleo durante el período de *morte saison*; 6.º Los trabajadores extranjeros deben colocarse en pie de igualdad con los nacionales; 7.º Las instituciones de Seguro deben cubrir el paro intermitente y estudiar la manera de cubrir también el paro parcial; 8.º Las instituciones de Seguro estarán provistas de servicios de colocación; 9.º Las indemnizaciones de paro debèn calcularse en proporción a los salarios, sin distinción por razón del sexo, y lo suficientemente elevadas para permitir a los parados un minimum de vida conveniente; 10. Las indemnizaciones de paro se limitarán a un cierto número de semanas por año; 11. Las cargas del Seguro se recomienda que sean distribuidas entre los Poderes públicos, los obreros y los patronos; 12. En la administración del Seguro deben participar las Organizaciones obreras; 13. El Seguro del paro deberá organizarse con carácter general, solidarizando a las industrias, y no por profesiones, y 14. Debe también organizarse en relación con los demás Seguros sociales.

Respecto al tema del Seguro de Maternidad y Previsión familiar, se presentaron dos *rapports* de carácter general. Uno, redactado por el profesor Zahn (Munich), y otro, por el profesor Fuster (París). El primero llevaba por título *La política familiar*, y el segundo, *La necesidad de protección familiar y la nueva política social*. Uno y otro ponente, abandonando, en cierto modo, el tema tal como había quedado redactado en Montreux (primera Asamblea de A. I. de P. S.), en septiembre del año anterior, pasaron un poco por alto la cuestión concreta de la extensión del Seguro social a la familia, para abarcar todas las

cuestiones que actualmente plantea la familia. Este cambio lo explica el profesor Fuster al comienzo de su trabajo: "El Comité Director de la Asociación—dice—se ha dado cuenta de que limitaba con exceso el campo de investigaciones necesarias, concretándose al enunciado del tema acordado en Montreux, y ha pensado que éra necesario, ante la Asamblea de Viena, plantear el problema en términos más generales, es decir, considerar todo el programa posible de *la previsión y de la protección de la familia.*" Ambos trabajos, pues, el de Zahn como el de Fuster, reveladores de un profundo estudio, han servido para presentar, por de pronto, ante la A. I. de P. S. el problema general de la familia. Qué alcance se dará a este problema, a este estudio, cuando llegue el momento de concretar conclusiones, es cosa que el tiempo y las circunstancias irán determinando. La Asociación comenzó por plantear el problema del Seguro social de la familia. Los primeros estudios ensanchan el horizonte y traen a la Asociación la cuestión general de una política familiar. En Viena, dándose cuenta de la magnitud del tema, se quiso concretar, y sin entrar en discusión todavía, expuestos los informes y oídas las opiniones más autorizadas (la de la Delegación española fué expuesta por D. Severino Aznar), nombrar una Comisión—a propuesta del Delegado alemán, Dr. Griesser—, a la que se encargó seguir estudiando el problema de *la aplicación del Seguro social a la familia.* La Asamblea, en realidad, se limitó a designar el núcleo de la Comisión, a base de los profesores Zahn (Munich), Fuster (París), Cohen (Cambridge) y Aznar (Madrid). Y dejó en libertad a las Secciones nacionales de la Asociación para designar otros representantes que, con el citado núcleo de especialistas, colaboren en la tarea de preparar para la próxima Asamblea unas conclusiones más concretas que las esbozadas por los profesores Zahn y Fuster en sus informes.

★
★★

España estuvo representada en la Asamblea por una numerosa Delegación, presidida por el Presidente de nuestra Sección nacional de la A. I. de P. S., Sr. Vizconde de Eza. Figuraban en la Delegación: D. Felipe Gómez Cano, enviado del Gobierno; D. José Gascón y Marín, enviado del Consejo Superior del Trabajo; D. Pedro Sangro, D. Práxedes Zancada y D. Tomás Elorrieta, Delegados de la Sección nacional, y D. Severino Aznar y D. Carlos G. Posada, en representación del Instituto Nacional de Previsión. Los Sres. Vizconde de Eza, Gascón y Marín, Elorrieta y Aznar tomaron parte en las discusiones habidas en Viena. La Sección nacional española presentó ante la Asamblea tres informes: uno, sobre el problema de la racionalización; otro, sobre el Seguro contra el paro, y otro, sobre el Seguro de Maternidad y la previsión familiar.

VARIA

VISITA DE ESCUELAS

Sólo una provincia.

La obra de este año en Cáceres.

Considérese como paréntesis en el viaje este artículo, reducido a trasladar unos cuantos datos de la obra realizada este año en una sola provincia extremeña: Cáceres. Fué en diciembre del año pasado cuando se reunieron en Asamblea representaciones de todos los Ayuntamientos, presididas por el Gobernador, y acordaron construir todas las escuelas reclamadas por la Inspección de Primera Enseñanza, a expensas de los Municipios, solicitando del Estado una subvención de 6.000 pesetas por clase terminada y entregada. A esta petición, formulada ante el Ministro con tanto entusiasmo como buena fe, no responde el Estado satisfactoriamente. No ha sido rechazada, ni denegada; pero hasta la fecha, que yo sepa, no ha obtenido respuesta categórica y afirmativa.

Para no demorar la solución de problema tan urgente, los pueblos esperan andando y empiezan por construirse las escuelas. Confían en que no faltará a su buena voluntad el premio que como ayuda y complemento de su esfuerzo solicitan; pero, mientras tanto, van adelantando camino. Ningún género de reserva me impide consignar aquí los nombres de las tres personalidades a quienes se debe principalmente el considerable esfuerzo realizado este año en la provincia de Cáceres. El Gobernador civil, D. José García Crespo; el Director de la Caja Extremeña de Previsión Social, D. León Leal Ramos; el Inspector jefe de Primera Enseñanza, D. Juvenal de Vega y Relea. Algún periódico local, velando celosamente por los prestigios y la popularidad que han sabido ganarse estas tres personalidades, quiere quitarme la ilusión de que haya influido algo en el buen éxito mi propaganda desde *El Sol*. Es igual. Nunca me han preocupado ni me preocuparán esas co-

sas. Acabo de visitar ahora con el arquitecto del Instituto de Previsión, Sr. Solana—cuyo nombre debe ir unido, en justicia, a los anteriores—, varios pueblos de la provincia, y he visto que la construcción de escuelas tiene gran ambiente popular. Hace dos años no lo tenía. Pero siempre, *siempre*, la acción oficial es indispensable; y donde falle, los pueblos no harán nada. Lo declaro, aun siendo partidario de estimular la iniciativa individual: el mayor éxito que puede conseguirse es el de despertar la iniciativa individual de las autoridades. Puesto que somos individualistas, confiemos en ese género de individualismo.

Pero aquí están los datos. El número de escuelas construídas, en construcción o pendientes de ejecución en la provincia de Cáceres asciende a 91. El de escuelas pendientes de estudio que realizan los arquitectos—solamente los del Instituto de Previsión, pues no tengo el de la Oficina de Construcción de Escuelas del Ministerio de Instrucción pública—asciende a 79.

Escuelas terminadas: 4 unitarias, en Talaván; 2, en Hinojal; 2, en Santa Ana.

En construcción: 12 grados en Plasencia; 2 unitarias, en Acehuche; 6 grados, en Alcántara; 2 unitarias, en Garciaz; 12 grados, en Valencia de Alcántara; 2 grados, en Cañamero.

Pendientes de ejecución: 8 grados, en Navalmoral de la Mata; 2 unitarias, en Ahigal; 6 grados, en Aldeanueva de la Vera; 4 unitarias, en Aliseda; 6 grados, en Brozas; 6, en Ceclavín; 2 unitarias, en Torrejón el Rubio; 4, en La Cumbre; 4, en Navas del Madroño; 2, en Santibáñez el Bajo.

Pendientes del estudio que realizan los arquitectos del Instituto de Previsión, hay las siguientes: 2 unitarias, en Berzocana; 3, en Almojarín; 2, en Casas de Millán; 2, en Casillas de Coria; 4, en Coria; 2, en Gargantilla; 1, en Huélagá; 4, en Moraleja; 4, en Peraleda de la Mata; 2, en Piedras Albas; 2, en Plasenzuela; 2, en Portezuelo; 2, en Riobobos; 2, en Salvatierra; 4, en Santiago de Carbajo; 2, en Zarza de Montánchez; 2, en Casas de Miravete; 8 grados, en Miajadas; 6, en Losar de la Vera; 2 unitarias, en Mata de Alcántara; 4, en Albalá; 2, en Portaje; 4, en Gata; 2, en Alía; 1, en Berrocalejo; 4 en Cabezuela del Valle; 4 grados, en Hervás. El importe aproximado de estas 81 escuelas se calcula en 1.053.000 pesetas.

En la provincia de Badajoz el balance no sería tan favorable. Creo que podremos hacerlo con más lucimiento para sus autoridades y para sus pueblos el año que viene. Pero el impulso está ya dado. Los datos que copio convencerán a los más pesimistas. Como empieza a lograrse la construcción de edificios escolares, empezará la mejora en la preparación del Magisterio y la verdadera reforma, la reforma honda de la enseñanza primaria.

LUIS BELLO.

(De *El Sol*.)

EN EL VI ANIVERSARIO

EL SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ

El 24 de julio hizo seis años que empezó a regir el Reglamento general del Retiro obrero obligatorio, que entró en vigor en la fecha de su publicación, 23 de enero de 1921, para la aplicación del Real decreto de 11 de marzo de 1919, intensificando el régimen de Retiros obreros.

¡Seis años! Cuando se recuerdan los ataques ciegos, apasionados, de un buen número de patronos y personas de alto copete, asalariados con pingües sueldos al servicio de Empresas fuertes, no podemos menos de sonreirnos de la sabiduría de algunos señores, horros de ciencia, que profetizaban grandes fracasos al régimen recién establecido.

En un país como el nuestro, donde hay tanto por hacer, con respecto a la cultura de todas las clases sociales—que no es la obrera, relativamente, la más ignorante—, haber conseguido no sólo impedir el fracaso profetizado por intelectuales poco amigos, por lo visto, del estudio de las cuestiones que tratan, sino hacer arraigar un régimen que por la rigurosidad de su tecnicismo no era cosa tan fácil, es un triunfo del que deben estar orgullosos los que lo implantaron y los que vemos en él la reparación de una gran injusticia social que la sociedad cometía con la clase trabajadora abandonándola en su vejez.

Cierto que nuestro régimen de Retiros obreros, firme en sus bases científicas, es todavía susceptible en detalles de grandes reformas, que tendrán su principal iniciación cuando los mismos obreros, usando de las facultades que les concede el régimen legal empiecen con ahinco a cotizar voluntariamente—lo que en casi todos los países es forzoso, y no en todos para obtener más beneficios—al fin de contribuir a mejorar la pensión, reducir la edad para cobrarla, o a crear un capital en favor de su familia en el desgraciado caso de muerte prematura; mas ¿qué obra no tiene defectos, y más si no se la comprende o se la mira con aviesas intenciones?

El Seguro obligatorio de Vejez, combatido con armas de mala ley, nada más en seis años de existencia ha dejado en mal lugar a sus impugnadores, que, echándoselas de grandes matemáticos, aseguraban que en este año en que nos encontramos, y pretendiendo con ello hacer un cargo, los capitales acumulados en la Caja del Instituto Nacional de

Previsión desde 1920 estarían evaluados en más de cuatro mil millones de pesetas, pues la realidad nos dice que entre el Instituto y las Cajas colaboradoras tendrán solamente una vigésima parte. ¡Qué poco conocen tales sabios el pueblo en que viven!

No, no se manejan miles de millones de pesetas por los organismos aseguradores, aunque pueda suceder algún día, porque en ningún país, un régimen como el de Retiros obreros pudo prescindir, para su mayor eficacia, de la labor educativa de las clases patronales y obreras. ¡Cómo habría de efectuarse ese milagro en España! Y este desconocimiento que tienen los detractores del Retiro obrero establecido en nuestro país de las condiciones de los hombres, es lo que les hizo fracasar en sus fatalistas augurios.

El Seguro obligatorio de Vejez en España va entrando, lentamente, sí, pero con paso seguro y más rápidamente que en otros países, en las costumbres de patronos y obreros, porque los que lo implantaron, a la vez que la austeridad de un tecnicismo que garantizara su solvencia, supieron darle alicientes para que fuera algo positivo ya desde los primeros años.

Así, tenemos que en el día de hoy están afiliados al Retiro obrero 2.569.015 asalariados, con ingresos que no exceden al año de 4.000 pesetas, por los cuales hicieron cotizaciones los patronos que ascienden a 143.396.381,24 pesetas, a las que hay que agregar una cuarta parte de las cuotas del Estado, con cuya cantidad, entre otras inversiones, se atiende a la construcción de edificios para escuelas, viviendas para las clases modestas; se facilitan recursos a los Ayuntamientos para sanear las poblaciones, etc.; todo lo cual redundará ya en favor de la clase trabajadora y del pueblo en general.

Además, de los viejos que van cumpliendo la edad de sesenta y cinco años, a 4.488 afiliados al régimen por sus patronos; además de la devolución del total de cuotas patronales y del Estado, con sus intereses, se les han entregado 1.683.350 pesetas del impuesto sobre herencias lejanas.

Y a 26.742 madres, que estaban afiliadas al Retiro obrero, se les facilitó, a cargo del Estado, a cada una un subsidio de 50 pesetas para atenciones del parto, que en total importaron 1.337.100 pesetas.

De entre los obreros que voluntariamente ya cotizan para aumentar su pensión o para otros fines del régimen complementario de mejoras, a seis que se invalidaron para el trabajo se les anticipó por cuenta del Estado la pensión vitalicia de una peseta diaria.

Entre estos inválidos hay uno de sesenta y tres años de edad que tenía abonadas de su bolsillo 60 pesetas, que con las cuotas del Estado y del patrono, sumaban una cantidad de 354 pesetas, con las que sólo tendría una pensión anual inmediata vitalicia de 34 pesetas. El Estado, por conducto del Instituto Nacional de Previsión, se la aumentó en 3.421 pesetas para constituirle la pensión anual de 365.

Hay también entre esos inválidos otro de veintitrés años de edad

que sólo había cotizado 17 pesetas, y al que, del fondo del Estado, el Instituto le aplicó 7.768 pesetas para anticiparle a esta edad la pensión de 47 que tenía constituida para la de sesenta y cinco, aumentada a 365 pesetas anuales.

¿No es mucho, verdad? Conformes; pero ¿qué había antes? ¿Qué régimen viable ofrecieron los que al principio tanto vociferaron contra lo establecido?

El actual régimen es modesto, conformes; mas él acusa un progreso donde nada había legislado respecto a Seguros sociales, y esto abre la puerta a otros; razón por la cual obrarán cuerdamente los trabajadores que cooperen a su engrandecimiento, porque este Seguro de Vejez inicia una era de grandes progresos en la previsión social, que, estimulados por la acción obrera, serán altamente beneficiosos para la clase trabajadora.

Si todo esto está conseguido sin contribuir con sus cuotas los obreros, y sin más coste para el Estado que una decena de millones, ¿qué ventajas no nos dará este régimen cuando las contribuciones de este último lleguen a medio centenar de millones, como en otros países inferiores al nuestro, y los beneficiarios aporten las suyas modestas? Entonces, el Seguro de Vejez y el Régimen transitorio de invalidez prematura, ya existentes, con el próximo Seguro de Maternidad, marcarán una era de un económico bienestar que impulsará a los trabajadores a proseguir con más fe luchando por su completa felicidad

MANUEL VIGIL MONTOTO.

(De *El Socialista*.)

Sección oficial.

Declaración de que las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión no están obligadas a someterse al régimen establecido por el Real decreto de 11 de mayo de 1916, para la designación de los Agentes mediadores de Comercio.—Real orden de 6 de julio de 1927. (Gaceta del 24.)

“Ilmo. Sr.: Visto el oficio elevado a este Ministerio por la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, solicitando quède sin valor ni efecto el acuerdo tomado por la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de dicha plaza mercantil de intervenir todas las operaciones sobre valores que realice dicha entidad, estimando que tal acuerdo tiene como fundamento una interpretación caprichosa e injustificadamente extensiva del Real decreto de 11 de mayo de 1916:

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, que copiado a la letra dice así:

“Examinado este expediente, y

Resultando que remitida por el Presidente del Instituto Nacional de Previsión tuvo entrada en este Ministerio una comunicación dirigida a V. E. por la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, colaboradora del mencionado Instituto, según Real orden de este Ministerio de 26 de agosto de 1921, en la que se da cuenta de que el Colegio de Corredores de aquella ciudad, entendiendo ser de aplicación a cuantas operaciones bursátiles realice la Caja las prescripciones del Real decreto de 11 de mayo de 1916, adoptó en Junta general celebrada el día 3 de enero de 1926 el acuerdo de imponer a todos sus asociados la obligación de dar cuenta al Síndico de todas las operaciones que se les encargasen por aquella Caja, así como el ingreso de los derechos que pudieran corresponderles por las mismas, y estimando que tal acuerdo está desprovisto de fundamento legal y produce notorios perjuicios a aquella Caja, suplica que “se restablezca el imperio de la justicia, obligando al mencionado Colegio de Corredores a dejar sin ningún valor ni efecto el acuerdo adoptado en la Junta de 3 de enero de 1926, a que antes nos referimos, ya que carece de todo apoyo legal, dejándose a aquella Caja colaboradora en plena libertad para valerse del Corredor que crea conveniente para la intervención de las opera-

ciones sobre valores que practique, con la sola condición de que sea colegiado”:

Resultando que dado traslado de la comunicación reseñada al Colegio de Corredores de Valencia, éste aportó al expediente un informe fechado en 7 de mayo del año en curso, en el que expone las razones justificativas de su criterio en orden a la inexcusable aplicación de las disposiciones del Real decreto de 11 de mayo de 1916 a la Caja colaboradora de Valencia, y que no son otras que la declaración que se hace en el preámbulo de dicho Real decreto de que, pudiendo el Estado, la Provincia o el Municipio, o las *entidades subrogadas en sus derechos por el ejercicio de algunas de sus funciones*, necesitar para la contratación de sus valores mobiliarios la intervención de los Agentes mediadores, no debe dejarse su designación al arbitrio de las personas que en los Centros y dependencias oficiales pudieran ejercer esa facultad, y que siendo la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia un organismo oficial, según declaración hecha por este Ministerio en su Real orden de 26 de agosto de 1921, no ofrece duda que lo es de aplicación el mencionado Real decreto, con lo cual tampoco se le produce perjuicio alguno, porque con su aplicación podrá disponer en todo momento del Agente mediador necesario para la práctica de las operaciones bursátiles que tenga por conveniente, privándosele tan sólo de la facultad de favorecer con su designación a alguno de ellos, pero no en provecho de otro, sino en provecho de la colectividad:

Resultando que el Negociado, la Sección y la Subdirección correspondientes han emitido informes favorables a la tesis sustentada por el Colegio de Corredores, proponiendo, en su virtud, la desestimación de la instancia de la Caja de Previsión Social de Valencia, y que se declare válido el acuerdo adoptado por la Junta general de Corredores de dicha plaza, de 3 de enero de 1926, acuerdo encaminado a exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de mayo de 1916:

Resultando que la Dirección general propuso, y V. E. tuvo a bien acordarlo así, que pasara el asunto a informe de esta Asesoría Jurídica:

Considerando que el artículo 1.º del Real decreto de 11 de mayo de 1916, dice a la letra que: “En las plazas del Reino donde exista Bolsa Oficial de Comercio corresponderá a las Juntas Sindicales de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, y donde aquélla no exista, a la de los Colegios de Corredores de Comercio, intervenir y autorizar todas las operaciones bursátiles o mercantiles que requieran la intervención de Agentes mediadores y que hubieran de realizar el *Estado, la Provincia o el Municipio*”, texto en el cual no aparecen incluidas para nada las entidades subrogadas en los derechos de los mismos, por lo que, aunque en el preámbulo del Real decreto se haga mención de estas entidades, no cabe, en buenos principios de hermenéutica legal, interpretar con criterio extensivo el texto de la disposición legal, cuan-

do, como en el caso presente ocurre, no ofrece oscuridad ni duda alguna en cuanto a los términos en que está concebido, ni cabe sostener que pueda considerarse la letra del preámbulo como interpretación auténtica de la parte dispositiva del Real decreto, en la cual, al no incluirse más que al Estado, la Provincia o el Municipio, fué sin duda porque el legislador no quiso que fuera de aplicación su mandato más que a dichas entidades jurídicas:

Considerando que, aun en el supuesto de que procediera, con criterio interpretativo, aplicar el precepto del artículo 1.º a las entidades subrogadas de que se habla en la exposición, siempre sería de tener en cuenta que el Instituto Nacional de Previsión es algo distinto a una entidad subrogada en derechos del Estado, ya que se trata de un organismo que, según el artículo 1.º de la Ley de 27 de febrero de 1908, tiene a su cargo una complejidad de fines, de notorio interés general, pero no todos ellos de carácter oficial, para cuyo cumplimiento se le reconoce en el art. 2.º de la misma Ley “personalidad, administración y funciones propias *distintas de las del Estado*”, y, en su consecuencia, capacidad plena para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar préstamos y acudir a la vía judicial en representación de la Mutualidad de Asociados, y ello con una autonomía que le excluye, a juicio de esta Asesoría Jurídica, de que le sean aplicables los preceptos del Real decreto de 1916:

Considerando que facultado el Instituto Nacional de Previsión para concertar convenios para la ejecución de algunos de sus servicios en determinados sectores del territorio nacional, con entidades ya existentes, o para crearlas donde no existieran, teniendo unas y otras el carácter de colaboradoras del Instituto y establecido más concretamente por el art. 70 del Reglamento general para régimen obligatorio del Retiro obrero de 21 de enero de 1921, que “los organismos encargados de aplicar el régimen obligatorio son de cuatro clases: 1.º El Instituto Nacional de Previsión; 2.º Las Cajas colaboradoras regionales y provinciales; 3.º”, es notorio que así las entidades con quienes el Instituto concertase servicios auxiliares, como aquellas otras cuya creación promoviera, habrán de tener las mismas características que el organismo central:

Considerando que, con efecto, las Cajas colaboradoras para cuyo régimen se dictó el Reglamento de 14 de julio de 1921, ni por su origen, ni por sus fines, ni por los fondos con que se crearon y viven, ni por las operaciones que realizan y puedan realizar son organismos esenciales y sustancialmente oficiales, sin que la Real orden en que se les declara Cajas colaboradoras les dé tal calidad, ya que, según el artículo 1.º de dicho Reglamento, lo que se hace por medio de tal Real orden es reconocerles su plena personalidad jurídica y su carácter de únicas para la región o provincia para las que fueron creadas:

Considerando que, según se deduce del texto del preámbulo del Real decreto de 11 de mayo de 1916, la razón que inspiraba sus preceptos

era la variabilidad de las personas que en los Centros y Dependencias oficiales pudieran ejercer la facultad de designar al Agente mediador de comercio necesario para intervenir en las operaciones que tales Centros o dependencias tuvieran que realizar, motivo que no se da ni en el Instituto Nacional de Previsión ni en las Cajas colaboradoras, cuyos órganos directivos, administrativos y gestores tienen un carácter de estabilidad y permanencia que excluye en absoluto aquel riesgo:

Considerando que concedido a particulares y Sociedades de igual índole plena libertad para designar aquellos Agentes mediadores que les inspiren mayor confianza, no hay razón alguna para privar de tal libertad a entidades que no están especialmente exceptuadas, sin que pueda estimarse que el ejercicio de tal derecho suponga mengua alguna para el crédito y solvencia de los Agentes mediadores no elegidos; siendo, en cambio, evidente que el régimen de designación establecido por el Real decreto de 11 de mayo de 1916 privaría a la Caja colaboradora de Valencia de aquella rapidez en la ejecución de sus órdenes que en algún caso pudiera traducirse en perjuicio para los intereses que le están confiados,

La Asesoría Jurídica tiene el honor de informar a V. E. que, a su juicio, procede tomar en cuenta la solicitud deducida a nombre de dicha Caja y declarar, con carácter general, que las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión no están obligadas a someterse al régimen establecido por el Real decreto de 11 de mayo de 1916 para la designación de los Agentes mediadores de comercio que hayan de intervenir en las operaciones bursátiles o mercantiles que las mismas realicen"; y

Conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de julio de 1927.—*Aunós.*—
Sr. Director general de Comercio, Industria y Seguros."

Mutualidad escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública. — Real orden de 15 de julio de 1927. (Gaceta de 4 de agosto.)

"Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de julio de 1906, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades

citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de julio de 1927.—*Callejo*. Sr. Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar.

Relación de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Miguel de Cervantes .	Francisca Gimeno	Elche	Alicante.
La Previsión	José Sempere	Idem	Idem.
Perla de la Niñez	Encarnación Gomis	Campello	Idem.
La Previsora Infantil.	Francisco Oncina	Idem	Idem.
Pablo Montesino	Teresa Falcó	Elche	Idem.
Isabel la Católica	Vicenta Martínez	Idem	Idem.
Emilio Castelar	José Rodríguez	Elda	Idem.
Virgen de la Salud	María Rico	Idem	Idem.
Maestro Chanzá	Vicente Rodés	Villena	Idem.
Rosas y Amapolas	Angeles Garrido	Idem	Idem.
Virgen de las Virtudes	Laura Fernández	Idem	Idem.
Santa Juana	Pedro Galván	Castuera	Badajoz.
Nuestra Señora de los Angeles	Juan Solé	El Badereh	Barcelona.
Las Santas de Mataró.	Antonio Palau	Mataró	Idem.
Infancia Previsora	José Serra	Rajadell	Idem.
Ramón Pelayo	Nicomedes Ausín	Nuez Abajo	Burgos.
Nuestra Señora del Carmen	Juan Pérez-Blanco	Benalup de Sidonia	Cádiz.
San José	El mismo	Idem	Idem.
Guayanfanta	Manuel Sánchez	Sta. Cruz de la Palma	Canarias.
El Porvenir	Teresa Daniel	La Llosa	Castellón
San Felipe Neri	Manuel Ochando	Idem	Idem.
Arzobispo Meseguer y Costa	José Vilaplana	Vinaroz	Idem.
La Ermita	Rogelia Bernat	Idem	Idem.
Marqués de Mascarell.	Germán Carbó	Idem	Idem.
Virgen de las Cruces .	Nicasio Rodríguez	Daimiel	Ciudad Real.
El Niño Jesús	Emilio Cerrillo	La Alberca de Zancara	Cuenca.
Nuestra Señora del Remedio	José Collado	Alcalá de la Vega	Idem.
San Antonio	El mismo	Idem	Idem.
Perpetuo Socorro	Indalecio Miguel	La Frontera	Idem.
Luis Bello	Juan A. Játiva	Ledaña	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
San Roque.....	Trinidad Núñez.....	Ledaña.....	Cuenca.
Marqués de Estella...	Bernardino Lozano...	Morenilla...	Guadala- jara.
San Rafael.....	Domingo Pardo.....	Olmeda del Extremo..	Idem.
San Andrés.....	Mariano Ara.....	Abay.....	Huesca.
La Aurora.....	Ignacio Albertín.....	Abena.....	Idem.
El Salvador (niñas)...	Dolores Luch.....	Almuntente.	Idem.
El Salvador (niños)...	Ignacio Llanzá.....	Idem.....	Idem.
La Bienvenida.....	Rafael Tera.....	Ara.....	Idem.
San Silvestre.....	José Arnual.....	Arbaniés...	Idem.
La Favorita.....	José López.....	Arto.....	Idem.
Ramón y Cajal.....	Mariano Gállego.....	Ayerbe.....	Idem.
Joaquín Costa.....	Alberto Palá.....	Barbastro	Idem.
San Jorge.....	José M. Calvo.....	Chimillas...	Idem.
Juventud Previsora..	Magín Calvo.....	Fraga.....	Idem.
Nuestra Señora del Pilar.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
La Sagrada Familia..	El mismo.....	Idem.....	Idem.
San Félix.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Rapitán.....	Mariano Pérez.....	Ipas.....	Idem.
San Roque de Jasa...	Casimiro Gil.....	Jasa.....	Idem.
Acevilla Cebrián.....	Mariano Bellostas.....	Labata.....	Idem.
San Julián.....	Carlos Monreal.....	Llerta.....	Idem.
San Gil.....	Andrés Gloria.....	Majones.....	Idem.
San Antonio.....	Guillermo Gil.....	Novés.....	Idem.
San Martín.....	Gregorio Ordás.....	Nuevo.....	Idem.
Virgen del Castillo...	Francisco Javierre...	Rodellar.....	Idem.
Santa Eulalia.....	Antonio Abós.....	Sta. Eulalia de la Peña.	Idem.
San Miguel.....	José Grosa.....	Senegüé...	Idem.
Santa María Magda- lena.....	Pedro Segura.....	Sipán.....	Idem.
San Pedro Apóstol...	Francisco Lacampa...	Torres Bar- bués.....	Idem.
El Probo Ahinco.....	Miguel Rodríguez.....	Bélmez de la Moraleta.	Jaén.
Sagrado Corazón de Jesús.....	Enrique Cueva.....	Canena.....	Idem.
Cain.....	Miguel Pérez.....	Cain.....	León.
Nuestra Señora de Co- vadonga.....	Maria García.....	Campo y San- tibáñez...	Idem.
San Nicolás de Bari..	Antonio Burón.....	Casasola...	Idem.
Santiago.....	Teodoro Rodríguez...	Castro de la Lomba...	Idem.
D. Juan del Corral Franco.....	Celestino García.....	Codornillos.	Idem.
San Antonio de Padua	Evilasio Redondo.....	Gradefes...	Idem.
San Benito.....	Santos del Blanco.....	Mozos.....	Idem.
Santa Eufemia.....	Antonio Ferreras.....	Nava de los Caballeros	Idem.
La Hormiga.....	Pedro Ferreiro.....	Oencia.....	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Santa María Magdalena, Patrona.....	Nicolás González	Otero de las Dueñas...	León.
San Marcial.....	Gregorio Alvarez.....	Piedrasecha.	Idem.
Santa Eulalia de Valdeón.....	Daniel Abascal.....	Posada Valdeón.....	Idem.
La Peregrina.....	Nemesia Valdés.....	Sahagún de Campos.....	Idem.
San Juan de Sahagún.	Rafael Castrillo.....	Idem.....	Idem.
Santa Catalina.....	Marcelo Suárez.....	Secarejo.....	Idem.
San Juan Bautista...	José Delgado.....	Troabajo del Camino...	Idem.
Santa Inés.....	Inés Paniagua.....	Idem.....	Idem.
San Justo y Pastor...	Virgilio González.....	Valdealiso..	Idem.
San Cornelio... ..	Regino Ferreras.....	Valdefresno.	Idem.
San Juan Degollado..	Teófilo Sánchez.....	Valporquero	Idem.
La Infancia Previsora	Emilia Alvarez.....	Vega de Espinareda..	Idem.
Márgenes del Cua....	Avelino López.....	Idem.....	Idem.
San Martín Obispo...	Regino García.....	Velilla Valderaduey.	Idem.
La Santísima Trinidad.....	Pablo Fidalgo.....	Viloria.....	Idem.
Nuestra Señora de Gracia.....	Prudencio García....	Villacil.....	Idem.
San Juan Degollado..	Bonifacio Puente.....	Villaboñe... Idem.	
San Miguel Arcángel..	Nicolás Muñiz.....	Villanofar.. Idem.	
La Virgen del Arbol..	Ricardo Buiza.....	Villazanzo.. Idem.	
Plus Ultra.....	Antonio Tersa.....	Almacellas.. Lérída.	
Nuestra Señora de la Soledad.....	Francisco Comella...	Argolell... Idem.	
Natividad.....	Manuel Estupiñá.....	Arrés..... Idem.	
San Félix.....	José García.....	Bagerque... Idem.	
La Fronteriza.....	Juan Amiel.....	Bausén..... Idem.	
La Virgen de las Nieves.....	Juan Carrera.....	Borén..... Idem.	
Padre Julián Díaz Valdeparea.....	Daniel Cortés.....	Caneján... Idem.	
El Faro Cubellense...	Manuel Sabaté.....	Cubells..... Idem.	
Santa María... ..	José Bardagi.....	Durro..... Idem.	
Martinez Vargas....	Juan Encuentra.....	Escuñaau... Idem.	
Francisco Moragas...	José Solé.....	Gausach... Idem.	
San Martín.....	Ramón Castellarnau..	Gessa... Idem.	
Estudio y Ahorro...	Antonio Navés.....	Peramea... Idem.	
La Parameana.....	Alfredo Ribal.....	Idem..... Idem.	
Santo Cristo.....	Antonio España.....	Salardú... Idem.	
La Perseverancia de la Niñez.....	José María Muxi.....	Solsona.... Idem.	
El Primer Tesoro....	El mismo.....	Idem..... Idem.	
Duquesa de la Victoria.....	Martín Codina.....	Tarroja.... Idem.	
San Esteban.....	Manuel Mola.....	Tredós.... Idem.	

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
San Andrés.....	Armengol Serra.....	Valencia de Aneo.....	Lérida.
Unión Infantil.....	Lucio Lanza.....	Fonsagrada.	Lugo.
Manuel de Semprún..	Pedro Serrano.....	Madrid.....	Madrid.
Primera de Cenicientos.....	Inocencio Antón.....	Cenicientos.	Idem.
Segunda de Cenicientos.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
La Barraca.....	Jesús Quintana.....	La Barraca.	Oviedo.
Magdalena Ayuso...	María Díaz.....	Ladines....	Idem.
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro...	Nicanor Gómez.....	Arantiones..	Santander
Alfonso XIII.....	Florentino Fernández.	Torrelavega.....	Idem.
Santa Filomena.....	Nicolás Fernández....	Beltéjar....	Soria.
San Pedro de la Catedral de Antioquia...	Angel Gascón.....	Blocona.....	Idem.
Santa Filomena.....	Marcelino Cascante...	Villar del Río.....	Idem.
Francisco Piquer.....	Alejandro Gargallo...	Calamocha..	Teruel.
Veintidós de Mayo...	Marcelo Mara.....	Idem.....	Idem.
Asunción Dolz.....	Adelaida Lozano.....	Cedrillas...	Idem.
Carlos Castell.....	León Alegre.....	Libros.....	Idem.
Virgen del Pilar.....	Miguel Minguez.....	Idem.....	Idem.
Don Jaime I.....	Valeriano Martínez..	Mosqueruela	Idem.
Mi Mañana.....	Constancio Báguena..	Peralejos...	Idem.
San Antonio.....	Remigio Alvarez.....	El Valleci- llo.....	Idem.
Francisco Piquer.....	Francisco María G- barda.....	Vilhel.....	Idem.
La Fuensanta.....	Miguel Casas.....	Idem.....	Idem.
San José.....	Pedro Otero.....	Méntrida...	Toledo.
Romanones.....	Leoncio Chaves.....	Fuenterro- bles.....	Valencia.
Horacio Echevarrieta.	Isidro Garrido.....	Villacreces..	Valladolid
Pío XI (Catequística).	León Icuza.....	Arcentales..	Vizcaya.
Nuestra Señora de las Mercedes.....	Luis de Ezcurdia.....	Las Arenas.	Idem.
San Luis.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Llanos, números 1 y 2.	Justo Pérez.....	Baracaldo..	Idem.
Zorijona.....	Pablo Aránaga.....	Idem.....	Idem.
San Pedro.....	Juan Barguín.....	Baringa...	Idem.
Escolar de Iturribide.	Bonifacio Arrabal....	Bilbao.....	Idem.
San José.....	Felipe Mardaras.....	Echevarría.	Idem.
Gaztelu.....	Leoncio Alayo.....	Larrabezúa.	Idem.
Goicolegea, núm. 1..	Juan Zugázaga.....	Idem.....	Idem.
Goicolegea, núm. 2..	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Lejona, núm. 1.....	Bruno Yarreta.....	Lejona.....	Idem.
Lejona, núm. 2.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
El Buen Pastor.....	Pedro Barturón.....	Luchana....	Idem.
Inmaculada Concep- ción.....	Federico Sánchez.....	Portugalete.	Idem.
Villanueva.....	Julián Armas.....	Idem.....	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
La Previsora	Pedro Totorica.....	San Salvador del Valle.....	Vizcaya.
Salcedillo.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
El Porvenir.....	Juan Vizcaya.....	Santurce ..	Idem.
San Francisco.....	Francisco Calles.....	Idem.....	Idem.
El Carmen.....	Jerónimo Villa.....	Trucios.....	Idem.
San Pedro.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora del Castillo.....	Vicente Conesa.....	Alarba.....	Zaragoza
El Pilar.....	Manuel Martínez.....	Alfamen....	Idem.
Primo de Rivera.....	Federico Urtiaga.....	Idem.....	Idem.
Campillo de Aragón..	Felipe Gotor.....	Campillo Aragón..	Idem.
Santo Domingo.....	Macario Luzón.....	Castejón Alarba...	Idem.
San Pedro de Dueñas.	Pedro Ibáñez.....	Cetina.....	Idem.
Nuestra Señora de las Mercedes.....	Juan Tejero.....	Grisel.....	Idem.
San Bonifacio.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Sagrado Corazón de Jesús.....	Juan A. Sancho.....	Huérmeda..	Idem.
Santa Cruz.....	Ignacio Sánchez.....	Idem.....	Idem.
Virgen del Rosario...	Matías Urgel.....	Idem.....	Idem.
Eulogia la Fuente....	Juan Mainar.....	Tabuena...	Idem.
Pedro Gómez.....	Ignacio Cuartero.....	Idem.....	Idem.
Virgen de los Tornos.	Clemente Lavilla.....	Velilla de Jiloca.....	Idem.
San Miguel Arcángel.	Fernando Morales.....	Vierlas.....	Idem.
Nuestra Señora del Carmen (niñas)....	José Lázaro.....	Zaragoza...	Idem.
Nuestra Señora del Carmen (niños):...	Joaquín Orús,.....	Idem.....	Idem.

Cumplimiento del régimen obligatorio de retiro del personal marítimo. — Real orden de 29 de julio de 1927. (Gaceta del 6 de agosto.)

Excmo. Sr.: Interesado por el Instituto Nacional de Previsión se renueva la vigencia de la Real orden de este Ministerio de 25 de febrero del corriente año, dictada a requerimiento de aquel organismo y suspendida su aplicación, a instancias del mismo, en virtud de Real orden de 8 de abril último y que sean publicadas íntegras las normas establecidas por el Instituto de referencia para el cumplimiento del régimen obligatorio de Retiro del personal marítimo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se publiquen a continuación las normas de referencia, dictadas por dicho Instituto, las

cuales deberán ser cumplidas por las Autoridades de Marina en todo aquello que con las mismas tenga relación :

1.ª Las Cajas expedirán certificaciones acreditativas de que la entidad o patrono por el barco o barcos que se mencione, tiene afiliado a su personal al régimen obligatorio de Retiro obrero y está al corriente en el pago de cuotas. Estas certificaciones tendrán validez por un trimestre, a partir de la fecha de su expedición, y en ese plazo el patrono presentará a la Caja colaboradora, Delegación o Agencia en su territorio, el movimiento de altas y bajas habido en su personal, haciendo efectivo el pago de las correspondientes cuotas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza a los navieros, armadores o propietarios de buques mercantes para que concierten con las Cajas del territorio a que pertenezca el puerto de matrícula, el cumplimiento de las disposiciones del régimen obligatorio de Retiros obreros, con arreglo a las siguientes condiciones :

a) Deberán efectuar la afiliación y cotización del personal sujeto al régimen dentro del trimestre siguiente al del devengo de las cuotas :

b) Cuando llegado el momento de dar cumplimiento a lo obligado en el apartado a) no pudiera hacerse la afiliación o cotización, con arreglo a las disposiciones generales, por falta de los datos necesarios, se consignará en la Caja respectiva la cantidad correspondiente a las cuotas trimestrales por un número de tripulantes igual al de individuos de la dotación normal del buque, comprendidos en el régimen ;

c) Estas consignaciones se formalizarán obligatoriamente dentro del trimestre siguiente al de su constitución ;

d) Transcurridos los plazos a que hacen referencia las condiciones anteriores, la Caja requerirá a la entidad patronal para que, en el término de quince días, regularice su situación, y transcurrido este plazo sin haberse procedido a la normalización declarará la caducidad del certificado, notificándolo a la entidad patronal y dando cuenta a la Dirección general de Navegación. Esta dará las órdenes oportunas a las Comandancias de Marina y Cónsules de España en el extranjero, para que no sea despachado el buque ;

e) Tan pronto como la entidad patronal subsane el defecto por el que se anuló el certificado, lo comunicará con la mayor rapidez a la Dirección general de Navegación, para que se levante la suspensión impuesta al buque.

2.ª Cuando se presenten casos en que el patrono o entidad no tengan afiliado su personal, puede presentar ante las Autoridades de Marina que despachen el barco, las copias de los padrones de afiliación del personal embarcado, incluso en el régimen obligatorio de retiros, de conformidad con el rol, las que serán recogidas por las Cajas colaboradoras, sus Delegados o Agentes, para extender las respectivas liquidaciones, y en su caso, la oportuna certificación al patrono, que utilizará en casos sucesivos.

3.ª Las anteriores normas serán aplicables a toda clase de em-

barcaciones, a excepción de aquellas en que sus tripulantes sean copropietarios de la nave; pero si en algún caso, juntamente con aquéllos, fuese personal a sueldo o a la parte en los productos de la pesca, la afiliación y pago respecto a éstos será obligatoria a los dichos copropietarios, armadores o patronos.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1927.—*Corncojo*.—Sr. Director general de Navegación, Sres. Comandantes de Marina, Sres.....

Concesión de premios a Maestros y Maestras, por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.—*Real orden de 1.º de agosto de 1927. (Gaceta del 16.)*

“Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, y de acuerdo con las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, en consecuencia, determinar que la cantidad de 20.000 pesetas correspondientes al actual ejercicio económico de 1927 se aplique a la concesión de premios al Magisterio nacional, municipal y de Patronato, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los premios serán de 200 pesetas cada uno, 50 para Maestras y 50 para Maestros, uno de cada sexo por provincia. Si quedara desierto por falta de aspirantes, o por cualquier otra circunstancia, alguno o algunos de una o más provincias, se otorgarán en aquella donde exista mayor número de peticionarios; pero siempre en igualdad de sexos.

2.ª Determinarán la preferencia para la concesión las siguientes circunstancias:

a) Mayor tiempo de servicios en la Escuela desde la que se aspire al premio, contados desde el establecimiento oficial de la Mutualidad escolar en la misma, o desde la posesión del Maestro, si fuese posterior a aquélla;

b) Cantidad superior de imposiciones, proporcionalmente al número de mutualistas, y

c) Publicación de obras o trabajos pedagógicos relativos a la Mutualidad escolar o a la Previsión y Ahorro.

3.ª Para aspirar a estos premios será preciso que los interesados no estén sujetos a expediente gubernativo ni hayan sufrido corrección alguna, debiendo informar, por lo tanto, las peticiones la Inspección de Primera Enseñanza respectiva, así como tener rendidas las cuentas y balances de la Mutualidad hasta el último ejercicio.

4.ª Los Maestros y Maestras que anteriormente hubiesen sido premiados no podrán tomar parte en este concurso.

5.ª Los Maestros que aspiren a obtener alguno de estos premios di-

rigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, presentándolas, a los fines indicados en la regla 2.ª, a los Sres. Inspectores de Primera Enseñanza de la zona respectiva, los cuales, una vez informadas, las remitirán a las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza para que, a su vez, certifiquen y comprueben los datos relativos a los servicios de los Maestros nacionales, cursándolas conjuntamente el día 15 de octubre próximo a la Secretaría de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar (Sagasta, 6, Madrid).

6.ª Las instancias de los Maestros municipales y de Patronato que no sean de carácter nacional deberán ser informadas por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos o por el Patronato, según proceda, remitiéndolas directamente, cumplido este requisito, a la Sección Administrativa de la provincia que corresponda, la que las fusionará con las de los Maestros nacionales.

7.ª Los Maestros interesados deberán cursar sus peticiones en el término de dos meses, a partir de la fecha de esta disposición.

8.ª La concesión de estos premios se llevará a efecto, en el mes de diciembre, por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar y un Maestro y una Maestra con residencia en Madrid, designados por la Asociación Nacional del Magisterio, cuyo nombramiento comunicarán oportunamente a la referida Comisión.

9.ª Por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, y de acuerdo con su Reglamento y atribuciones, se adoptarán las medidas y acuerdos que estime pertinentes para la aplicación de estos preceptos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1927.—
Callejo.—Sr. Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar."

Ingreso en el Instituto del importe de las multas por infracción del Decreto-ley relativo al descanso nocturno de la mujer obrera. — *Real decreto-ley de 15 de agosto de 1927. (Gaceta del 19.)*

.....
"Artículo 16. El importe de las multas se hará efectivo en metálico, y el Juez, una vez deducidos los gastos de notificación, consignará el sobrante a disposición del Presidente del Instituto Nacional de Previsión, para fines benéficos de la clase obrera."
.....

Nombramiento de representantes del Gobierno español en la II Asamblea General de la Asociación Internacional para el Progreso Social. — *Real orden de 12 de agosto de 1927.* (Gaceta del 25)

“Ilmo. Sr.: Por acuerdo del Consejo de Ministros fecha 3 del corriente, referente a la participación oficial de España en la II Asamblea general de la Asociación Internacional para el Progreso Social, que ha de celebrarse en Viena del 14 al 18 de septiembre próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se acepte la invitación que para participar en la Asamblea de referencia ha dirigido al Gobierno español la Junta directiva de la Asociación para el Progreso Social.

2.º Que, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección general de Trabajo y Acción social de este Departamento, tengan carácter oficial los nombramientos de Delegados hechos por los Centros y entidades que siguen:

Por la Sociedad Española para el Progreso Social, su Presidente, Sr. Vizconde de Eza; su Secretario, D. Pedro Sangro y Ros de Olano, y sus Vocales D. Práxedes Zancada y Ruata y D. Tomás Slorrieta y Artaza.

Por el Consejo de Trabajo, su Asesor técnico, D. José Gascón y Marín.

Por el Instituto Nacional de Previsión, sus funcionarios D. Severino Aznar y Embid y D. Carlos G. Posada, y

Por la Dirección general de Trabajo y Acción social, el Subdirector, D. Felipe Gómez Cano.

3.º Que se designe al Sr. Vizconde de Eza como Presidente honorario de la Delegación española, y

4.º Que dichos nombramientos se hagan sin asignación de dietas ni gastos por concepto alguno, salvo el del Sr. Gómez Cano, representante de la Dirección general de Trabajo y Acción social, que percibirá, con arreglo a su categoría administrativa, las dietas y viáticos que señala el Reglamento de 18 de junio de 1924, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto primero, de la Sección de Presupuesto de gastos vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1927.—*Aunós.*— Sres. Director general de Trabajo y Acción social, Jefe de la Sección de Personal, Ordenador de pagos por obligaciones y Jefe de la Sección de Contabilidad.”

Nombramiento de la Junta administrativa de la Caja de Socorros y Pensiones para ferroviarios. — *Real orden de 22 de septiembre de 1927. (Gaceta del 27.)*

“S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, ha tenido a bien disponer:

1.º Que constituyan la Junta administrativa de la Caja de Socorros y Pensiones, creada por Real decreto de 13 de abril del corriente año, en representación de las respectivas entidades, los señores siguientes:

Representante del Consejo Superior de Ferrocarriles, D. Antonio Fernández Valmayor.

Representante del Instituto Nacional de Previsión, D. Antonio Mora Pascual.

Representante del Ministerio de Hacienda, D. Félix Romero y Sarachaga.

Tres obreros representantes de las agrupaciones existentes: don Francisco Carmona Cañizares, D. Agustín Ruiz Mier y D. Ramón Deop Montardit.

Un obrero representante de los obreros no asociados, D. Salvador Bueno Cabeza.

Representante de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, D. José María Tejada Fernández.

Representante de las Compañías de Ferrocarriles, D. Rafael Corderch.

2.º Que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1927.—*Benjumea*.—Sr. Director general de Ferrocarriles y Tranvías.”

Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto
Nacional de Previsión.

A

Abbott (Edith) y Breckinridge (Sophonisba P.). *The administration of the aid-to-mothers law in Illinois*.—Washington, 1921: Government Printing Office.—176 páginas en 4.º—C.

Aftalion (Albert). *Les fundements du Socialisme*.—Paris: Marcel Rivière, 1923.—310 páginas en 4.º—C.

Agnelli (Arnaldo). *Il problema economico della disoccupazione operaria*. Milan, 1919: Società Editrice Libreria.—308 páginas en 4.º—C.

Albó y Martí (Ramón) y Puig y Alfonso (Francisco). Ponencia presentada a la Junta Provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Barcelona.—Barcelona, 1911: Imprenta, calle Nueva de San Francisco, 17.—46 páginas en 4.º—D.

Álvarez (Alejandro). *La codification du droit international américain*. — Rio de Janeiro, 1927: Imprenta Nacional. — 65 páginas en 4.º—D.

Amtmann (Hans) y Pfaffgenberger (Ernts). *Zur mathematik der pensions versicherung*. — Jena, 1907: Justo Fischer. — 206 páginas en 4.º—C.

Ancey (C.) *Les risques professionnels. Les accidentes et les maladies du travail*. — Paris. 1907: Arthur Rousseau. — 205 páginas en 4.º—C.

Arenal (Concepción). *Cartas a los delincuentes*.—Tomo III de las Obras completas. — Madrid, 1924: Victoriano Suárez. — 393 páginas en 8.º—C.

— *Estudios penitenciarios*.—Tomos V y VI de las Obras completas.—Madrid, 1895: Victoriano Suárez.—302 y 394 páginas en 8.º—C.

— *Cartas a un obrero*. (La Cuestión social, vol. I.)—Tomo VII de las Obras completas.—Madrid, 1924: Victoriano Suárez.—505 páginas en 8.º—C.

— *Cartas a un señor*. (La Cuestión social, vol. II.)—Tomo VIII de las Obras completas.—Madrid, 1924: Victoriano Suárez.—452 páginas en 8.º—C.

Arenal (Concepción). *Ensayo sobre el derecho de gentes.*—Tomo IX de las Obras completas.—Madrid, 1895: Victoriano Suárez.—540 páginas en 8.º—C.

— *Colonias penales de la Australia y la pena de deportación (Las).*—Tomo X de las Obras completas.—Madrid, 1895: Victoriano Suárez.—336 páginas en 8.º—C.

— *Instrucción del pueblo (La).*—Tomo XI de las Obras completas.—Madrid, 1896: Victoriano Suárez.—370 páginas en 8.º—C.

— *Derecho de gracia ante la justicia (El).*—Tomo XII de las Obras completas.—Madrid, 1896: Victoriano Suárez.—287 páginas en 8.º—C.

— *Congresos penitenciarios de Estocolmo, Roma, San Petersburgo y Amberes (Informes presentados en los).*—Tomo XIV de las Obras completas.—Madrid, 1896: Victoriano Suárez.—267 páginas en 8.º—C.

— *Pauperismo (El).*—Tomos XV y XVI de las Obras completas.—Madrid, 1897: Victoriano Suárez.—427 y 419 páginas en 8.º—C.

— *Igualdad (Memoria sobre la).*—Tomo XVII de las Obras completas.—Madrid, 1898: Victoriano Suárez.—279 páginas en 8.º—C.

— *Beneficencia y prisiones (Artículos sobre).*—Tomos XVIII al XXII de las Obras completas.—Madrid, 1900, 1901 y 1902.—568, 552, 469, 555 y 549 páginas en 8.º—C.

— *Cuadros de la guerra.*—Tomo XXIII de las Obras completas.—Madrid, 1913: Victoriano Suárez.—211 páginas en 8.º—C.

Asociación del Trabajo. *Oficialización de los trabajos portuarios (La).*—Buenos Aires, 1921: Oficina de Publicaciones de la Asociación del Trabajo.—90 páginas en 8.º—D.

Auclert (Hubertine). *Les femmes au gouvernail.*—Paris, 1923: M. Giard.—407 páginas en 8.º—C.

Augé-Laribé. *L'Évolution de la France agricole.*—Paris, 1912: Armand Colin.—304 páginas en 8.º—C.

Ayuntamiento de Barcelona. *Actuación pedagógica de la Comisión de Colonias Escolares y Escuelas de Bosque.*—Barcelona (sin año): Henrich y Compañía.—196 páginas en 4.º; grabados, gráficos.—D.

Ayuntamiento de Madrid. *Instituciones escolares.*—Madrid, 1921: Imprenta Municipal.—56 páginas en 4.º; grabados.—D.

Ayuntamiento de Madrid. *Estadística del Trabajo.* — Madrid: Imprenta Municipal. — Un tomo por año. — 1920 y 1923. — 50 y 64 páginas en folio. — D.

— *Reglamento para la concesión de retiro a los obreros municipales.* — Madrid, 1913: Imprenta municipal. — 8 páginas en 4.º — D.

Azara (José María). *Disciplina en las obras sociales (La).* — Madrid, 1925: Editorial Ibérica. — 24 páginas en 8.º — D.

Aznar (Severino). *Acción social de un colegio.* Madrid, 1917: Imprenta Clásica Española. — 34 páginas en 8.º — D.

B

Bacariza Varela (Augusto). *El régimen obligatorio del retiro obrero en las industrias del mar.* — Madrid, 1926: Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión. — Sobrinos de Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 27 páginas en 8.º

— *Concurso de educación e higiene popular (Santiago, julio 1915).* Santiago, 1915: Tipografía de «El Eco de Santiago». — 63 páginas en 4.º — D.

Bachi (Riccardo). *L'Italia Economica nel 1921.* — Città di Castello, 1922: Tip. Casa Editrice S. Lapi. — 457 páginas en 4.º — C.

Bailey (Frank). *Pensions at 60 how to obtain them.* — London, 1924: Euston Road. — 16 páginas en 4.º — C.

Band (Ernest). *Wirtschaftskunde.* — Leipzig, 1926: Verlag von B. G. Tenbuer. — 82 páginas en 4.º — C.

Barriol (A.). *Théorie et pratique des opérations financières.* — París: Librairie Octave Dion, 1925. — 399 páginas en 8.º — C.

Bartomeu Granell (José). *Nuestra producción y la defensa nacional.* — Barcelona, 1916: «El Fomento de la Industria». — 96 páginas en 4.º — D.

Barrachina (Francisco). *Conferencia dada el día 11 de agosto de 1912 en la Casa de los Obreros de Valencia.* — Valencia, 1912: Imprenta de Soler, García y Compañía. — 77 páginas en 8.º — D.

Bañer (Esteban). *Del conocimiento del trabajo y sus aplicaciones a la política social.* — Madrid, 1926: Sobrinos de Sucesora de M. Miñuesa de los Ríos.—28 páginas en 4.º—D.

Bellom (Maurice). *Les lois d'assurances ouvrières à l'Etranger. Assurances contre l'invalidité.*—Paris: Arthur Rousseau, 1905-1906.—2 tomos; 1275 páginas en 4.º—C.

— *Les lois d'assurance ouvrière à l'Etranger. Assurance contre les accidents.* — 6 tomos.—Paris: Arthur Rousseau.—3963 páginas en 4.º—C.

— *Les lois d'assurance ouvrière à l'Etranger. Assurance contre la maladie.*—Paris: Arthur Rousseau.—664 páginas en 4.º—C.

Benn (Ernest J. P.). *Confessions d'un capitaliste (Les).*—Paris, 1926: Albin Michel.—254 páginas en 8.º—C.

Benoit (Eugène). *La législation sur les accidents du travail.*—St-Claude, 1921: Imprimerie de la Maison du Peuple.—79 páginas en 4.º—C.

Berger (Alfred). *Die prinzipien der lebens versicherungstechnik.*—Berlin, 1923: Verlag von Julius Springer.—2 tomos; 244 y 274 páginas en 4.º—C.

Beveridge (William). *Insurance for all and everything.* — London (S. a.): The Daily News Ltd.—40 páginas en 8.º—C.

Biblioteca Oficial Legislativa. *Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal.* — Madrid, 1924: Editorial Reus.—221 páginas en 4.º—C.

Biblioteca «Pro Infantia». *Conferencias en la Sociedad de Pediatría de Madrid. Curso de 1918-19.*—Madrid, 1919: Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús.—279 páginas en 4.º—D.

Biblioteca del Museo Social. *El Museo Social.*—Paris, 1914: Arthur Rousseau.—87 páginas en 8.º—D.

Bizkaya (Luis de).—*España con el Directorio. Indicación práctica de la legislación del nuevo régimen.*—Madrid, 1926: Imprenta de Antonio Marzo.—202 páginas en 8.º—C.

Blanco Trías (Federico). *Cases barates.*—Mataró (sin año): Pensament Maria de la Costa de Llevant.—80 páginas en 8.º—D.

Boehm (Dr. Friedrich). *Versicherungsmathematik.*—Berlin, 1925: Walter de Gruyter & Co.—2 tomos; 144 y 171 páginas en 8.º—C.

Bois de Vroylande (R. P. Ch. du). *L'organisation du «Milieu ouvrier» en Hollande.*—Paris: Action populaire, «Éditions Spes» (S. a.).—143 páginas en 8.º—C.

Bonilla Marin (Gabriel). *La política de Previsión y los Seguros sociales.*—Granada, 1923: Librería Guevara.—40 páginas en 4.º m.—D.

Bonthoux (Vitor-Adolphe). *Trois moellons pour la reconstruction du Socialisme.*—Paris: M. Giard, 1924—112 páginas en 4.º—C.

Bordiu (José). *La mendicidad en Madrid.*—Madrid, 1924: Imprenta Municipal.—123 páginas en 4.º—D.

— *En defensa del Madrid viejo.*—Madrid, 1926: Imprenta Municipal.—69 páginas en 4.º—D.

— *Los Municipios y los Seguros sociales.*—Madrid, 1927: Imprenta Municipal.—146 páginas en 4.º—C.

Borrel (Antoine). *La lutte contre le chômage.*—Paris, 1917: H. Dunod & E. Pinat.—336 páginas en 4.º—C.

Brend (William A.).—*Health and the State.*—Londres, 1917: Constable and Co, Ltd.—354 páginas en 4.º—C.

Bricard (Georges).—*L'organisation scientifique du travail.*—Paris, 1927: Armand Colin.—210 páginas en 8.º—C.

Broggi (U.). *Traité des Assurances sur la vie.*—Paris, 1907: A. Hermann.—306 páginas en 8.º—C.

Brun (Henri) *Le demaine rural.* (Ce qu'il était autre fois; ce qu'il est aujourd'hui, ce qu'il devrait être.)—Paris: «Éditions Spes» (S. a.).—201 páginas en 4.º

Brunhes (Jean). *Géographie humaine (La).*—Paris, 1925: Félix Alcan.—3 tomos, 574, 400 y 162 páginas en 4.º; grabados y gráficos.—C.

Bureau International du Travail. *Bibliographie des questions ouvrières et sociales dans la Russie des Soviets.*—Ginebra, 1922.—174 páginas en 4.º—C:

— *Les allocations familiales.*—Genève, 1924: Imprimerie Albert Kundig.—190 páginas en 4.º—C.

— *Égalité de traitement des travailleurs étrangers et nationaux victimes d'accidents du travail.*—Ginebra, 1925: Imprimerie Atar.—19 páginas en 8.º—C.

Bureau International de Travail. *Travail de nuit dans les boulangeries.* — Ginebra, 1925: Imprimerie Atar.— 24 páginas en 8.º—C.

— *L'organisation internationale du travail et les assurances sociales.*— Ginebra, 1925: «Revue Internationale du Travail», juin 1925. Folleto de 25 páginas en 4.º—C.

— *La réparation des maladies professionnelles.*— Ginebra, 1925: «Bureau International du Travail».—73 páginas en 4.º— C.

— *La durée du travail dans l'industrie. États-Unis.* — Ginebra, 1925: Imprimerie Atar.— 127 páginas en 4.º—C.

— *La Coopération dans la Russie des Soviets.*— Ginebra, 1925: Bureau International du Travail.— 385 páginas en 4.º—C.

— *Les conditions de logement aux États-Unis.*— Ginebra, 1925: «Bureau International du Travail».—55 páginas en 4.º—C.

— *Rapport supplémentaire sur la codification internationale des règles relatives au contrat d'engagement des marins.*— Ginebra, 1926: Imprimerie Atar.—76 páginas en 8.º— C.

— *Rapport supplémentaire sur les simplifications à apporter à l'inspection des émigrants à bord.*—Ginebra, 1926: Imprimerie Atar.— 22 páginas en 8.º—C.

— *Le contrat d'engagement des marins.* — Ginebra, 1926: Imprimeries Réunies (S. a.) — 975 páginas en 4.º—C.

— *La stabilisation de l'emploi aux États-Unis.*— Ginebra, 1926. Imp. du «Journal de Genève».—124 páginas en 4.º—C.

— *Les fluctuations des salaires dans différents pays de 1914 à 1925.* — Ginebra, 1926: Imp Populaire-Lausanne, 145 páginas en 4.º—C.

— *La protection de la santé des marins contre les maladies vénériennes.*—Ginebra, 1926: Imp. Centrale.—74 páginas en 4.º—C.

— *Législation et conditions du travail dans l'industrie au Japon.*—Ginebra, 1926: Imprimerie du «Journal de Genève», 119 páginas en 4.º—C.

— *Organisations patronales.* — Ginebra, 1926: Imprimeries Réunies.—225 páginas en 4.º—C.

— *Organisations internationales diverses.*—Ginebra (S. a.); Imprimeries Réunies.—8 páginas en 4.º—C.

Bureau International du Travail. *Organisations des mutilés de guerre et des anciens combattants.* — Ginebra (S. a.): Imprimeries Réunies.— 7 páginas en 4.º—C.

— *La Réparation des accidents du travail aux États-Unis.* — Ginebra, 1926: Imp. Centralé.—108 páginas en 4.º—C.

— *Rapport supplémentaire sur les principes généraux de l'inspection du travail des gens de mer.* — Ginebra, 1926: Imprimerie Atar.—39 páginas en 8.º—C.

— *L'assurance maladie.* — Première question à l'ordre du jour. Conférence Internationale du Travail. Dixième session. Genève, 1927.— Genève, 1926: «Bureau International du Travail».—85 páginas en 8.º—C.

— *Rapport sur l'assurance-maladie.* — Première question à l'ordre du jour. Conférence Internationale du Travail. Dixième session. Genève.—Mai, 1927.— Genève, 1927: «Bureau International du Travail».—303 páginas en 8.º—C.

— *Rapport supplémentaire sur l'assurance-maladie.* — Première question à l'ordre du jour. Conférence Internationale du Travail. Dixième session. Genève. Mai, 1927. — Genève, 1927: Imprimerie Atar.— 48 páginas en 8.º—C.

— *La Liberté Syndicale.* — Rapport et projet de questionnaire. Deuxième question à l'ordre du jour. Conférence Internationale du Travail. Dixième session. Genève, 1927.—Genève, 1927: Imprimerie du «Journal de Genève».—151 páginas en 4.º—C.

— *Méthodes de fixation des salaires minima.* — Rapport et projet de questionnaire. Deuxième question à l'ordre du jour. Conférence Internationale du Travail. Dixième session. Genève, 1927.—Genève, 1927: Imprimerie du «Journal de Genève».—178 páginas en 4.º—C.

— *La Céruse.* — Documentation réunie par le Bureau International du Travail sur l'emploi de la céruse dans l'industrie de la peinture. Genève, 1927: Imprimerie Populaire. — Lausanne. — 441 páginas en 4.º—C.

C

Caballero (Enrique). — *El capital ante los problemas del trabajo.* — Santiago de Chile, 1922: Biblioteca de Ciencias Sociales.—47 páginas en 4.º—D.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Vigo. *Primera Asamblea Regional de Cajas de Ahorros de Galicia.*—Vigo, 1925: Imprenta de J. Varela. — 150 páginas en 4.º y 10 grabados.—D.

Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios. *Memoria correspondiente al ejercicio de 1923.*—Buenos Aires, 1924: Guillermo Kraft.—48 páginas en 4.º—D.

Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros. *Obra de los Homenajes a la Vejez. Anales de 1915-1922.*—Barcelona (sin año): Atenas, A. G.—110 páginas en 4.º; grabados.—D.

Caja de Previsión Social de Aragón. *Tipos de edificios escolares.*—Zaragoza (sin año): E. Berdejo Casañal.—4.º; gráficos.—D.

Calvo y Conejo (Manuel). *El Seguro social.* (Premio legado Roel, concurso de 1922-23).—Madrid, 1921: Imprenta Artística de Sáez Hermanos. 60 páginas en 4.º—D.

Calvo Sotelo (Leopoldo). *El libro español en América.*—Madrid, 1927: Gráfica Universal.—104 páginas en 8.º—D.

Cámara Oficial Agrícola de Toledo. *Memoria acerca de la demostración de cultivo mecánico.*—Toledo (S. a.): Imp. de Rafael Gómez Menor.—202 páginas en 4.º; grabados.—D.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao. *Memoria Comercial. Año 1917.*—Bilbao, 1918: Sucesores de Aldama.—241 páginas en 4.º; 2 Apéndices, gráficos.—D.

Cámara Oficial de Comercio de la Provincia de Madrid. *Memoria Comercial. Año 1922.*—Madrid, 1923: Sobrinos de Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—553 páginas en 4.º—D.

— *Memoria Comercial. Año 1923.*—Madrid, 1924: Sobrinos de Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—501 páginas en 4.º—D.

— *Observaciones al proyecto de reforma del Libro II del Código de Comercio.*—Madrid, 1927: Sobrinos de Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—118 páginas en 4.º—D.

Cámara Oficial de Industria de la Provincia de Madrid. *Memoria de actuación y Anuario Industrial del ejercicio de 1923-1924.*—Madrid, 1924: V. Rico.—369 páginas en 4.º—D.

— *Memoria de Actuación y Anuario Industrial del ejercicio de 1924-1925.*—Madrid, 1926: V. Rico.—333 páginas en 4.º—D.

Cambó (Francisco de Asís). *La política económica de España.*—Madrid, 1918: Imprenta de V. Rico.—19 páginas en 4.º—D.

Cándido Noaro (Giuseppe). *Manuale della legislazione italiana sul lavoro e sulla previdenza sociale.*—Roma, 1924: C. Colombo.—177 páginas en 4.º—C.

Canal de Isabel II (Severino Bello, Ingeniero-director). *Memoria sobre el estado de los diferentes servicios en 1.º de octubre de 1924.*—Madrid, 1925: Talleres Voluntad.—4.º—D.

Carboni (S. Ortiz). *Matematica e tecnica attuariali. Assicurazioni su la vita umana.*—Roma, 1926.—Atheœum.—179 páginas en 4.º—C.

Carnovale (Luigi). *Cómo puede América, pronto y fácilmente, impedir para siempre las guerras.*—Chicago, 1925: Luigi Carnovale.—41 páginas en 8.º—D.

Carrión (Pascual). *Medidas de índole económico-social para intensificar la explotación del suelo.*—Madrid, 1919: Imprenta y litografía de Julián Palacios.—45 páginas en 8.º—D.

— *La concentración de la propiedad y el regadío en Andalucía.*—Madrid, 1927: Gráficas Reunidas.—17 páginas en 4.º—D.

Carr-Saunders (A. M.). *Eugenics.*—Londres (S. a.).—Williams & Norgate.—256 páginas en 8.º—C.

— *Population.*—Londres, 1925: Oxford University Press.—111 páginas en 8.º—C.

Carvajal y Martín (Francisco). *La Legislación social. Su desenvolvimiento en España.*—Conferencia dada en el Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo.—Madrid, 1927: Folleto de 20 páginas en 8.º—D.

Cassa Nazionale per le Assicurazioni Sociali. *Rendiconto generale dell' anno 1923.*—Roma, 1925: Casa Editrice Italiana.—103 páginas en folio—D.

Castelnuovo (Guido). *Calcolo delle probabilità.*—Bologna (S. a.).—Nicola Zanichelli.—270 páginas en 4.º—C.

Castillo (Manuel). *Divulgaciones lusitanas.*—Valencia, 1921: Imprenta de Antonio López y Compañía.—41 páginas en 4.º—D.

Colson (C.) *Cours d'économie politique.*—Paris, 1910, 1920, 1926 y 1927.—6 tomos.—Gauthier-Villars, 567, 550, 512, 554, 475 y 552 páginas en 4.º—C.

Conde de Altea. *La jornada de trabajo en su aspecto internacional.*—Conferencia.—Madrid (S. a.): Imprenta Clásica Española.—23 páginas en 4.º—D.

Coulet (R. P.) *L'Eglise et le problème de la famille.* — III. La fécondité du foyer.—Paris: Éditions Spes (S. a.)—219 páginas en 8.º

Caziot (Pierre). *Crise agraire et le problème de la colonisation intérieure.*—Lyon (S. a.): Chronique Sociale de France.—23 páginas en 4.º—C.

Ciampolini (Dr. Arnolfo), *L'Organizzazione della assistenza curativa agli infortunati del Lavoro.*—Florencia, 1926: G. Barbèra.—238 páginas en 8.º—C.

Cohen (Joseph L.), *Social Insurance Unified.* — Londres, 1924: P. S. King & Son, Ltd.—157 páginas en 4.º—C.

— *Insurance by Industry Examined.*—Londres, 1923.—P. S. King & Son, Ltd.—120 páginas en 4.º—C.

— *Family Income Insurance.*—Londres, 1926.—P. S. King & Son, Limited.—45 páginas en 8.º—C.

Comisión Organizadora. *La Fiesta de la Previsión en Cuenca.*—Cuenca, 1915: Imprenta Provincial.—63 páginas en 8.º—D.

Comisión Protectora de la Producción Nacional. *Memoria reglamentaria. Años 1920 y 1921.* — Madrid, 1922: Imprenta de Ramona Velasco.—330 páginas en 4.º—C.

Comité Central des Allocations Familiales. *Annuaire de 1925.*—Paris (S. a.): Imp. P. Dubreuil et A. Laroche.—759 páginas en 4.º—C.

— *Vme Congrès National des Allocations familiales.* — Lille, 1925: Imp. Martin Maray.—224 páginas en 4.º—C.

Comité des Compagnies d'Assurances à primes fixes sur la vie. *Tables de mortalité.*—Paris, 1895: Gauthier-Villars et fils.—415 páginas en 4.º m.—C.

Commision National Health Insurance. *Reports of inquiries and appeals under The National Health Insurance.*—Londres (3 vol.), 1913-18-24. Published By His Majesty's Stationery Office.—163, 73 y 279 páginas en 4.º—C.

Compañías de los Caminos de Hierro del Norte y de Madrid a Zaragoza y a Alicante. *Observaciones sugeridas por los discursos pronunciados, en el Círculo de la Unión Mercantil, los días 19 y 27 de febrero de 1915, por el Excmo. Sr. D. Juan de La Cierva.*—Madrid, 1915: Imprenta Alemana.—140 páginas en 4.º—D.

Confédération Internationale des Syndicats Chrétiens. *L'Internationale Syndicale Chrétienne dans les années 1922 à 1925.*—Courtrai, 1926: Coopérat Voornitgang.—345 páginas en 4.º—C.

Conant (Luther). *A critical analysis of industrial pension systems.*—New-York, 1922: The Macmillan Company.—262 páginas en 4.º—C.

Consejo de Agricultura y Ganadería. *Memoria de trabajos estadísticos de calamidades de cosechas y extinción de plagas del campo.*—Zaragoza, 1918: Imprenta del Hospicio.—185 páginas en 4.º; grabados y gráficos.—D.

Coulet (R. P.). *L'Eglise et le problème de la famille.*—Paris: Editions Spes (S. a.).—3 vol. de 235, 230 y 213 páginas en 8.º—C.

— *L'Eglise et le problème social.*—Paris: Editions Spes (S. a.).—194 páginas en 8.º—C.

Crehnet (Diego M.^a). *Memoria elevada al Gobierno de S. M. en la solemne apertura de los Tribunales el día 15 de septiembre de 1926 por el Fiscal del Tribunal Supremo.*—Madrid, 1926: Editorial Reus.—166 páginas en 4.º—D.

Cuche (Paul). *Suppression du divorce (La).*—Lyon (S. a.): «Chronique Sociale de France».—24 páginas en 4.º—C.

Czuber (Dr. Emanuel). *Wahrscheinlichkeitsrechnung und ihre anwendug auf fehlerangleichung statistik und lebensversicherung.*—Berlin, 1924: Verlag und Druck Von B. G. Zeubner.—480 páginas en 4.º—C.

Chapaprieta (Joaquín). *Régimen de la tierra (Proyecto de Ley).*—Madrid, 1924: Editorial Núñez Samper.—36 páginas en 8.º—D.

Charlier (C. V. L.). *Vorlesungen über die Grundzüge der mathematischen statistik.*—Hamburgo, 1920: Druck Von Lütcke & Wulff.—125 páginas en 4.º—C.

Charpentier (Jacques). *Traité pratique des bilans et inventaires.*—Nancy, 1921: Berger-Levrault.—549 páginas en 4.º—C.

Chauffon (Albert). *Les assurances. (Études théoriques et pratiques)*.—Paris, 1884-1886. — A. Chevalier-Maresq; 2 tomos.—817 y 557 páginas en 4.º — C.

Chicote (Dr. César). *Vivienda insalubre en Madrid (La)*.—Madrid, 1914: Imprenta Municipal.—124 páginas en 4.º — D.

Chilía Giraldes (Ignacio). *¿Qué es la Jornada de la Previsión?*—Cádiz: Establecimiento Tipo-Litográfico «La Gaditana», 1915.—81 páginas en 8.º — D.

D

Degas (M.). *Les Assurances Sociales*. — Paris (S. a.): Dunod. — 327 páginas en 4.º — C.

— *Problème de l'assurance maladie-invalidité (Le)*. — Paris, 1922: Paul Dupont.—283 páginas en 4.º — C.

Delevsky (J.). *Antagonismes sociaux et antagonismes prolétariens*. — Paris, 1924: Marcel Giard.—574 páginas en 4.º — C.

Dell Oro Maini (Atilio). *Organización internacional de los patronos industriales*. — Buenos Aires, 1921: A. de Martino. — 56 páginas en 4.º — D.

Department of Labor. *Proceedings of Conference on Mothers' Pensions*. — Washington, 1922: Government Printing Office. — 31 páginas en 4.º — C.

Diputación de Vizcaya (Excma.). *La Excma. Diputación de Vizcaya y el problema de la vivienda*.—Bilbao (S. a.): Imp. Jesús Alvarez.—159 páginas en 4.º; grabados y gráficos. — D.

Dirección General del Trabajo de Chile. *Las Leyes del Trabajo y de Previsión Social de Chile*. — Santiago de Chile, 1925: Imprenta Universitaria.—461 páginas en 4.º; 2 grabados. — D.

Dowd (Quincy L.). *Funeral management and costs*. — Chicago (S. a.): The University of Chicago Press.—295 páginas en 8.º — C.

Duthoit (Eugène). *Illusions et réalité touchant le problème de population*. — Lyon (S. a.): Secrétariat permanent des Semans Sociales de France.—34 páginas en 4.º — C.

E

Ebray (Alcide). *Der Unsaubere Frieden (Versailles).* — Berlin (S. a.). Verlag Für Kulturpolitik.—415 páginas en 4.º — C.

Ehrenberg (Victor). *Handbuch des Handelsrechts. Achter Band. I y II abteilung.* — Leipzig, 1922: O. R. Reisland.—718 y 679 páginas en 4.º — C.

Eidgenössischen Volkswirtschaftsdepartement. *Volkswirtschaft, Arbeitsrecht und Sozialversicherung der Schweiz.* (Primer tomo, parte explicativa. Segundo tomo, legislación.)—Einsiedeln, 1925: Benziger & Cº. A. G.—867 y 1102 páginas en 4.º — C.

Eijo Garay (Leopoldo). *La Encíclica «Rerum Novarum» y los obreros.* — Santiago, 1911: Imprenta de Juan Balado. — 22 páginas en 4.º — D.

Encyclopédie des Sciences mathématiques pures et appliquées. *Calcul des probabilités. Théorie des erreurs. Applications diverses.* (Fas. 3, vol. 4, tomo I).—Paris, 1909: Gauthier-Villars. — 159 páginas en 4.º (De 321 a 480). — C.

— *Statistique. Assurances. Economie Politique.* — Paris, 1911: Gautier-Villars. (Fas. 4, vol. 4, tomo I).—199 páginas en 4.º (De 481 a 640). — C.

Enfière (André). *Le vote familial.* — Paris, 1923. — 80 páginas en 8.º — C.

España (Miguel) y Tomás (Ricardo). *El vuelo España-América.* — Madrid, 1926 (2 tomos): Imp. Ciudad Lineal. — 309 y 448 páginas en 4.º; grabados. — C.

Eza (Vizconde de). *Ética como programa político (La).* — Madrid, 1925.—Vda. e Hijos de Jaime Ratés.—30 páginas en 4.º — D.

F

Fallon (Val.). *Les allocations familiales en Belgique et en France.* —Paris, 1926: E. Desbaraux.—238 páginas en 8.º — C.

Federación local de Obreros de la Industria de la Edificación. *Informe que presenta la Comisión designada por el Comité central acerca de los graves problemas de la carestía de la vivienda y crisis de la edificación.* — Madrid, 1924: Imp. de M. Tutor. — 37 páginas en 8.º — D.

Figuroa (Arturo C.). *Territorio y población* (Anuario estadístico de la provincia de Buenos Aires). — Buenos Aires, 1926. — A. Baiocco y C.ª—101 páginas en 4.º; gráficos. — D.

Fimmen (Edo). *Fédération Syndicale Internationale (La).* — Amsterdam, 1922: Publications de la F. S. I. — 20 páginas en 4.º — C.

Florschütz (Georg). *Allgemeine lebensversicherungsmethodik.* — Berlín, 1914: Ernst Siegfried. — 145 páginas en 4.º — C.

Fomento del Trabajo Nacional. *A propósito de la denuncia del «modus vivendi» con Francia.* — Barcelona, 1921: Imp. Hijo de Domingo Casanovas. — 165 páginas en 4.º — D.

— *Memoria de la Junta directiva, 1919-20.* Barcelona, 1920: Hijos de Domingo Casanovas. — 127 páginas en 4.º — D.

G

Gabriël (Gustave). *Assurances Sociales (Les).* — Gante, 1913: Imprimerie «Het Volk». — 32 páginas en 4.º — C.

Galán (Gabriel). *Sobre la inmoralidad matemática en los diversos sistemas de lotería.* — Madrid (S. a.): Talleres Poligráficos. — 8 páginas en 4.º — D.

Galbrun (Henri). *Assurances sur la vie. Calcul des primes.* — París, 1924: Gauthier-Villars. — 310 páginas en 4.º — C.

García Marti (Victoriano). *La prévision en sociologie.* — París, 1923: M. Giard. — 55 páginas en 8.º — C.

Garrido Juaristi (Luis). *Problema del pan en Madrid (El).* — Madrid, 1920: Regino Velasco. — 23 páginas en 4.º — D.

Gascón y Miramón (Antonio). *La cooperación en el mundo. Participación de España en la Exposición de Gante, 1924.* — Madrid, 1925: Imp. de Julio Cosano. — 517 páginas en 4.º y 205 grabados. — D.

Gentile (Giovanni). *Che cosa è il fascismo.* — Florencia, 1925. — Vallecchi Editore. — 262 páginas en 4.º — C.

Gibler (Mgr.). *Nos plaies sociales.* — Paris, 1900: P. Lethielleux. — 511 páginas en 8.º — C.

— *Désorganisation de la famille (La).* — Paris, 1924: P. Lethielleux. — 483 páginas en 4.º — C.

Gide (Charles) et Rist (Charles). *Histoire des doctrines économiques depuis les phisyocrates jusqu'à nos jours.* — Paris, 1926: Société Anonyme du Recueil Sirey. — 814 páginas en 4.º — C.

Gillet (M. S.). *L'Église et la Famille.* — Paris, 1917: Desclée, De Brouwer et C^{ie}. — 355 páginas en 8.º — C.

González Galé (José). *Caja de Jubilaciones y Pensiones militares.* — Buenos Aires, 1925: Talleres Gráficos de la D. G. A. — 38 páginas en 4.º; 2 gráficos. — D.

— *Matemáticas Financieras* (Primera parte). — Buenos Aires, 1925: Imp. de la Universidad. — 208 páginas en 4.º — D.

— *Apuntes sobre el Cálculo de las probabilidades.* — Buenos Aires, 1926: Imp. de la Universidad. — 68 páginas en 4.º — D.

González Hidalgo (Francisco). *Tablas de Invalidez y Valores conmutativos E., R., L.* — Madrid, 1924: Imprenta de Samarán y Compañía. — 23 páginas en 4.º — D.

González Pastoriza (Roberto). — *Los límites de la acción del Estado y la ordenación del ahorro.* — Vigo, 1926: J. Varela. — 19 páginas en 4.º — D.

— *Posibilidades legales de garantizar los préstamos hipotecarios sobre inscripciones de posesión en el Registro como sustitutivas de las de dominio.* — Vigo, 1926: Imp. J. Varela. — 13 páginas en 4.º — D.

González Posada (Carlos). *Seguros sociales.* — Madrid, 1926: Imprenta Asilo Huérfanos S. C. de Jesús. — 312 páginas en 4.º — D.

González-Rothvoss (Mariano), Casais y Santaló (José) y Martín-Granizo (León). *Leyes sociales.* — Madrid, 1927: Editorial Reus. — 188 páginas en 4.º — C.

González-Rothvoss (Mariano). *La situación legal de los empleados particulares en España.* Madrid (S. a.): Imp. Palomeque. — 23 páginas en 4.º — D.

Gorovtzeff (A.). *Le parlement du demain.* (Quelques idées nouvelles pour la formation de la représentation nationale.)—Paris, 1924: M. Giard.—16 páginas en 4.º — C.

Goyan (Georges). *Le catholicisme doctrine d'action.* Tourcoing, 1922: J. Durivier.—396 páginas en 8.º

Grandin (A.). *Bibliographie générale des sciences juridiques, politiques, économiques et sociales. 1800-1926.*—2 tomos. — Paris, 1926: Recueil Sirey.—794 y 854 páginas en 4.º — C.

Gustavo Silva (Jorge). *La Previsión social con respecto a los periodistas.*—Santiago de Chile, 1925: Imprenta Universitaria. — 39 páginas en 8.º — D.

— *Los Tratados del Trabajo.* — Santiago de Chile (S. a.). Empresa periodística «La Nación». — 30 páginas en 8.º — D.

— *El aspecto internacional de los problemas del trabajo.*—Santiago de Chile, 1926: Imp. «Boletín Comercial». — 23 páginas en 8.º; un gráfico. — D.

— *La cuestión social y la legislación social en Chile.*—Santiago de Chile (S. a.). Empresa periodística «La Nación». — 31 páginas en 8.º — D.

H

Harris (Henry). *National health insurance in Great Britain, 1911 to 1921.*—Washington, 1923: Government Printing Office, 101 páginas en 4.º — C.

Harris (R. W.) y Shoeten (Leonard). *Medical Insurance Practice.*—Londres, 1924: The Scientific Press, Ltd. — 347 páginas en 8.º — C.

Hansen (Henri). *Le problème du régionalisme.* — Paris, 1924: Les Presses Universitaires de France. — 176 páginas en 4.º — C.

Hecht (Jhon, S.). *La vraie richesse des nations.* (Esquisse d'une nouvelle civilisation et de ses bases économiques). — Paris, 1925: M. Giard. — 416 páginas en 4.º — C.

Hémard (Joseph). *Théorie et pratique des assurances terrestres* (2 tomos). — Paris, 1924 y 1925: Recueil Sirey. — 704 y 791 páginas en 4.º — C.

Hitier (Henri et Joseph). *Problèmes actuels de l'agriculture.* — Paris, 1923: Payot. — 154 páginas en 8.º — C.

Hoffman (Frederick). *Autocracy and paternalism, democracy and liberty*.—New York, 1918: International Association of Casualty and Surety Underwriters. — 32 páginas en 4.º — C.

Hombert (Octave). *Le Financier dans la cité*. — Paris, 1926: Bernard Grasset. — 251 páginas en 8.º — C.

I

Insolera (Filadelfo). *Lezioni de Statistica Metodologica*. — Torino, 1921: Libreria Fratelli Treves. — 190 páginas en 4.º — C.

— *Corso di Matematica Finanziaria*. — Torino, 1923: S. Lattes & C. — 455 páginas en 4.º — C.

Inspección General de Pósitos. *Memoria que, con referencia al año de 1924, eleva al Gobierno de S. M. el Inspector general D. Vicente Burgaleta y Pérez de Laborda*. — Madrid, 1925: Artes de la Ilustración. — 232 páginas en 4.º — D.

Institut International d'Agriculture. *Lutte contre la mouche des olives dans les divers pays (La)*. — Roma, 1922: Imprimerie de la Chambre des Députés. — 89 páginas en 4.º — D.

— *Son organisation. Son activité. Ses résultats*. — Roma, 1923: Imprimerie de l'Institut International d'Agriculture. — 51 páginas en 4.º; grabados. — D.

Institut International de l'Epargne. *XXXI octobre. Jour mondial de l'Epargne*. — Milano (S. a.). Modino. — 31 páginas y un apéndice de 7 páginas en 4.º m. — D.

Instituto Nacional de Previsión. *Clasificación general de Industrias, Oficios y Comercios*. — Madrid, 1922: Imp. «La Enseñanza». — 38 páginas en 8.º

Inter-Departmental Committee on public Assistance Administration. *Report of the Committee on the co-ordination of administrative and executive arrangements for the grant of assistance from public funds on account of sickness, destitution and unemployment*. — London, 1925: Printed & Published. — 167 páginas en 4.º — C.

J

Jiménez Catalán (Manuel). *Memorias para la historia de la Universidad literaria de Zaragoza*. — Zaragoza, 1926: Tip. «La Académica». — 581 páginas en 4.º — D.

Jordana y Mompeón (Jorge). *El problema de la tierra en Aragón.* — Zaragoza, 1921: Talleres Editoriales del «Heraldo de Aragón». — 32 páginas en 8.º — D.

Jordana de Pozas (Luis). *Tendencias modernas sobre el régimen de las clases pasivas.* — Madrid, 1926: Imp. de la «Rev. de Arch., Bibliotecas y Museos». — 39 páginas en 4.º — D.

Jörgensen (N. R.). *Grundzüge einer theorie der lebensversicherung.* — Jena, 1913: Verlag von Gustav Fischer. — 407 páginas en 4.º — C.

Jousse (Pierre). *Les tendances des réformes agraires dans l'Europe centrale, l'Europe orientale et l'Europe méridionale (1918-1924).* — Niort, 1925: Imprimerie Saint Denis. — 238 páginas en 4.º — C.

K

Kaskel (Dr. Walter). *Die wandlung des sozialen versicherungsrechts seit seiner kodifikation.* (Das Öffentliche recht der Gegenwart, 1921). — Tübingen, 1921: J. C. B. Mohr. — 71 páginas en 4.º — C.

L

«**La Colmena.**» *Los Cotos Apícolas escolares de Previsión.* — Madrid, 1926: Talleres Pcligráficos. — 84 páginas en 8.º — D.

Lafitte (Prosper de). *Essai d'une théorie rationnelle des Sociétés de Secours Mutuels.* — Paris, 1892: Gauthier-Villars et Fils. — 182 páginas en 4.º — C.

Landré (Corneille L.). *Mathematisch-technische Kapital zur lebensversicherung.* — Jena, 1905: Gustav Fischer. — 506 páginas en 4.º — C.

Landry (Adolphe). *Manuel d'Economie.* — Paris, 1908: V. Giard & E. Brière. — 89 páginas en 4.º — C.

Laurent (H.). *Statistique mathématique.* — Paris, 1908: Octave Doin. — 272 páginas en 8.º — C.

Laurent (Raymond). *Manuel Politique et Social. Le programme des Républicains-Démocrates.* — Paris, 1924: «Editions Spes». — 261 páginas en 8.º — C.

League of Nations Union. *Social Insurance.* (The Report of a Conference, novembre, 1925.) — Londres, 1926: Faber & Gwyer. — 248 páginas en 4.º — C.

Legislative Assembly New South Wales. *Report of the Minister of Public Instruction for the year 1924.* — Sydney, 1925: Alfred James Kent. — 36 páginas en folio. — D.

Lefort (J.). *L'assurance contre le chômage à l'étranger en France.* (2 tomos). — Paris, 1913: Fontemoing et C^{ie}. — 410 y 290 páginas en 4.º — C.

— *L'assurance contre les grèves.* — Paris, 1911: Fontemoing et C^{ie}. — 127 páginas en 4.º — C.

— *Les Caisses de retraites ouvrières.* — 2 tomos. — Paris, 1906: Albert Fontemoing. — 390 y 573 páginas en 4.º — C.

Leubin (R.). *Versicherungs technische orientierung.* — Bern, 1903: Neukomm & Zimmermann. — 193 páginas y 147 tablas y gráficos en 4.º — C.

Levi (Ettore). *La medicina sociale in difesa della vita e del lavoro.* — Roma, 1921: Soc. Anon. Editrice «La Voce». — 87 páginas en 4.º mayor. — C.

Library of Congress. *List of works relating to government regulation of insurance.* — Washington, 1908: Government Printing Office. — 67 páginas en 4.º m. — C.

López Núñez (Álvaro). *Previsión Infantil.* (Conferencias.) — Madrid, 1924: A. Marzo. — 248 páginas en 8.º — D.

— *Elogio de Calbetón.* — Madrid, 1919: Sobrinos de Sucesora do M. Minuesa de los Rios. — 17 páginas en 4.º — D.

— *Comentarios a la Fiesta del Libro.* (Discurso leído en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas el día 7 de octubre de 1926.) — Madrid, 1926: Viuda e Hijos de Jaime Ratés. — 28 páginas en 4.º — D.

— *Relaciones entre la higiene y la previsión.* — Madrid, 1915: Tipografía de la «Revista de Arch., Bibl. y Museos». — 18 páginas en 4.º — D.

López Valencia (Federico). *Congreso Internacional de Trazado de Poblaciones.* (Nueva York, 1925.) — Madrid, 1926: José Góngora. — 47 páginas en 4.º — D.

Loubat. *Traité sur le risque professionnel.* (2 tomos.) Paris, 1907.—F. Pichon & Duran-Anzias. — 883 y 192 páginas en 4.º — C.

Lowell (A. Laurance). *L'opinion publique et le gouvernement populaire.*—Paris, 1924: M. Giard. — 417 páginas en 4.º — C.

O

Oficina Internacional del Trabajo.— *La organización internacional del trabajo y los seguros sociales.*—Ginebra, 1926. - Samarán y Compañía, Madrid.—47 páginas en 4.º — C.

P

Pasquet (Louis). *Projet de loi sur les Assurances sociales (Avis présenté sur le).* — Paris, 1927, Imprimerie du Sénat. — 362 páginas en 4.º — C.

SUMARIO

Páginas.

Sección doctrinal:

Aspectos actuariales del Seguro	335
De la información sobre el Seguro de Maternidad.....	344
La Previsión Social en el Primer Congreso Nacional Cerealista ...	348

Crónica del Instituto:

Anteproyecto de Seguro de Maternidad.....	353
Aplicación del Retiro obrero a los sastres destajistas.....	362
Visita de los sindicalistas libres.....	366
El Subsecretario del Ministerio de Corporaciones de Italia.....	367
Congreso Nacional de Cooperativas de Casas baratas.....	368

Información española:

Homenajes a la vejez:

En León.....	379
En Mieres.....	379
En Badajoz.....	380
Los Homenajes a la Vejez del Marino	381
Asociación de Agentes de Seguros	382
Conferencia del Sr. Gascón y Marín.....	383
Inversiones sociales del fondo del Seguro social.....	384
Conferencia del Sr. Jordana de Pozas	385
Política Progresiva de Previsión.....	387
Determinación de «Salarios tipos» en Cataluña.....	388
Conferencia del Sr. Santa Cecilia en Salamanca	389
Jornadas mutualistas en Huesca y en Calatayud.....	390
Bonificaciones de la Caja de Previsión Social de Aragón.....	391
El Día del Ahorro y la Caja Vizcaína	392

Varia:

El Instituto Nacional de Previsión y el Actuariado	393
Para los ancianos: Deuda reconocida	396
El resultado de una obra.....	399
La Pensión de vejez: Un cartel instructivo.....	401

Información extranjera:

El Seguro contra el paro en Alemania.....	404
Los Seguros sociales en Austria.....	405
Un resumen de los Seguros alemanes.....	410

Sección oficial:

Ingreso en el Instituto de las multas por infracción del Reglamento del Trabajo a domicilio.....	414
Casas baratas: Autorización al Instituto y a sus Cajas colaboradoras para acogerse a la legislación en la materia, sin someter sus Estatutos a la aprobación del Ministerio del Trabajo.....	414
Aprobación provisional de los Estatutos de la Caja Central de Crédito Marítimo.....	417
Gratitud del Estado a las entidades que han intervenido en el «Homenaje a la Vejez» del Marino.....	421
Caja de Ahorros Vizcaína: Aceptación por el Ministerio de Trabajo de los premios ofrecidos para beneficiarios de casas baratas.....	421
Autorización al Instituto y a sus Cajas colaboradoras para contratar operaciones de Seguro de amortización de préstamo.....	423

Bibliografía:

Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.....	430
---	-----